Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[40 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

▪ Reorganización del gobierno municipal. Designación de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones por la inclusión de la cuidad en el régimen de organización de los municipios de gran población

▪ Reorganización del gobierno municipal. Delegación de competencias genéricas y específicas en los Concejales por la inclusión de la cuidad en el régimen de organización de los municipios de gran población

▪ Reorganización del gobierno municipal. Delegación de competencias genéricas y específicas en Concejales Delegados

▪ Reorganización del gobierno municipal. Designación de Tenientes de Alcalde

▪ Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación

▪ Aprobación inicial del plan de reforma interior de la UE núm. 37 (expte. 2084/2023)

- Arahal

▪ Aprobación inicial del procedimiento para la concesión administrativa directa del uso privativo de las cubiertas de los edificios municipales a la Asociación «Comunidad Energética Local Toda Sevilla»

▪ Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

▪ Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Administrativo de Recursos Humanos

- Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo de Empleo

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo de Nóminas

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo de Escuelas Deportivas (Multideporte) en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo de Escuelas Deportivas (Voleibol) en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Bollullos de la Mitación

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

- Bormujos

- Aprobación del protocolo y de los criterios de actuación para la concesión de ayudas económicas de emergencia social y de carácter socioeducativo para 2024

- Burguillos

- Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Policía Local del año 2008

- La Campana

- Corrección de errores del anuncio de la contratación como personal laboral fijo en una plaza de Psicólogo

- Castilleja de Guzmán

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de plazas en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- Ecija

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el municipio

- Gerena

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

- Lantejuela

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Policía Local (OEP 2024)

- Lebrija

- Aprobación definitiva de la declaración de incumplimiento de los deberes legales y modificación del sistema de actuación de la Urt-1 «El Mantillo»

- Martin de la Jara

- Contratación como personal laboral fijo en tres plazas de Técnico Auxiliar de Guardería

- Moron de la Frontera

- Aprobación inicial del proyecto de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para almacén de nitrato amónico, planta de fabricación y aparcamiento de unidades móviles de fabricación de explosivos

- Olivares

- Aprobación inicial de la modificación del reglamento de honores, distinciones y engalanamiento en fiestas oficiales y actos conmemorativos

- Osuna

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico (OEP 2022)

- La Puebla de Cazalla

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Policía Local (Decreto 320/2008, de 27 de noviembre)

- Sevilla

- Aprobación definitiva de la modificación del Plan municipal de vivienda, suelo y rehabilitación del término municipal 2018-2023

- Extracto núm. 150825 de la resolución por la que se aprueban las bases de las subvenciones en especie destinadas a entidades ciudadanas del Distrito Macarena y su convocatoria para el año 2024 (BDNS código 744425)

- Tocina

- Aprobación inicial del plan estratégico «Agenda Urbana 2030»

- Expediente de traslado de restos mortuorios

- Villaverde del Rio

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «Cubierta Auxiliar Conservera» (Expte. 293678 /REG: 6242)

- Autorizaciones administrativas del proyecto para el montaje de nueva posición de línea 15 kV en la Subestación Fontanal (Expte. 295230 / RAT: 103515)

- Modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica «HSF Mirasol Huévar 2» (Expte. 285071 / REG: 4194)

- Declaración en concreto de utilidad pública de la línea de interconexión de baja y media tensión en la instalación eléctrica «Huévar II» (Expte. 279359 / REG: 4196)

- Corrección de errores del anuncio de la declaración de demasía de la concesión minera directa «Las Arenillas» núm. 7208

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.

- Autorización de la incoación del expediente de información pública del proyecto de implantación de los planes de emergencia de las presas encomendadas a la Confederación. Clave: CU(DT)-6708

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7

- Autos núm. 203/2023

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 08/02/2024
HASH: eaec2e5b43547c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 44/2024 de 5 de febrero, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 42.2 del Reglamento Orgánico Municipal y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 44/2024 de 5 de febrero, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población, cuyo texto íntegro dice como sigue:

"Resolución de Alcaldía núm. 44/2024 de 5 de febrero / Secretaría / Expte. 11046/2023 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.

Con fecha 5 de febrero de 2024 ha tenido entrada en este Ayuntamiento notificación del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía de fecha 22-12-2023, comunicando el acuerdo adoptado por el Pleno del Parlamento de Andalucía con fecha 14 de diciembre de 2023, publicado igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 24, de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se incluye a Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En su cumplimiento, en tanto se regula el régimen de competencias y de organización municipal en el plazo legalmente establecido, procede ejercitar las competencias que en el Título X citado se atribuyen a esta Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, así como efectuar los nombramientos que requiere la norma para el funcionamiento de dichos órganos.

La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía-Presidencia colabora de forma colegiada en la función de dirección política que corresponde a ésta y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que la Ley y el Reglamento de Organización Municipal le confieren.

Conforme establece el artículo 126 apartados 2 y 4 LRBRL corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde, correspondiendo la Secretaría a uno de sus miembros designado por el Alcalde.

Así mismo, el artículo 124 de la LBRL establece las competencias atribuidas al Alcalde en los Municipios de Gran Población, y en su apartado 5 dispone que el Alcalde podrá delegar las competencias a él atribuidas en la Junta de Gobierno, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso en los órganos directivos o similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b),e),h), y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los

Cód. Validación: 46YX63K97FA4SRM5JWJCQYM37
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 6 de un total de 203
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2024-036001
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere los arts. 124 y 126 del mencionado Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 110 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 22 julio 2021), y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), por el presente **he resuelto**:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

1º Francisco Jesús Mora Mora

2º María de los Ángeles Ballesteros Núñez

3º Christopher Miguel Rivas Reina

4º María Rocío Bastida De los Santos

5º María Luisa Campos Rodríguez

6º María Teresa García Cruz

7º José Manuel Palomo Gómez

8º David Delgado Trujillo

Conforme a lo establecido en el artículo 113.3 del citado ROF, y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, podrán estar presentes en las reuniones de la Junta de Gobierno Local los señores concejales-delegados así como los coordinadores del Gobierno Municipal.

Segundo.- Nombrar Secretario de la Junta de Gobierno Local a los señores concejales que se relacionan, que tendrán la función de redactar las actas de las sesiones de la misma y expedir certificaciones sobre sus acuerdos:

- Concejal Secretario: Francisco Jesús Mora Mora.

- Suplente primero: María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

- Suplente segundo: María Teresa García Cruz.

Tercero.- Las funciones de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local serán asumidas por el secretario general de este Ayuntamiento, José Antonio Bonilla Ruiz, que contará con la colaboración del vicesecretario, José Manuel Parrado Florido, y de los servicios municipales correspondientes.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1º. La autorización y disposición de los gastos referidos a transferencias corrientes y transferencias de capital, ratificando en su caso los acuerdos adoptados por las Comisiones de Valoración en materia de reparto de subvenciones, cuando existe concurrencia, así como las de carácter nominativo previstas anualmente en el presupuesto, y las transferencias a entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento.

2º. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que tal reconocimiento no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno.

Cód. Validación: 46YX63K97FA4SRM5JWJCQYM37
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3º. Autorizar las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias cuyo importe sea igual o superior a 60.000 euros.

4º. Admisión a trámite de solicitudes de actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

5º. Aprobación inicial de propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística.

6º. Delimitación de áreas de tanteo y retracto.

7º. La resolución de expedientes de protección de la legalidad urbanística.

8º. Aceptación de cesiones de terrenos derivadas de la ejecución del planeamiento.

9º. Aprobación de convenios de planeamiento urbanístico.

10º. Resolución de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial.

11º. Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal.

12º. Aceptación de subvenciones cuando no se exija acuerdo del Pleno.

13º. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias de la Alcaldía o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de delegación o en las bases de ejecución del presupuesto.

14º. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados de la Alcaldía-Presidencia, ó de los Concejales-Delegados en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia.

15º. La resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, así como por acuerdos adoptados por las entidades urbanísticas colaboradoras, y acuerdos de cualesquiera otros órganos que en el seno de ésta actúen con autonomía funcional.

16º. Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

17º. En general, todos aquellos asuntos que la Alcaldía someta, en cualquier sesión, y dentro de sus competencias, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno local por su transcendencia o interés.

Quinto.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite.

Sexto.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Cód. Validación: 46YX63K97FA4SRM5JWJCQYM37
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 118 del Reglamento Orgánico Municipal, con atribución de la competencia para resolver los recursos de reposición en los términos arriba expresados.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la resolución de la Alcaldía nº 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Disposición Final.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 46YX63K97FA4SRM5JWJCQYM37
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 08/02/2024
HASH: eaec2e5b43547547 8b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía núm. 47/2024 de 6 de febrero, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 42.2 del Reglamento Orgánico Municipal y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la **Resolución de Alcaldía núm. 47/2024 de 6 de febrero**, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población, cuyo texto íntegro dice como sigue:

"Resolución de Alcaldía 47/2024 de 6 de febrero / Secretaría / Expte. 11042/2023 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.

Con fecha 5 de febrero de 2024 ha tenido entrada en este Ayuntamiento notificación del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, de fecha 22-12-2023, comunicando el acuerdo adoptado por el Pleno del Parlamento de Andalucía con fecha 14 de diciembre de 2023, publicado igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 24, de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se incluye a Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En su cumplimiento, en tanto se regula el régimen de competencias y de organización municipal en el plazo legalmente establecido, procede ejercitar las competencias que en el Título X citado se atribuyen a esta Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, así como efectuar los nombramientos que requiere la norma para el funcionamiento de dichos órganos.

El artículo 124 de la LRBRL establece las competencias atribuidas al Alcalde en los Municipios de Gran Población, y en su apartado 5 dispone que el Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.

Por resolución de esta Alcaldía **377/2023 de 27 de junio**, modificada por resolución núm. 579/2023 de 31 de octubre, se estableció una nueva organización de este Ayuntamiento, una vez constituída la nueva Corporación Municipal el 17 de junio de 2023, surgida tras la celebración de las elecciones municipales del 28 de mayo; y por resolución **380/2023 de 27 de junio**, se nombraron los tenientes de alcalde.

Con fecha 5 de febrero de 2024 se ha dictado la resolución número 44/2024 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto

Cód. Validación: 7WCHZQATZ2DWKR2TSQJG34HC4
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), 8, 126, 127 y 128 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento Orgánico Municipal: Funciones de las Tenencias de Alcaldía. Serán funciones de las Tenencias de Alcaldía en su condición de encargados de Áreas de Gobierno las que se especifiquen en el Decreto de Organización que dicte la Alcaldía-Presidencia al inicio de mandato, o modifique posteriormente, así como en los Decretos de **Delegación de Competencias Genéricas** correspondientes. Las Tenencias de Alcaldía supervisarán la actuación de las Concejalías-Delegadas de su Área de Gobierno.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante lo previsto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal: Funciones de las Concejalías-Delegadas, a éstas les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, si bien no podrán adoptar, en virtud de una **delegación específica de competencias**, resoluciones administrativas que en los términos previstos en el ROF tengan efectos jurídicos frente a terceros.

Por lo tanto, considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21, 23 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del ROF, y 8, 126, 127 y 128 del ROM, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan las **Áreas** y **Delegaciones genéricas** siguientes:

Francisco Jesús Mora Mora:

- Área de Desarrollo Urbano y Económico.
- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.
- Delegación de Desarrollo Económico e Industria, con delegación específica en el concejal Pablo Chain Villar.
- Delegación de Comercio, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez:

- Área de Gobierno Abierto.
- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.
- Portavoz del Gobierno Municipal.
- Delegación de Gobernación, con delegación específica en el concejal Pedro Gracia Gracia.

Christopher Miguel Rivas Reina:

- Área de Identidad.
- Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Memoria Democrática e Identidad Andaluza.
- Portavoz Adjunto del Gobierno Municipal.

María Rocío Bastida de los Santos:

- Área de Cohesión Social.

Cód. Validación: 7WCHZQATZ2DWKR2TSQJG34HC4
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Delegación de Fiestas Mayores.
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Educación y Formación Profesional, con delegación específica en el concejal Pablo Chain Villar.
- Delegación de Deportes, con delegación específica en el concejal Pedro Gracia Gracia.
- Delegación de Juventud, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.
- Delegación de Igualdad, con delegación específica en la concejal Abril Castillo Sarmiento.

María Luisa Campos Rodríguez:

- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

David Delgado Trujillo:

- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad.

María Teresa García Cruz:

- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Participación Ciudadana.

José Manuel Palomo Gómez:

- Delegación de Salud.
- Delegación de Empleo.

Segundo.- Delegar en los concejales que a continuación se relacionan las **Delegaciones específicas** siguientes, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal:

Pablo Chain Villar:

- Delegación de Desarrollo Económico e Industria, integrada en el Área de Desarrollo Urbano y Económico, con competencia genérica delegada en el concejal Francisco Jesús Mora Mora.
- Delegación de Educación y Formación Profesional, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Pedro Gracia Gracia:

- Delegación de Deportes, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.
- Delegación de Gobernación, integrada en el Área de Gobierno Abierto, con competencia genérica delegada en la concejal María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

Paula Fuster Santos:

- Delegación de Comercio, integrada en el Área de Desarrollo Urbano y Económico, con competencia genérica delegada en el concejal Francisco Jesús Mora Mora.
- Delegación de Juventud, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Abril Castillo Sarmiento:

- Delegación de Igualdad, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia genérica delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Cód. Validación: 7WCHZQATZ2DWKR2TSQJG34HC4
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Página 12 de un total de 203
Página 3 de 6
CVE: BOP-SE-2024-036002
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- Competencias genéricas delegadas.

Dentro de la competencia de la Alcaldía-Presidencia, las atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Representar a la Alcaldía en los actos que correspondan a la delegación cuando no estuviera ésta presente.
5. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.
6. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.
7. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
8. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.
9. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

a) La Delegación de Recursos Humanos tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios y órganos municipales con facultades certificantes y de fe pública.
2. Organización funcional y espacial de los servicios municipales y del personal al servicio de la Corporación cualquiera que sea su régimen.
3. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondiente a gastos de personal.

b) La Delegación de Hacienda tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. Reconocimiento y liquidación del resto de obligaciones como las derivadas de certificaciones de obras, siempre que no figure atribuida a otro órgano municipal como las de gastos de personal.
2. La ordenación del pago.
3. La realización material del pago.
4. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía.

c) La Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

Cód. Validación: 7WCHZQATZ2DWKR2TSQJG34HC4
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1. Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.
2. La declaración de ruina de los edificios.
3. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.
4. Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida.
5. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como la concesión de licencias de apertura donde se ejerzan dicho tipo de actividades.
6. Comunicaciones sobre cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.

d) La Delegación de Servicios Sociales tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas sociales de cualquier tipo.

e) La Delegación de Salud tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas en materia de salud.

Cuarto. Competencias específicas delegadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal, a las Concejalías-Delegadas con competencia específica les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, siendo atribución del concejal delegado que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones específicas, que no disponen de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- Delegaciones específicas para la representación de la Alcaldía en los Distritos.

De modo transitorio, hasta la creación de los Distritos prevista en el artículo 128 LRBRL, de conformidad con lo establecido en el Art. 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los concejales siguientes:

- Distrito Norte: Abril Castillo Sarmiento
- Distrito Este: María Teresa García Cruz
- Distrito Sur: David Delgado Trujillo
- Distrito Centro Oeste: Pedro Gracia Gracia

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la concejalía de Participación Ciudadana.

Sexto.- Sustituciones de los concejales-delegados.

Cód. Validación: 7WCHZQATZ2DWKR2TSQJG34HC4
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Página 14 de un total de 203
Página 5 de 6
CVE: BOP-SE-2024-036002
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En el supuesto de ausencias o imposibilidad por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta alcaldía en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Christopher Miguel Rivas Reina, le sustituirá María Luisa Campos Rodríguez.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María Luisa Campos Rodríguez, le sustituirá Christopher Miguel Rivas Reina.
- Por ausencia de David Delgado Trujillo, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Pablo Chaín Villar, le sustituirá María Teresa García Cruz.
- Por ausencia de María Teresa García Cruz, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de José Manuel Palomo Gómez, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Pedro Gracia Gracia, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Paula Fuster Santos, le sustituirá David Delgado Trujillo.
- Por ausencia de Abril Castillo Sarmiento, le sustituirá José Manuel Palomo Gómez.

Séptimo.- En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la resolución de la Alcaldía nº 381/2023, de 27 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Disposición Final.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 7WCHZQATZ2DWKR2TSQJG34HC4
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Página 15 de un total de 203
Página 6 de 6
CVE: BOP-SE-2024-036002
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 13/02/2024
HASH: eaec2e5b94354c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2024, sobre delegación de competencias genéricas y específicas en concejales delegados.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 10.1.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se hace público el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2024**, sobre delegación de competencias genéricas y específicas en concejales delegados, derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población, cuyo texto íntegro dice como sigue:

"**4º DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS EN CONCEJALES DELEGADOS.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda**:

Primero.- Delegar en los concejales-delegados de las Áreas y Delegaciones genéricas previstas en la resolución de Alcaldía 47/2024 de 6 de febrero, las competencias genéricas siguientes:

Competencias genéricas delegadas.

Dentro de la competencia de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular a la Junta de Gobierno Local, a través de la Oficina de Presupuestos de la Delegación de Hacienda, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la corporación y el de las empresas municipales.
5. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.
6. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.

Cód. Validación: 7RP4XC35FE7ZJ7Y5H2G4YQYD5
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Página 16 de un total de 203
Página 1 de 5
CVE: BOP-SE-2024-036003
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

7. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
8. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, incluyendo también la firma de las mismas.
9. En materia de contratación:

   a) En el ámbito de la competencia de la Delegación correspondiente, la contratación menor de servicios, incluidos los privados, y la autorización y disposición del gasto derivado de la misma.

   b) La promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias que específicamente tiene asignadas, impulsando la redacción de cuanta documentación resulte necesaria para su aprobación y adjudicación.
10. Autorización de los usos previstos en la Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de 23/01/2013, en relación con los edificios y espacios adscritos a sus Servicios.
11. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a la Junta de Gobierno Local.

a) La Delegación de Recursos Humanos tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. La gestión de personal.
2. Aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano, incluido el nombramiento del personal.
3. La incoación e instrucción de expedientes de separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, de despido del personal laboral, y en general de régimen disciplinario.

b) La Delegación de Hacienda tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. En materia de contratación pública:

   1a) La formalización de todos los contratos municipales.

   2b) La contratación menor de suministros promovida por cualquiera de las Delegaciones municipales, y la autorización y disposición del gasto derivado de la misma.

   3c) La promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias propias de su competencia, y en aquellas no asignadas específicamente a ninguna Delegación Municipal o que afecten a varias Delegaciones de distintas Areas.

   4d) La firma de la providencia de incoación de los expedientes de contratación.

2. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Junta de Gobierno Local.

3. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa tributaria.

Cód. Validación: 7RP4XC35FE7ZJ7Y5H2G4YQYD5
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

c) La Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. Concesión de licencia de funcionamiento de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas y en general establecimientos públicos y de cualquier otra índole, salvo aquellos supuestos en que las leyes sectoriales se la atribuyan expresamente al Pleno de la Corporación.
2. La concesión de licencias de obras con arreglo a lo indicado en la ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas.
3. Concesión de licencias de aperturas de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas, y en general de establecimientos públicos y de cualquier índole, salvo en aquellos supuestos que se lo atribuyan expresamente al Pleno.
4. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa urbanística. En caso de hechos que supongan una concurrencia de infracciones previstas en la normativa urbanística y en ordenanzas municipales, la competencia sancionadora seguirá correspondiendo al órgano que la tiene atribuida para los expedientes sancionadores por infracción a la normativa urbanística.
5. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa de calificación ambiental y demás que correspondan al municipio según lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa ambiental, así como de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
6. La concesión de prórrogas de licencia de obras mayores y su declaración de caducidad.
7. En materia de contratación pública:

   a) La contratación menor de obras de las que resulte competente por razón de la materia delegada, y la autorización y disposición del gasto derivado de la misma.

   b) Respecto de la contratación de las obras que promueva la Delegación, con independencia de su valor estimado y de su procedimiento de adjudicación, la aprobación del correspondiente proyecto de obras, la autorización de inicio del expediente de modificación de contrato, el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, la aprobación de planes de seguridad y trabajo, la aprobación del programa de trabajo y la aceptación del plan de gestión de residuos de los contratos de obras.

d) La Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones en materia de vía pública y de ordenanzas de convivencia.
2. Control, gestión y régimen sancionador, comprensivo de incoación e instrucción de expedientes sancionadores en relación con los animales.
3. En materia de contratación pública:
   a) La contratación menor de obras de las que resulte competente por razón de la materia delegada, y la autorización y disposición del gasto derivado de la misma.
   b) Respecto de la contratación de las obras que promueva la Delegación, con independencia de su valor estimado y de su procedimiento de adjudicación, la

Cód. Validación: 7RP4XC35FE7ZJ7Y5H2G4YQYD5
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

aprobación del correspondiente proyecto de obras, la autorización de inicio del expediente de modificación de contrato, el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, la aprobación de planes de seguridad y trabajo, la aprobación del programa de trabajo y la aceptación del plan de gestión de residuos de los contratos de obras.

4. La concesión de licencias y/o autorizaciones en las ocupaciones de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y cubas; entrada de vehículos a través de las aceras y calzadas; reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga, pintado de bordillo; veladores; quioscos de temporada; apertura de calicatas; bolardos y postes.

e) La Delegación Municipal de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. En materia de contratación pública:

a) La contratación menor de obras de las que resulte competente por razón de la materia delegada, y la autorización y disposición del gasto derivado de la misma.

b) Respecto de la contratación de las obras que promueva la Delegación, con independencia de su valor estimado y de su procedimiento de adjudicación, la aprobación del correspondiente proyecto de obras, la autorización de inicio del expediente de modificación de contrato, el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, la aprobación de planes de seguridad y trabajo, la aprobación del programa de trabajo y la aceptación del plan de gestión de residuos de los contratos de obras.

Segundo.- Delegar en los concejales-delegados de las Delegaciones específicas previstas en la resolución de Alcaldía núm. 47/2024 de 6 de febrero, las competencias específicas siguientes:

Régimen de las competencias específicas delegadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal, a las Concejalías-Delegadas con competencia específica les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, siendo atribución del concejal delegado que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones específicas, que no disponen de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Sustituciones de los concejales-delegados.

En el supuesto de ausencias o imposibilidad por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta Junta de Gobierno Local en el concejal al que sustituyan:

• Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
• Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
• Por ausencia de Christopher Miguel Rivas Reina, le sustituirá María Luisa Campos Rodríguez.
• Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá María de los Ángeles

Cód. Validación: 7RP4XC35FE7ZJ7Y5H2G4YQYD5
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Página 19 de un total de 203
Página 4 de 5
CVE: BOP-SE-2024-036003
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Ballesteros Núñez.
• Por ausencia de María Luisa Campos Rodríguez, le sustituirá Christopher Miguel Rivas Reina.
• Por ausencia de David Delgado Trujillo, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
• Por ausencia de Pablo Chaín Villar, le sustituirá María Teresa García Cruz.
• Por ausencia de María Teresa García Cruz, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
• Por ausencia de José Manuel Palomo Gómez, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
• Por ausencia de Pedro Gracia Gracia, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
• Por ausencia de Paula Fuster Santos, le sustituirá David Delgado Trujillo.
• Por ausencia de Abril Castillo Sarmiento, le sustituirá José Manuel Palomo Gómez.

Cuarto.- En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

Quinto.- Las facultades que podrán ejercer los concejales-delegados en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite.

Sexto.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 118 del Reglamento Orgánico Municipal.

Séptimo.- Del presente acuerdo se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de su aprobación."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 7RP4XC35FE7ZJ7Y5H2G4YQYD5
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 08/02/2024
HASH: eaec2e5b94354c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 380/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de tenientes de alcalde (texto refundido de la 1ª modificación).

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 120 del Reglamento Orgánico Municipal y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la **resolución de la Alcaldía núm. 380/2023 de 27 de junio**, sobre nombramiento de tenientes de alcalde, **modificada por resolución núm. 49/2024 de 7 de febrero**, quedando redactado el **texto refundido de la primera modificación** como sigue:

"**Resolución de Alcaldía 380/2023 de 27 de junio / Secretaría / Expte. 10998/2023, sobre nombramiento de tenientes de alcalde.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 120 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, los tenientes de alcalde serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 a 48 del ROF, y 120 del ROM por la presente **he resuelto**:

Primero.- Nombrar tenientes de alcalde a los concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y titulares de Áreas de Gobierno siguientes:

1º Francisco Jesús Mora Mora.

2º María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

3º Christopher Miguel Rivas Reina.

4º María Rocío Bastida De los Santos.

5º María Luisa Campos Rodríguez.

Segundo.- A los tenientes de alcalde, como tales, les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento a la alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión la nueva persona designada.

Tercero.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

Cód. Validación: 66Z3DC9WDHDJ7PGL77AYA5YC9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 21 de un total de 203
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036004
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 66Z3DC9WDHDJ7PGL77AYA5YC9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 08/02/2024
HASH: eaec2e5b43547c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía núm. 50/2024 de 7 de febrero, sobre determinación de miembro de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.7 del Reglamento Orgánico Municipal, se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 50/2024 de 7 de febrero, sobre determinación de miembro de esta Corporación Local en régimen de dedicación, que copiada literalmente dice como sigue:

"Resolución de Alcaldía 50/2024 de 7 de febrero / Secretaría / Expte. 11315/2023 sobre determinación de miembro de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2023, acordó establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva, así como se efectuaron los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados supramunicipales.

Por resolución de esta alcaldía **377/2023 de 27 de junio**, se estableció la nueva organización municipal para el mandato 2023-2027 y, así mismo, por **resolución núm. 380/2023 de 27 de junio modificada por la núm. 49/2024 de 7 de febrero**, se han nombrado los tenientes de alcalde; efectuándose por **resolución 47/2024 de 6 de febrero**, delegaciones de competencias referentes a las delegaciones, materias y asuntos municipales en los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros concejales.

Con fecha 4 de julio de 2023, mediante resolución de la Alcaldía núm. **415/2023 de 4 de julio**, se determinaron los miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación para el mandato 2023-2027, siendo **modificada por la núm. 645/2023 de 15 de diciembre**, por la finalización del regimen de dedicación de la concejal María Dolores Aquino Trigo.

Corresponde al Presidente de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos, dado que a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los concejales (art. 23.4).

En este sentido, el artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:

"7. Es atribución exclusiva de la Alcaldía-Presidencia la propuesta de determinación de los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, de modo que este tipo de acuerdos sólo puede adoptarse por el Pleno a iniciativa del Presidente, como regla esencial en materia de formación de la voluntad de los órganos colegiados.

En su consecuencia, será por posterior Resolución de la Alcaldía, dentro del marco del acuerdo plenario y en ejercicio de su atribución de dirección del gobierno y administración municipal, como se designe a las personas que hayan de tener reconocida dicha retribución, ordenando su alta en la Seguridad Social con cargo a la Corporación. El nombramiento de

Cód. Validación: 7GAW63YXEA9WKWZL7DMWL4AA5
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 23 de un total de 203
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036005
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

cualquier integrante de la Corporación para un cargo con dedicación exclusiva o parcial habrá de ser aceptado expresamente por éste y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el portal de transparencia y fijarse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como las resoluciones de la Alcaldía determinando las personas integrantes de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

En todo lo relativo a retribuciones, indemnizaciones y asistencias, así como del reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a cargo de la Corporación, el régimen jurídico será el previsto en el citado artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal, sin que el desempeño en régimen de dedicación exclusiva suponga vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcionarial.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Determinar que la señora concejal **María Luisa Campos Rodríguez** realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva, en las condiciones establecidas en el acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2023:

CARGO	CONCEJAL	RETRIBUCIÓN
Dedicación Exclusiva		
Concejal teniente de alcalde	María Luisa Campos Rodríguez	55.211,95 euros

Segundo.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a la interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 7GAW63YXEA9WKWZL7DMWL4AA5
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 22/01/2024
HASH: eaec2e5b4354c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación inicial del Plan de Reforma Interior (PRI) de la U.E. nº 37 (Expte. 2084/2023)

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 12 de enero de 2024 el Plan de Reforma Interior (PRI) de la Unidad de Ejecución nº 37, promovido por la Junta de Compensación de la UE-37 "Carretera de Dos Hermanas", conforme al documento que consta en el expediente diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 5QELH5JWZSAFSZXYCNH64JGXK para su validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es., se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y formular durante el indicado periodo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

EL SECRETARIO
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 9FDAJTWGFH5RH9SPZDDTSFG2R
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 25 de un total de 203
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-036006
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 15/02/2024
HASH: e13767c370add6e58635ef80de15fd0

EDICTO

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla)

HACE SABER: Que con fecha 14 de febrero de 2024 esta Alcaldía ha dictado el **Decreto número 2024-0489 de Inicio del procedimiento para la concesión administrativa, mediante adjudicación directa, del uso privativo de las cubiertas de los edificios municipales que se referencian a la Asociación "Comunidad energética de toda Sevilla" CEL.**

El documento técnico sobre las condiciones que rigen la concesión demanial aprobado inicialmente, así como su memoria justificativa, se someten a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez realizados los trámites anteriores, y resueltas las alegaciones que en su caso se hubieren producido, previo informe de la Secretaría General esta Alcaldía dictará la correspondiente Resolución de aprobación definitiva.

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Ana María Barrios Sánchez

Cód. Validación: 9CJEELGS4EFQSES5SYQZEJNKZ
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de **Arahal**
TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 15/02/2024
HASH: e13767c370add6e58635ef80de15500

DOÑA ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

EDICTO

HAGO SABER: Que, por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha adoptado el acuerdo provisional de **modificación** de la Ordenanza Fiscal siguiente:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se somete a información pública y audiencia a los interesados el expediente, en la delegación de hacienda y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta Provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Arahal a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Ana Mª Barrios Sánchez

Cód. Validación: 7GZ3QN7A55XWJ36NDTQJKJ626
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 27 de un total de 203
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-036008
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 16/02/2024
HASH: e13767c370add6e58635ef80de15540

Expediente N.º: 1559/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, dos plazas de Administrativo de Recursos Humanos, correspondiente al grupo C, subgrupo C1, escala Administración General, Subescala Administrativa, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
Asunto: Nombramiento funcionario de carrera. Administrativo de Recursos Humanos

EDICTO

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 14 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente resolución, que ha sido objeto de corrección de error material mediante Decreto nº 2024-0507, de 15 de febrero de 2024:

DECRETO Nº 2024-0480

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS (C1).

Visto que mediante Decreto nº 2023-3476, de la Delegada de Personal, de fecha 22 de diciembre de 2023, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, dos plazas de Administrativo de Recursos Humanos, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y constitución de bolsa de funcionarios interinos en la citada categoría profesional.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Personal, de 22 de diciembre de 2023, que obra en el expediente.

Visto el Informe de la Interventora, de 13 de febrero de 2024, que obra en el expediente.

Visto el escrito presentado por DOÑA ANA MARÍA ROMERO FERNÁNDEZ, de fecha 12 de febrero de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RC-1857, quién aparece en primer lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto nº 2023-3476, de la Delegada de Personal, de fecha 22 de diciembre de 2023, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.

Cód. Validación: 7WRM4G5NQ4MNWEL79NMQSPEM5
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 28 de un total de 203
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036009
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar a DOÑA ANA MARÍA ROMERO FERNANDEZ, con D.N.I. Nº ***9832**, como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría de Administrativa, dentro del Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Administrativa de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a la Secretaría General, a la Vicesecretaría, al Área de Personal y al Departamento de Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Mª Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7WRM4G5NQ4MNWEL79NMQSPEM5
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 29 de un total de 203
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036009
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 16/02/2024
HASH: e137767c370add6e58635ef80de155d0

Expediente N.º: 1566/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Empleo, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
Asunto: Nombramiento funcionario de carrera. Auxiliar Administrativo de Empleo.

EDICTO

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 9 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024-0412

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE EMPLEO (C2).

Visto que mediante Decreto nº 2023-3474, de la Delegada de Personal, de fecha 22 de diciembre de 2023, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Empleo, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y constitución de bolsa de funcionarios interinos en la citada categoría profesional.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Personal, de 22 de diciembre de 2023, que obra en el expediente.

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de 8 de febrero de 2024, que obra en el expediente.

Visto escrito presentado por DOÑA MARÍA DOLORES BALBUENA GARCÍA, de fecha 5 de febrero de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RC-1458, quién aparece en primer lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto Nº 2023-3474 de la Delegada de Personal, de 22 de diciembre de 2023, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.

Cód. Validación: 6AE6CTAZFWKWH5NE6YW4L6FCC
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 30 de un total de 203
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036010
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar a DOÑA MARÍA DOLORES BALBUENA GARCÍA, con D.N.I. Nº ***2071** como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría Auxiliar Administrativo dentro del Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Empleo.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a la Secretaría General, a la Vicesecretaría, y al Área de Personal, Departamentos de Empleo y Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Mª Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6AE6CTAZFWKWH5NE6YW4L6FCC
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 31 de un total de 203
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036010
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 16/02/2024
HASH: e13776fc370add6e58635ef80de15540

Expediente N.º: 1565/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Nóminas, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
Asunto: Nombramiento funcionario de carrera. Auxiliar Administrativo de Nóminas.

EDICTO

Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 9 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024-0411

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE NÓMINAS (C2).

Visto que mediante Decreto nº 2023-3475, de la Delegada de Personal, de fecha 22 de diciembre de 2023, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Nóminas, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y constitución de bolsa de funcionarios interinos en la citada categoría profesional.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Personal, de 22 de diciembre de 2023, que obra en el expediente.

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de 8 de febrero de 2024, que obra en el expediente.

Visto escrito presentado por DON JOSÉ ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, de fecha 5 de febrero de 2024, con registro de entrada nº2024-E-RC-1403, quién aparece en primer lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto Nº 2023-3475 de la Delegada de Personal, de 22 de diciembre de 2023, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.

Cód. Validación: 3D5LZEHQGMYAZ5H62RQJ2L7LT
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 32 de un total de 203
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036011
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar a JOSÉ ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. Nº ***5644** como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría Auxiliar Administrativo dentro del Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Nóminas.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a la Secretaría General, a la Vicesecretaría y al Departamento de Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Mª Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3D5LZEHQGMYAZ5H62RQJ2L7LT
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 33 de un total de 203
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036011
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 14/02/2024
HASH: e13767c370add6e58635ef80de15500

Expediente N.º: 1643/2023

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Monitor/a Deportivo Escuelas Municipales (Multideporte) correspondiente al grupo C, subgrupo C2, categoría profesional de Monitor/a Deportivo, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Listado Provisional Admitidos y Excluidos

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 13 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024-0473

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN MONITOR DEPORTIVO ESCUELAS MUNICIPALES (MULTIDEPORTE) CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, CATEGORÍA PROFESIONAL MONITOR/A DEPORTIVO, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su

Cód. Validación: AXMZQ3HX5QS4R3SQTGCHT2RCP
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 34 de un total de 203
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2024-036012
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Monitor/a Deportivo Escuelas Municipales (Multideporte) correspondiente al grupo C, subgrupo C2, categoría profesional de Monitor/a Deportivo, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

MONITOR/A DEPORTIVO ESCUELAS MUNICIPALES (MULTIDEPORTE). Grupo C, Subgrupo C2, categoría profesional Monitor/a Deportivo. Código 78/148

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
MONTERO BALBUENA MANUEL JESUS	***2156**	EXCLUIDO	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO
SEVILLANO MUÑOZ MOISES	***5478**	ADMITIDO	
FERNANDEZ MONTES JORGE OLIVER	***6286**	EXCLUIDO	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO
LOPEZ GONZALEZ ALVARO	***2115**	ADMITIDO	
CARRILLO GARCIA JOSE LUIS	***8955**	EXCLUIDO	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMIENTADO (DECLARACION REQUISITOS)
GALLEGO CABRERA EDUARDO	***3967**	ADMITIDO	
SANCHEZ JIMENEZ AIDA	***1063**	EXCLUIDA	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Cód. Validación: AXMZQ3HX5QS4R3SQTGCHT2RCP
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana Mª Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AXMZQ3HX5QS4R3SQTGCHT2RCP
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 36 de un total de 203
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2024-036012
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 14/02/2024
HASH: e13767c370add6e58635ef80de15500

Expediente N.º: 1638/2023

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Monitor/a Deportivo Escuelas Municipales (Voleibol) correspondiente al grupo C, subgrupo C2, categoría profesional de Monitor/a Deportivo, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Listado Provisional Admitidos y Excluidos

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 12 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024-0434

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN MONITOR DEPORTIVO ESCUELAS MUNICIPALES (VOLEIBOL) CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, CATEGORÍA PROFESIONAL MONITOR/A DEPORTIVO, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su

Cód. Validación: 3J3QDA6ATGN33NNANRE3C6C4M
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 37 de un total de 203
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036013
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
ALCALDÍA
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Monitor/a Deportivo Escuelas Municipales (Voleibol) correspondiente al grupo C, subgrupo C2, categoría profesional de Monitor/a Deportivo, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

MONITOR/A DEPORTIVO ESCUELAS MUNICIPALES (VOLEIBOL). Grupo C, Subgrupo C2, categoría profesional Monitor/a Deportivo. Código 76/139

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
SEVILLANO MUÑOZ MOISES	***5478**	ADMITIDO	

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana Mª Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3J3QDA6ATGN33NNANRE3C6C4M
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 38 de un total de 203
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036013
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

Dª CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA), mediante el presente realizo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2024, con sus correspondientes anexos y documentación complementaria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 25 de enero de 2024, no habiéndose presentado reclamación en el periodo de exposición al público, según consta en el informe emitido por el Registro General, por lo que se considera aprobado definitivamente.

Superando los trámites anteriores, se procede a su publicación, resumida por capítulos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2016, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 127 del TRRL.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN AÑO 2024

Estado general de ingresos por capítulos.

Capítulo 1	**4.649.110,56 €**
Capítulo 2	**417.485,28 €**
Capítulo 3	**875.435,23 €**
Capítulo 4	**3.638.556,82 €**
Capítulo 5	**63.717,81 €**
Capítulo 6	**0,00 €**
Capítulo 7	**0,00 €**
Capítulo 8	**25.000,00 €**
Capítulo 9	**0,00 €**
Total	**9.669.305,70 €**

Estado general de gastos por capítulos.

Capítulo 1	**5.317.837,31 €**
Capítulo 2	**3.366.910,12 €**
Capítulo 3	**24.502,00 €**
Capítulo 4	**198.190,98 €**
Capítulo 5	**10.417,14 €**
Capítulo 6	**726.200,00 €**
Capítulo 7	**158,00 €**
Capítulo 8	**25.000,00 €**
Capítulo 9	**1,00 €**
Total	**9.669.216,55 €**

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org
alcaldia@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	fd8jH2tVhQOGTm6j12Lwfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	16/02/2024 13:25:45
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fd8jH2tVhQOGTm6j12Lwfw==		

Página 39 de un total de 203
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2024-036014
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL LABORAL FIJO			
Denominación	**Plazas**	**Vacante**	**Grupo**
Arquitecto/a técnico/a	1		A2
Vigilante de obras	1		C2
Encargado de obras	1	1	C2
Oficial 1ª Mantenimiento	1	1	C2
Oficial 1ª Obras	8		C2
Peón Operario de Obras y Servicios	10		AGRUP PROF
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a (VVPP)	2		C1/C2
Peón de limpieza viaria	3	1	AGRUP PROF
Oficial 1ª Cementerio	1	1	C2
Encargado/a jardinería	1		C2
Peón jardinería	5		AGRUP PROF
Técnico/a Medio Ambiente	1		A2
Psicólogo/a	1	1 (a extinguir)	A1
Técnico/a Auxiliar SAD	1		AGRUP PROF
Educador/a	1		A2
Asesoría Jurídica	1		A2
Monitor/a taller ocup. 33,25 h parcial	1		C1
Peón SAD	5	1	AGRUP PROF
Monitor/a oficios varios (parcial)	1		AGRUP PROF
Técnico/a Desarrollo Local	3	1	A1
Director/a Desarrollo Local	1		A1
Dinamizador/a Guadalinfo	1		C1
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a (Educ)	1		C1/C2
Técnico/a de sonido	1		C2
Técnico/a de Cultura	1		A2
Monitor/a sociocultural	1		C1
Repartidor/a	1		AGRUP PROF
Técnico/a Audiovisual y cámara	1		C2
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a (Bibl)	1		C1/C2
Agente Dinamización Juvenil	1		A2
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a (juv.)	1		C1/C2
Coordinador/a de Deportes (parcial)	1		C1
Coordinador/a de Tenis	1		C1
Peón instalaciones deportivas	1		AGRUP PROF
Peón campo de fútbol	1		AGRUP PROF
Peón Mantenimiento	1	1	AGRUP PROF
Técnico/a de Administración General	1		A1
Encargada/o de limpieza	1		C2
Peón Limpieza de edificios	13	3	AGRUP PROF
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a (Ad Gen)	1		C1/C2
Informático/a	1		C2
Técnico/a de intervención	1	1	A2
Administrativo/a	1		C1
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a (Interv)	2		C1/C2

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org
alcaldia@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	fd8jH2tVhQOGTm6j12Lwfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	16/02/2024 13:25:45
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fd8jH2tVhQOGTm6j12Lwfw==		

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Alcaldía

La casa común.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
Denominación	**Nº Plazas**	**Vacante**	**Grupo**
Trabajador/a Social	1	1	A2
Monitor/a baile 4,29 horas parcial	1		C1
Monitor/a taller ocup. 33,25 h parcial	1		C1
Monitor/a Fútbol	1		C1
PERSONAL FUNCIONARIO			
Denominación	**Nº Plazas**	**Vacante**	**Grupo**
Oficial jefe	1		C1
Oficial de Policía	2	2	C1
Policía	14	2	C1
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a (Pol)	1	1	C1/C2
Arquitecto/a	1		A1
Arquitecto/a técnico/a	1		A2
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a (Urb)	2		C1/C2
Jefe Dpto. Infraestructura Local	1	1	A1
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a (SS)	1		C1/C2
Auxiliar Admvo-a	1	1	C2
Psicólogo/a	1	1	A1
Agente de Igualdad	1	1	A2
Trabajador/a social	1	1	A2
Bibliotecario-a / Archivero-a	1	1	A1
Administrativo/a	1	1	C1
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a (JUV)	1	1	C1/C2
Secretario/a	1		A1
Técnico/a Administración General	1	1	A1
Técnico/a RRHH	1	1	A1
Administrativo/a jefe/a negociado	1	1	C1
Administrativo/a (AG)	1	1	C1
Administrativo/a (AG)	1		C1
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a (AG)	1		C1/C2
Interventor/a	1	1	A1
Técnico/a de Gestión	1	1	A2
Viceinterventor/a	1	1	A1
Tesorero/a	1	1	A2
Recaudador Cometidos especiales	1	1	C1
Auxiliar Admvo-a / Admvo. -a	2	0	C1/C2
PERSONAL EVENTUAL			
Denominación	**Nº**	**Vacante**	**Grupo**
Secretaria	1		C1
Responsable de comunicación	1		A2

NOTA: Se comunica que se ha detectado una discrepancia entre el Anexo y la Plantilla de Personal, indicando que ya se han comenzado las actuaciones para su adecuación, que tendrá lugar mediante los cauces legalmente establecidos para ello.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas
Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000
www.bollullosdelamitacion.org
alcaldia@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación	fd8jH2tVhQOGTm6j12Lwfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	16/02/2024 13:25:45
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fd8jH2tVhQOGTm6j12Lwfw==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

ANUNCIO

MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA–PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

HACE SABER:

Que, se ha tramitado la resolución 284/2024, del 31.01.2024 por este Ayuntamiento, consistente en **LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROTOCOLO Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO 2024** cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

"RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL, SE PROCEDE A LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROTOCOLO Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO 2024.

1.- JUSTIFICACIÓN.

Desde el Ayuntamiento de Bormujos, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, se pretende dar respuesta a las personas y/o familias que puedan encontrarse en situación de riesgo, provocadas por sucesos que les impidan cubrir las necesidades básicas, unido a la ausencia de recursos personales, familiares y sociales que les puedan ayudar/apoyar a dar respuesta a sus dificultades. En este sentido, desde la Delegación de Bienestar Social, se intenta facilitar una respuesta a aquellas necesidades que se valoren a través de las distintas áreas y/o equipos de los Servicios Sociales.

Las Ayudas de Emergencia Social, son prestaciones económicas y/o recursos/servicios básicos de carácter extraordinario, transitorio y no periódicas, destinadas a paliar total o parcialmente, con carácter individualizado situaciones de urgencia de personas o familias afectadas por un estado de necesidad y con riesgo de exclusión social, siguiendo un modelo de intervención por el que pretendemos valorar de forma global la situación y determinar qué recursos serían los idóneos para dar respuesta a las necesidades de los individuos o familias. Por lo cual, la ayuda económica se considera como un recurso más dentro del proyecto de intervención diseñado para cada uno de ellos.

2.- FUNDAMENTACIÓN.

La intervención realizada desde la Delegación de Bienestar Social se fundamenta en los siguientes principios:

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Principio de Equidad, para contribuir a la eliminación de desigualdades sociales.

- Principio de Eficacia, para superar la situación de marginación, de manera que se actúe con carácter preventivo, normalizador e integrador.

- Principio de Igualdad, para establecer unos requisitos que garanticen a la población una atención igualitaria, en función de sus necesidades y recursos, así como evitar el uso inadecuado de los recursos institucionales.

3.- OBJETIVOS.

Las ayudas desarrolladas a continuación pretenden los siguientes objetivos:

3.1- OBJETIVO GENERAL:

- Fomentar la mejora de las condiciones socioeconómicas y socioeducativas de las personas para promover el bienestar individual, familiar y social de la ciudadanía.

3.2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Reducir el riesgo de pobreza y de exclusión social en el municipio de Bormujos.

- Promover la igualdad de oportunidades desde una perspectiva global.

- La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, familias, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.

- Favorecer la integración, promoción y participación de los individuos, familias o unidades de convivencia en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

4.- METODOLOGÍA.

- Se realizará una entrevista a la persona/familia demandante de las ayudas, con el técnico referente, para su estudio y valoración. Posteriormente, las solicitudes de estas ayudas, se recepcionarán en la Oficina de Atención al usuario de la Delegación de Bienestar Social.

- Se realizará entrevistas a otros miembros de la unidad familiar o visita al domicilio en los casos en que se considere oportuno.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Se solicitará, para su entrega, documentación acreditativa de su situación.

- Se solicitará información a otras personas u organismos con el fin de conocer al máximo la situación real de cada caso.

- Se elaborará un proyecto de intervención para cada situación, el cual incluirá un seguimiento del mismo, cuando se considere necesario.

- Se establecerá una coordinación con otros organismos e instituciones locales que estén relacionadas con el proyecto de intervención.

5.- REQUISITOS GENERALES:

- Presentar informe de la trabajadora social de los servicios comunitarios del Ayuntamiento de Bormujos en el que se informe de la situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social para el acceso a la solicitud de ayuda.

- Ser mayor de edad.

- El/la solicitante, tiene que estar empadronado/a en el municipio con una antigüedad mínimo de seis meses y residir a fecha de la presentación de la solicitud.

- El/la solicitante, tiene que ser persona física y titular del suministro para poder tramitar las ayudas sociales del pago de suministros, y éste debe ser para uso doméstico. Para aquellos casos especiales y puntuales en los que no sea posible la coincidencia solicitante-titular del suministro, la Comisión Técnica de Valoración estudiará si procede la tramitación de la ayuda solicitada.

- Los recibos objetos de ayudas deberán ser certificados como impagados por la empresa suministradora.

- En caso de recibir notificación de corte del suministro, el usuario deberá aportar dicho aviso de corte así como las facturas relacionadas con la antelación suficiente en relación con la fecha del corte, de forma que se puedan realizar las gestiones oportunas ante las compañías suministradoras para evitar el mismo.

- Son excluyentes de estas Ayudas el pago de multas y sanciones de cualquier índole, así como el pago de impuestos y tasas de las administraciones públicas, exceptuando residuos sólidos urbanos (R.S.U.).

- En los casos de unidades familiares con menores a cargo, en edad de escolarización obligatoria, no puede existir expediente abierto por absentismo escolar.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Se entenderá como unidad familiar la que constituida por una o más personas conviviendo efectivamente en el mismo domicilio y que estén relacionadas entre sí:

- Por matrimonio, pareja de hecho registrada o relación análoga debidamente acreditada (mediante declaración responsable).

- Por lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o por adopción hasta tercer grado.

- Se estimará que la única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad, y viva solo/a.

- Los/as familiares de tercer grado que convivan con la persona usuaria se tendrán en cuenta siempre y cuando no formen parte de otra unidad familiar independiente.

Se considera que pertenece a una unidad familiar independiente:

- Cuando por circunstancias sobrevenidas, la persona se encuentre acogida temporalmente en la vivienda habitual de los padres/abuelos o de otro familiar, y no corresponda con la situación descrita en los apartados anteriores, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

- El concepto de familia monoparental establecido por la Junta de Andalucía: Las familias monoparentales son aquellos hogares constituidos por un padre o una madre a cargo de al menos un hijo o hija menor de 18 años, o de un hijo/a mayor de 18 a 24 años, desempleado y sin ingresos o cuando uno de los progenitores tras separación matrimonial o divorcio, debiendo, no aporta ingresos a sus hijos (debe de estar justificado documentalmente).

- Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante los últimos 12 meses.

- Que los conceptos no estén simultáneamente cubiertos por otras Administraciones/Entidades Públicas o privadas, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración Local.

***Modalidad general para ayudas económicas**: informe baremo de las circunstancias personales/familiares, debiéndose obtener una puntuación mínima de 31 puntos. (Anexo I), recogiéndose en el baremo los siguientes apartados:*

Página 45 de un total de 203
Página 4 de 22
CVE: BOP-SE-2024-036015
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Situación económica: 21puntos.
- Unidad familiar (U.F.) Unidad convivencia (U.C): 23 puntos.
- Situación Laboral: 14 puntos.
- Situación de salud: 10 puntos.
- Ámbito habitacional: vivienda 12 puntos.
- Otras situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social: 13 puntos.

6.- REQUISITOS ECONÓMICOS PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS NO SUJETAS A CONVOCATORIA.

Para calcular los ingresos económicos de la unidad familiar se computarán los ingresos netos de los miembros mayores de 16 años.

Se entenderá que una unidad familiar tiene insuficiencia de recursos económicos cuando, los ingresos mensuales por cualquier concepto, y deducidos los gastos de tenencia de vivienda (arrendamiento o amortización de préstamos hipotecarios y gastos de cuotas por comunidad vecinal) no superen los límites de rentas señalados, sin incluir prorrateo de devengos extraordinarios.

Esta deducción de gastos de tenencia de vivienda no se realizará en los casos de ayudas para la vivienda habitual (alquiler, préstamo hipotecario y comunidad).

TABLA I: TOPE INGRESOS AYUDA SOCIAL PARA VIVIENDA HABITUAL Y SUMINISTROS BASICOS.

UNIDAD FAMILIAR	*INGRESOS/MES*
Unipersonal	*750 €*
Familias de 2 miembros	*825 €*
Familias de 3 miembros	*907,50 €*
Familias de 4 miembros	*998,25 €*
Familias de 5 miembros	*1.098,07 €*
Familias de 6 miembros	*1.207,87 €*
Familias de 7 miembros	*1.328,65 €*
Familias de 8 miembros	*1.461,51 €*
Familias de 9 miembros	*1.607,66 €*

En los casos de realojo o urgencia habitacional se podrán excepcionalmente superar dichos límites establecidos.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y/o un grado de dependencia reconocido se computará un miembro más de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y/o dependencia.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	*VALOR PATRIMONIAL*
Unipersonal	*16.614,00 €*
Familias de 2 miembros	*23.259,60 €*
Familias de 3 miembros	*29.905,20 €*
Familias de 4 miembros	*36.550,80 €*
Familias de 5 ó más miembros	*43.196,40 €*

Los valores patrimoniales se tendrán en cuenta a partir del 25 % de la propiedad.

TABLA II: TOPE INGRESOS AYUDA SOCIAL POR NECESIDADES BÁSICAS PERSONALES.

UNIDAD FAMILIAR	*INGRESOS/MES*
Unipersonal	*533.52€*
Familias de 2 miembros	*693.58€*
Familias de 3 miembros	*853.64 €*
Familias de 4 miembros	*1013.70 €*
Familias de 5 miembros o más	*1173.74 €*

7.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y TIPOS DE AYUDAS O PRESTACIONES ECONÓMICAS.

7.1.- CRITERIOS.

Las prestaciones son ayudas dinerarias o en especie dirigidas a la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión socias, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad o para responder a situaciones de urgencia o emergencia social, en el marco de la competencia municipal propia en materia de Servicios Sociales.

Según la Ley 9/2016, del 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía se consideran:

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- *Urgencia Social: Aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual, podría producirse un grave deterioro a agravamiento de estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia.*

- *Emergencia Social: La necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes…*

Serán preferentes todas aquellas solicitudes que se deriven de las siguientes actuaciones:

- Situaciones de damnificados en que quedan las personas o familias ante el advenimiento de hechos fortuitos y su incapacidad para hacer frente a los medios que comportarían su solución inmediata (inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes, decesos y alojamiento provisional de urgencia).

- La temporalización y cuantía de la ayuda estará en función de la valoración técnica. En todo caso, el total de ayudas sociales recibidas por una misma unidad familiar y año, por cualquier concepto no podrá superar una cuantía máxima de 3000 €, exceptuando los casos que determine la comisión técnica.

7.2.- TIPOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. CONCEPTOS.

***7.2.1.- NECESIDADES BÁSICAS PERSONALES**.*

Este tipo de ayudas se realizarán a través de los/las técnicos referentes, cuando atiendan de manera directa a los usuarios y detecten tras la valoración socioeconómica las necesidades específicas que requieran, como parte de la intervención, la concesión de cualquiera de las ayudas.

Los solicitantes han de cumplir con los requisitos generales y los requisitos económicos de la Tabla II.

7.2.2.- ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS.

Se contemplan ayudas en caso de prescripción del facultativo correspondiente por motivos de salud (oftalmológica, odontológica, farmacológica).

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

7.2.3.- PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

Se concederán a usuarios o familias vales para la compra de productos básicos de primera necesidad, alimentación, higiene personal, higiene doméstica y alimentos específicos para determinadas enfermedades o dieta específica y sean prescritas por facultativo, en caso de que la unidad familiar carezca de ingresos de cualquier naturaleza, o según valoración técnica de la Trabajadora Social en casos de urgencia o emergencia social.

TABLA DE CUANTÍAS POR UNIDAD FAMILIAR: PRIMERA NECESIDAD.

UNIDAD FAMILIAR	*CUANTÍA*
Unipersonal	*140 €*
Familia con dos personas	*180 €*
Familia con tres personas	*220 €*
Familia con cuatro personas	*260 €*
Familia con cinco o más personas	*300 €*

En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar padezca alguna enfermedad o intolerancia alimentaria (justificada mediante informe médico) que le obligue a tener una alimentación específica, se le aplicará a la cantidad correspondiente un complemento de 50 €.

7.3.- ENSERES BÁSICO, ADQUISIÓN DE AJUAR BÁSICO.

Ajuar necesario para habitar una casa (sábanas, toallas, vajillas, menaje de cocina, entre otros…) en caso de emergencia o de urgencia social.

7.4.- VIVIENDA.

7.4.1.- SUMINISTROS BÁSICOS.

Son aquellas ayudas que se conceden a personas o familias que suelen ser autosuficientes para cubrir sus necesidades básicas, pero debido a una situación sobrevenida de carácter extraordinario, entendiendo que con este tipo de ayuda puntual dentro del proyecto de intervención psicosocial, se restablecería el normal funcionamiento de la familia.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

7.4.1.A.- SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

UNIDAD FAMILIAR	*CUANTÍA/PERIODICIDAD/AÑO*
Unipersonal	*3 facturas al año como máximo*
Familia de 2 miembros	*3 facturas al año como máximo*
Familia de 3 miembros	*3 facturas al año como máximo*
Familia de 4 ó más miembros	*3 facturas al año como máximo*

El cuadro anterior estará referido a facturas de suministros de electricidad y gas, cuando éste sea por recibo periódico. En ambos casos, una vez valorada la documentación requerida, se remitirá Nota Informativa, Propuesta de Pago, factura objeto de la ayuda, dni/nie del beneficiario, cuenta bancaria a nombre del beneficiario al Departamento de Intervención para su tramitación y justificación oportuna.

7.4.1.B.- BONIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBONA DE GAS.

UNIDAD FAMILIAR	*Bombonas/Vivienda/año*
Unipersonal o 2 miembros	*3 bombonas como máximo*
Familias de 3 miembros o más	*6 bombonas como máximo*

Solo se podrá tramitar 1 bombona al mes.

7.4.2.- ALQUILER o HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL.

Máximo 3 mensualidades al año con un importe máximo mensual de 700 €, en el caso que existan deudas pendientes que desemboquen en situaciones de exclusión social, o en los casos en los que las personas solicitantes requieran un apoyo puntual para saldar esa deuda y cuenten con recursos para seguir atendiendo el pago del inmueble. Deberá aportar documento firmado donde figure la deuda pendiente de pago y número de cuenta de la propiedad del inmueble para efectuar el pago por transferencia bancaria. En el caso de que el propietario del inmueble sea una empresa o sociedad, se deberá aportar certificado bancario del titularidad de la cuenta. En el caso del pago de hipoteca deberá justificar que dicha ayuda ha sido destinada a los fines previstos.

Quedan excluidos los abonos de alquiler de los apartamentos turísticos destinados al uso de la vivienda habitual.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

No podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante y la persona arrendadora de la vivienda.

7.4.3.- LIMPIEZA DE CHOQUE.

Gastos necesarios de la limpieza de la vivienda habitual en casos de extrema necesidad que pongan en riesgo la salud de las personas, que requiera de respuesta de manera inmediata y que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económico, según valoración técnica.

7.4.4.- OBRAS EN LA VIVIENDA.

Obras de la vivienda habitual (adquisición de materiales), derivadas de siniestros como inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o estados ruinosos u otras circunstancias, que impidan o dificulten la permanencia de las personas en su domicilio siempre y cuando la valoración técnica así lo considere.

7.5.- EMERGENCIA HABITACIONAL / ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.

Gastos de alojamiento de personas o familias en situación de urgencia o emergencia habitacional.

Se contemplan en este apartado todas aquellas situaciones derivadas de situaciones de emergencia habitacional como realojos, lanzamientos, siniestros, inundaciones, averías, explosiones, incendios, derrumbes, estados ruinosos u otras circunstancias que impidan o dificulten la permanencia de las personas en su domicilio y que requieran de una respuesta inmediata.

Ayudas para nuevo alquiler en caso de desahucio de la vivienda habitual.

Ayuda máxima de dos mensualidades.

7.6.- AYUDAS ELECTRODOMÉSTICO Y MOBILIARIO.

Ayudas destinadas para atender situaciones de urgencia y emergencia social, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

7.7.- AYUDAS SOCIOEDUCATIVAS:

Estas ayudas son las derivadas de situaciones sobrevenidas de carácter extraordinario, a las que la familia no puede hacer frente.

Estarán sujetas a valoración y aprobación del técnico interviniente.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

7.7.1.- AYUDAS MATERIAL ESCOLAR.

A los efectos de su tramitación, se establecen las siguientes fechas para la presentación de solicitudes.

- Primera convocatoria: Desde el 24 de junio hasta el 8 de julio de 2024, ambos inclusive.

- Segunda convocatoria: Desde el 26 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2024 ambos inclusive.

Nota: La segunda convocatoria se podrá convocar si existe partida pendiente de aplicación después de la primera convocatoria.
Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, se procederá a la valoración técnica de las/los trabajadoras/es sociales de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bormujos.

Se publicará Listado Provisional de expedientes completos, incompletos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación/alegación se procederá a la publicación de Listado Definitivo de admitidos y excluidos y figurarán los días de entrega de los Vales de material escolar para los admitidos.

Las cuantías serán las que a continuación se detallan:

NIVEL EDUCATIVO	*CUANTÍA*
Infantil 2º Ciclo	*90 €*
Estudios Primarios	*100 €*
E.S.O /F.P. Básica/Similar	*120 €*
Bachillerato/Universidad	*150 €*

Se entregará "Vale nominativo" para canjear en las Papelerías colaboradoras.

Se define como Material Escolar para los niveles educativos de 2º Ciclo de Educación Infantil el material necesario que se utiliza en el aula del centro educativo: fichas y/o carpetas de trabajo, libros, material fungible.

Se define como Material Escolar para estudios Primarios al conjunto de materiales de papelería: compás, calculadora, libros de consulta (diccionario, atlas,…), libros de lectura, pen drive, material para educación musical.

Se define como Material Escolar para los niveles educativos de E.S.O, F.P. Básica y/o similares: material de papelería, libro de lectura obligatoria,

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

fotocopias, cartucho de tinta impresora, descarga de archivos PDF solicitados por los centros educativos, libros de consulta y pen drive.

Se define como Material Escolar para Bachillerato y Universidad, además de los permitidos para E.S.O., los libros de texto del curso en el que estén matriculados.

7.7.2.- AYUDAS PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y COMPLEMENTARIO.

Este tipo de ayudas están destinadas a menores empadronados en Bormujos que cursen enseñanzas obligatorias y que por circunstancias socio económicas se ven privados de realizar determinadas actividades, generándose una discriminación con el resto de sus compañeros/as.

Se contemplarán aquellas que cierran los cambios de etapa, concretamente los viajes de fin de curso de 6º de Educación primaria y 4º de E.S.O..

Dichas ayudas se establecerán en colaboración con los centros escolares y según informe favorable del técnico referente, en base a la buena trayectoria académica.

7.7.3.- AYUDAS PARA EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

Esta ayuda va encaminada a paliar la necesidad de calzado y vestimenta necesario para la asistencia al centro escolar.

Destinada a todos los menores participantes en el Programa de apoyo escolar y de ocio y tiempo libre denominado "Bormujos Activa por la Infancia" (BAI) de menores en riesgo de exclusión social incluidos en PAF, ETF o SIVO.

Las ayudas supondrán un reconocimiento al esfuerzo de los menores y al compromiso de los progenitores en la asistencia diaria a dichos talleres y a la participación en las actividades propuestas por el Ayuntamiento. La cuantía será de 100 € por alumno/a y requiere el informe de la persona coordinadora del programa BAI detallando que la asistencia y los compromisos de las familias se están cumpliendo.

Se ejecutarán antes de que finalice el tercer trimestre del curso escolar.

7.7.4.- APOYO PSICO-SOCIO-EDUCATIVO.

Estas ayudas están destinadas a menores atendidos en programas de Salud Mental y/o programas específicos para menores con necesidades educativas especiales.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Siempre en el marco de la intervención social, estas actividades pueden concretarse en las siguientes: programas de refuerzo y apoyo escolar, escuela de idiomas, programa de apoyo psicopedagógico y logopedia, respiro familiar u otros que estén informados por la Comisión de Valoración.

7.8.- AYUDA SOCIAL "JUGUETES SS.MM. LOS REYES MAGOS".

A los efectos de tramitación se establece la fecha de presentación de solicitudes desde el 1 hasta el 16 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Esta ayuda está destinada a familias con menores a cargo, y su cuantía será de 80 €/menor.
Las compras se tendrán que realizar preferentemente en establecimientos de Bormujos.

El pago de la ayuda será por transferencia bancaria a la cuenta del solicitante. La justificación de la ayuda será presentando la/s factura/s donde se detallen de las compras realizadas desde el 13 hasta el 24 de enero de 2025, ambos incluidos en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Delegación de Bienestar Social.

Los artículos permitidos para la Ayuda Social "Juguetes SS.MM. Los Reyes Magos" son: juguetes, libros, ropa, calzado, material tecnológico.

7.9.- OTROS TIPOS DE AYUDAS.

En aquellos casos en los que algún ciudadano/a deba realizar una actividad de carácter deportivo (por prescripción facultativa), cultural, formativa, incluida en el Proyecto de Intervención-Itinerario formativo o laboral para el empleo, y no pueda acceder a la misma por circunstancias socio-económicas, se realizará informe técnico que la justifique.

7.9.1.- AYUDAS TRANSPORTE.

Desplazamientos para asistir a consultas médicas, tratamientos médicos de rehabilitación y estimulación en casos muy excepcionales. También para familias acogidas, refugiados, transeúntes, personas mayores sin red de apoyo y otros casos extremos y necesarios por la Intervención de los profesionales referentes.

7.9.2.- TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

DNI/NIE, Pasaporte, procedimientos para la regularización de inmigrantes, fotos de carnet, etc., en los casos en que la unidad familiar carezca de ingresos de toda índole.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

7.10.- COMEDOR SOCIAL.

Bormujos dispone de un servicio de comedor social donde se prestan servicios básicos de alimentación durante los doce meses del año a personas en situación de vulnerabilidad.
Se presta un servicio de alimentación destinado a personas que residen en viviendas sin condiciones para cocinar o que requieren un seguimiento de hábitos alimentarios, a personas sin hogar o sin ingresos, que cobran pensiones mínimas y que no pueden atender la cobertura de necesidades básicas, como la alimentación.

Requisitos:

- Ser mayor de edad y estar empadronado en Bormujos.

- No superar los ingresos de la TABLA II.

- Aceptar el plan de intervención y/o las actuaciones que se propagan.

***7.11.-CATERING A DOMICILIO**.*

El servicio de Catering a Domicilio está dirigido a personas dependientes: personas mayores y/o con discapacidad grave sin apoyo familiar.

El servicio se concibe cómo una prestación, consistente en la dispensación de comida a domicilio a las personas beneficiarias del mismo. Se administrará el almuerzo en los domicilios de lunes a viernes, no festivos.

- No superar los ingresos de la TABLA II junto con un informe técnico motivado.

8.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y OBLIGATORIA A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La documentación a aportar por todas las familias para la tramitación de las ayudas será la siguiente:

- DNI/NIE/Pasaporte en vigor de todos los mayores de 14 años.

- Libro/s de Familia, si procede.

- Convenio Regulador o Auto de Medidas Paterno Filiales, donde consten las pensiones complementarias y/o alimentos. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia actualizada.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Factura/presupuesto/recibo del suministro para el que solicita la ayuda.

- Certificado de Bienes Inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, expedido por la Gerencia Territorial del Catastro, actualizado a fecha de solicitud. El valor patrimonial o rentas procedentes de dichos bienes, cuando no proceden de la vivienda principal, se computaran como ingresos de la unidad familiar.

- Acreditación de los ingresos o ausencia de ellos de la unidad familiar, mayores de 16 años:

- Nómina del mes anterior a fecha de solicitud, en el caso de estar trabajando por cuenta ajena.

- Autónomos y/o trabajadores agrarios por cuenta propia: deberán presentar la documentación acreditativa del pago de la última cuota de cotización de la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud. Así mismo, deberán aportar certificado de retención a cuenta del I.R.P.F., Declaración Trimestral de Autónomo anterior a fecha de solicitud.

- Pensionistas: Certificado integro de prestaciones emitido por el INSS del año en curso.

- Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán aportar el Certificado integrado de prestaciones emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de solicitud.

- Certificado del SEPE actualizado a fecha de solicitud, en el caso de estar en situación de desempleo, relativo a la existencia o no de prestación y/o subsidio.

- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en el SAE, de los meses anteriores a fecha de solicitud.

- Vida Laboral actualizada a fecha de solicitud: Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En el caso de no haber trabajado nunca en alta en Seguridad Social, el documento a presentar se denomina "Situación Actual del Trabajador".

- Matrículas en Centro Oficial educativo del curso escolar a fecha de solicitud en caso de hijos/as mayores de 16 años, que no estén trabajando.

- Documento donde aparezca IBAN y entidad bancaria y cuya titularidad, Obligatoriamente, tiene que ser del beneficiario/a de la Ayuda.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Declaración responsable de ingresos y de veracidad de los datos contenidos en la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

- Declaración responsable en relación a la justificación documental de la ayuda y de la posibilidad de reintegro de la cantidad percibida en caso de incumplimiento de las condiciones.

- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los/las técnicos para una correcta valoración del expediente de casos de otras situaciones de vulnerabilidad (Mujeres víctimas de Violencia de género, trata o prostitución y otras formas de explotación sexual)

- Justificante de prisiones
- Contrato de alquiler, número de cuenta del Arrendador y documento emitido por éste en relación a la deuda pendiente de pago del arrendatario.

- Prescripción facultativa y presupuesto, en el caso de ayuda para gafas, odontológicas y farmacológicas.

- Situación de salud:

- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, o de que está en procedimiento.

- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o que se encuentra en trámite.

- Informes médicos relativos a enfermedad grave o crónica de uno o más miembros de la unidad de convivencia.

Con carácter general la documentación de la persona beneficiaria, tendrá vigencia de 6 meses a partir de la entrega de la misma a excepción de los requisitos socioeconómicos cuya vigencia se mantendrá mientras no cambien dichas circunstancias, siendo obligación de la persona beneficiaria informar de cualquier variación que se produzca en las mismas.

Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativo Públicas "Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten".

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

9.- PROCEDIMIENTO.

Una vez aportada toda la documentación se realizará el estudio de la demanda y de la situación socioeconómica del solicitante y demás miembros de la unidad familiar. Informe baremo ANEXO I.
Para ello, los Servicios Sociales Municipales tendrán en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y todos aquellos aspectos o circunstancias, que se estimen determinantes o vinculantes para la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

Una vez realizado el estudio, se reflejará en un informe baremo las circunstancias personales- familiares, debiéndose obtener una puntuación mínima de 31 puntos ANEXO I, recogiéndose los siguientes apartados:

- Situación económica: 21 puntos
- Unidad familiar o Unidad de Convivencia: 23 puntos
- Situación laboral: 14 puntos.
- Otras situaciones de vulnerabilidad riesgo o exclusión social: 13 puntos
- Ámbito habitacional: 12 puntos.
- Situación de salud: 10 puntos.

Una vez superada la puntuación mínima del baremo, se emitirá nota informativa y propuesta de pago para dar traslado al departamento de Intervención. No se tramitarán ayudas sin la justificación documental de la anterior percibida.

La persona solicitante firmará el compromiso de aplicación de la ayuda al fin solicitado, así como la obligación de la justificación documental en el plazo de 10 días desde la percepción de la cuantía.

El incumplimiento de ello dará lugar al inicio del expediente de reintegro de la cantidad percibida, así como la pérdida del derecho a la percepción de ayudas de análoga naturaleza.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Una vez concedida la prestación económica, los beneficiarios deberán:

- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

- Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía-indebida.

- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención o convenio de integración establecido con los Servicios Sociales Municipales.

- Justificar con los documentos y facturas oportunas la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día de la concesión de la ayuda.

11.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- No cumplir los requisitos exigidos.

- Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.

- Negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención e inserción social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.

- No estar debidamente justificada la situación de necesidad.

- No haber justificado la percepción de las ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

- No ser titular de los suministros solicitados.

- El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones determinadas por los Servicios Sociales en el proyecto de intervención social respectivo.

- Limitación presupuestaria o inexistencia de crédito.

- Superar el tope de ingresos establecidos por miembros de la unidad familiar.

- Superar la temporalización y/o cuantía anual establecida para ciertas ayudas.

En el caso de que la persona solicitante de las ayudas facilite información falsa u ocultara datos para obtener, mantener o aumentar la prestación económica, o si concedida esta no presentara las facturas justificativas de la ayuda concedida,

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

podrá exigírsele la devolución del importe total de la prestación económica percibida.

12.- COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y DE SEGUIMIENTO.

12.1.- COMISIÓN.

La función principal de esta Comisión de Seguimiento, será la de velar y controlar que los beneficiarios de las Ayudas cumplen con los objetivos, compromisos y/o acuerdos que han dado lugar a la concesión de las Ayudas contenidas en esta Resolución.

Estará compuesta por:

- Trabajadores/as Sociales.
- Educadores/as Sociales.
- Psicólogos/as.

En ella se valorarán los casos excepcionales en los que el solicitante o la unidad familiar estén atravesando un momento de dificultad socio-económica extrema en los que se podrá incrementar la periodicidad y/o la cuantía de la/s ayuda/s de las bonificaciones de los suministros.

Así mismo se podrán flexibilizar los umbrales económicos de las ayudas de emergencia en función de la respuesta familiar y si se valora necesario dentro de la intervención que el/la profesional esté llevando a cabo.

Aquellas solicitudes que por el carácter de máxima urgencia deban resolverse antes de que se puedan analizar en esta Comisión, serán determinadas por el/la técnico responsable en cuanto a la procedencia a la concesión, para posteriormente ser ratificadas por la Comisión Técnica de Valoración.
(Anexo I)

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

INFORME BAREMO DE AYUDAS ECONÓMICAS		
DNI/NIF:		
Persona Beneficiaria:	*Expte. SIUSS:*	
DATOS FAMILIARES Y ECONÓMICOS		
A.- Nº de miembros de la unidad familiar		
A.1.- Edades		
A.2.- Violencia de género: (Si o No)		
B.- Ingresos mensuales de la familia sin prorrateo de pagas o ingresos extraordinarios		*€*
C.- Gastos vivienda = Gastos alquiler o hipoteca		*€*
C.1- Gastos comunidad		*€*
D.- Ingresos Totales – Gastos de vivienda. (D=B-C)		*€*
Nº de la Unidad familiar	*Límite Ingresos Mensuales*	*Ingresos Totales*
1 Miembro	*750 €*	*€*
2 Miembro	*810 €*	*€*
3 Miembro	*870 €*	*€*
4 Miembro	*930 €*	*€*
5 Miembro	*990 €*	*€*
6 Miembro	*1050 €*	*€*
7 Miembro	*1110 €*	*€*
8 Miembro	*1170 €*	*€*
9 Miembro	*1230 €*	*€*
E.- Puntuación obtenida en el baremo		*Puntos*

En Bormujos a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Técnica Referente *VºB.- Delegada de Bienestar Social*

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

BAREMO	
1.- Situación Económica	**21 Puntos**
1.1.- Está dentro de los límites económicos establecidos en la norma reguladora	21 Puntos
2.- Unidad Familiar (U.F.)/ Unidad de Convivencia (U.C.)	**23 Puntos**
2.1.- Familia Monoparental	7 Puntos
2.2.- Otra tipología de U.F. / U. C.	5 Puntos
2.3.- U.F / U.C. con mayores de 65 años	4 Puntos
2.4.- U.F / U.C. con menores de 18 años	7 Puntos
Empadronado/a	Si / No
3.- Situación Laboral	**14 Puntos**
3.1.- Existencia de personas/s en edad laboral en la U.F. / U.C. en situación de desempleo y/o con dificultad para acceder al mercado laboral	8 Puntos
3.2.- Existencia de personas/s en edad laboral en la U.F. / U.C. con empleo precario. (Temporalidad / eventualidad en contratación, contratos por horas, sueldo inferior al SMI, cese de la actividad laboral autónomo / ambulante, erte, otros.	6 Puntos
4.- Situación de Salud (Persona/s en U.F. / U.C. con resolución)	**10 Puntos**
4.1.- Dependencia.	4 Puntos
4.2.- Discapacidad.	3 Puntos
4.3.- Enfermedad Crónica Grave.	3 Puntos
5.- Ámbito Habitacional: Vivienda	**12 Puntos**
5.1.- En propiedad con cargas	1 Punto
5.2.- Con Hipoteca	3 Puntos
5.3.- En Alquiler	3 Puntos
5.4.- En situación de Vulnerabilidad, riego de exclusión social	3 Puntos
6.- Otras Situaciones de Vulnerabilidad, riego y/o Exclusión Social	**13 Puntos**
6.1.- Víctima Violencia de Género	4 Puntos
6.2.- Víctima de Trata / Prostitución	3 Puntos
6.3.- Violencia Intrafamiliar	3 Puntos
6.4.- Otras circunstancias de vulnerabilidad, riego de exclusión social	3 Puntos
Total de Puntuación:	Puntos

3.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente resolución entrará en vigor una vez se haya publicado su texto integro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70, en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Por todo lo anterior, RESUELVO:

Primero.- *Aprobación de Protocolo y Criterios de actuación para la concesión de Ayudas económicas de emergencia social y de carácter socioeducativo, contenido en la parte expositiva de la presente Resolución.*

Segundo.- *Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la presente Resolución para general conocimiento.*

Tercero.- *Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."*

Lo que firmo para general conocimiento, a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos legales oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: María Dolores Romero López.

Código Seguro De Verificación	lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	02/02/2024 16:55:40
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lSYAVwfEyIG8sNejAy39uA==		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

ANUNCIO

PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE 30 DE JUNIO DE 2.008 RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Habiéndose detectado en el expediente número 99/2006 la falta de publicación en su día de la resolución de nombramiento como funcionario de carrera como Policía Local del Ayuntamiento de Burguillos y siendo un requisito exigible por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para la jubilación, se publica el texto de la resolución:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.
Decreto de 30 de junio de 2.008 relativo al nombramiento de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador en relación con las pruebas para proveer en propiedad cuatro plazas de Policía Local mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición para los funcionarios de carrera de este municipio, con nombramiento de Vigilantes Municipales y oposición libre para el resto de aspirantes.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se Establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. *Nombrar como funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía; Denominación Policía Local; Adscrita a la Escala Básica conforme al Art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre; Grupo: C del Art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, a los siguientes aspirantes, con el consiguiente orden de puntuación:*

Código Seguro De Verificación	aCaDex09CYV+9qRH6/BstQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	15/02/2024 14:50:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aCaDex09CYV+9qRH6/BstQ==		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

- *Procedimiento de Concurso-oposición:*
- ***D. LEANDRO MARTÍN ÁLVAREZ**, con DNI Nº: ****4065*, que ha obtenido una nota final de 9,05.*

- *Procedimiento de Oposición Libre:*
- ***D. JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ TORRADO**, con DNI Nº: ****0033*, que ha obtenido una nota fina de 7,90.*
- ***D. JOSE´MARÍA GIRÓN RUIZ,** con DNI Nº:7780*****, que ha obtenido una nota final de 7,68.*
- ***D. RAFAEL BRAVO RODRÍGUEZ,** con DNI Nº:2875*****, que ha obtenido una nota final de 7,30.*

***SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a los funcionarios nombrados comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas."*

Documento firmado electrónicamente

Fdo. El Alcalde
Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación	aCaDex09CYV+9qRH6/BstQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	15/02/2024 14:50:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aCaDex09CYV+9qRH6/BstQ==		

DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 81/2024, de 6 de febrero, se ha efectuado la contratación como Psicólogo, funcionario interino, de D. FRANCISCO JOSÉ POTESTAD FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº **.*49.27*-*.

Mediante el presente Anuncio se corrige el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 34, de 16 de febrero de 2024, que adolecía de un error.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación	BtNOuHFwKpCxAYAet+mzXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	16/02/2024 12:41:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BtNOuHFwKpCxAYAet+mzXQ==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

ANUNCIO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, ha dictado la Resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe:

"Resolución n.º 83/2024
Fecha de Resolución: 16/02/2024

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	CPV/Observaciones
Informe Jurídico	13/12/2022	IV7BVW7LBEGZRL7SCFHD6RKXO4
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal.	13/12/2022	gRWU7a+hldwaPZKSVTgoTw==
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases del proceso de estabilización	14/12/2022	HL30x9gtoDUNYxqT1ZCh3g==
Anuncio BOP. Aprobación Convocatoria y Bases.	17/12/2022	BOP n.º 290
Anuncio BOP. Rectificando Anexo I Bases.	30/12/2022	BOP n.º 300
Anuncio BOJA. Convocatoria y Bases.	05/04/2023	BOJA n.º 65
Anuncio BOE. Convocatoria.	27/04/2023	BOE n.º 100
Anuncio BOE. Rectificando error.	30/05/2023	BOE n.º 128
Solicitud designación miembros del Tribunal Calificador a la Diputación de Sevilla.	20/10/2023	54c1Ew2SEn3tIJ10anmCJg==
Miembros Tribunal Calificador designados por la Diputación de Sevilla.	24/10/2023	W0YqsNnISOb8xyRm7HKZsQ==

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las plazas vacantes objeto de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

➢ Una plaza de ADMINISTRATIVO/A. Personal laboral fijo. Grupo C, subgrupo C1. Jornada completa. Sistema de concurso de méritos.

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	1/12

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
28.....5C	PABLO MAESTRE MUÑOZ
77.....9G	INMACULADA MARTÍN CASTAÑO

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
02.....1M	LAURA NATALY FORERO BRICEÑO	C

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.
B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

►Una plaza de AGENTE CÍVICO. Personal laboral fijo. Grupo E. Jornada completa. Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
28.....7Q	RAFAEL GONZÁLEZ CAMPOS

Una plaza de AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL. Personal laboral fijo. Grupo C, subgrupo C1. Jornada completa. Sistema de concurso de méritos.

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
44.....5L	SONIA REBOLLO ORELLANA	G

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.
B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	2/12

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

► Una plaza de AGENTE DE IGUALDAD. Personal laboral fijo. Grupo A, subgrupo A2. Jornada tiempo parcial (20 horas). Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
52.....5D	Mª ARANZAZU PICHARDO VELÁZQUEZ

► Dos plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Personal laboral fijo. Grupo C, subgrupo C2. Jornada completa. Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
28.....6Y	MARGARITA JIMÉNEZ CADIERNO
28.....2T	JESÚS JIMÉNEZ MORENO
28.....5C	PABLO MAESTRE MUÑOZ
52.....3B	VANESA Mª PÁEZ ROLDÁN

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
25.....4W	CRISTOBAL EDUARDO AGUERO GALLARDO	C, D y F
71.....3L	RAQUEL BALBAS AGUILAR	C y D
48.....8D	Mª VICTORIA BARRERA RUBIO	F
02.....1M	LAURA NATALY FORERO BRICEÑO	C

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.
B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	3/12

G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

► Una plaza de AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO. Personal laboral fijo. Grupo C, subgrupo C2. Jornada tiempo parcial (32,5 horas semanales). Sistema de concurso de méritos.

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
52.....1H	MARGARITA ROMERO RÍOS	G

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.
B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

► Una plaza de AUXILIAR BIBLIOTECA. Personal laboral fijo. Grupo C, subgrupo C2. Jornada completa. Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
28.....9Z	ANTONIA PÉREZ MÁRQUEZ

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
28.....3C	ANA ROSA BERNET CABEZA	C ,D y F
20.....9R	ROSA DE MAYO CARMONA NARANJO	C , D, F y G
77.....7Q	ÁNGELA ORTÍZ PALOMO	C , D, F y G

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.
B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	4/12

F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

➢ Dos plazas de AUXILIAR CENTRO INFANTIL. Personal laboral fijo. Grupo C, subgrupo C2. Jornada tiempo parcial (25 horas semanales). Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
52.....7D	ALICÍA BONETE GÓMEZ
28.....5N	Mª REYES MOLINA DEVESA
28.....6T	Mª DOLORES MORÓN DE LA CERDA

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
76.....3M	ESTRELLA GARCÍA ARAGONÉS	C ,E y F
30.....3W	MARTA SÁNCHEZ PÉREZ	C, E, F y G

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.
B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

➢ Una plaza de AUXILIAR CENTRO INFANTIL. Personal laboral fijo. Grupo C, subgrupo C2. Jornada completa. Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
52.....7D	ALICÍA BONETE GÓMEZ
28.....5N	Mª REYES MOLINA DEVESA
28.....6T	Mª DOLORES MORÓN DE LA CERDA

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
76.....3M	ESTRELLA GARCÍA ARAGONÉS	C ,E y F

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	5/12

30.....3W	MARTA SÁNCHEZ PÉREZ	C, E, F y G

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.
B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

► Dos plazas de CONSERJE. Personal laboral fijo. Grupo E. Jornada tiempo parcial (28 horas semanales). Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
27.....2V	Mª ENCARNACIÓN BONILLA MARTÍN
52.....8P	EVA Mª MONTILLA ARELLANO

► Una plaza de MAESTRO/A. Personal laboral fijo. Grupo A, subgrupo A2. Jornada completa. Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
48.....2Z	ROSA Mª TORRES HUNTER

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
31.....2Z	YOLANDA MUÑOZ JIMÉNEZ	C
44.....4R	VANESA POLEY DE LA ROSA	A, B, C, D, F y G
31.....9F	CARMEN ROMERO PANIAGUA	C, F y G
76.....3M	ESTRELLA GARCÍA ARAGONÉS	C , E y F

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	6/12

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

➢ Una plaza de MONITOR/A DEPORTIVO/A. Personal laboral fijo discontinuo. Grupo E. Jornada tiempo parcial (7 horas semanales). Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
X5.....0G	ANTONIO NESTICO
28.....0H	FRANCISCO RODRÍGUEZ ORTEGA

➢ Una plaza de MONITOR/A DEPORTIVO/A. Personal laboral fijo discontinuo. Grupo E. Jornada tiempo parcial (2 horas semanales). Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
28.....0H	FRANCISCO RODRÍGUEZ ORTEGA

➢ Dos plazas de MONITOR/A GIMNASIO. Personal laboral fijo. Grupo E. Jornada tiempo parcial (17,5 horas semanales). Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
28.....8N	CONCEPCIÓN ESCASUA VACA
48.....5Z	ANA ISABEL MUÑOZ MARTÍN

➢ Una plaza de MONITOR/A GUADALINFO. Personal laboral fijo. Grupo C, subgrupo C1. Jornada completa. Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
75.....4C	ALFONSO JOSÉ RODRÍGUEZ VÁZQUEZ

➢ Dos plazas de PEÓN DE JARDINERÍA. Personal laboral fijo. Grupo E. Jornada completa. Sistema de

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	7/12

concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
28.....9P	ANTONIO DELGADO FERNÁNDEZ
27.....8Z	IGNACIO MARÍN GONZÁLEZ

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
48.....1Q	CRISTINA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	F y G

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.
B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

► Una plaza de PEÓN DE JARDINERÍA. Personal laboral fijo. Grupo E. Jornada tiempo parcial (15 horas semanales). Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
48.....8Q	JESÚS BARRERA RUBIO

►Una plaza de PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. Personal laboral fijo. Grupo E. Jornada completa. Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
08.....4Q	ENRIQUE RODRÍGUEZ CARRASCO

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
53.....2S	ENRIQUE GONZÁLEZ BAENA	G

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	8/12

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.
B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

➢ Una plaza de PSICÓLOGO/A . Personal laboral fijo. Grupo A, subgrupo A1. Jornada completa. Sistema de concurso de méritos.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
28.....2E	CELIA MUÑOZ HERNÁNDEZ

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
27.....2L	SONIA ESTÉBANEZ HUMANES	C
28.....5A	INMACULADA JOYA DE LA TORRE	F y G
25.....0S	ANTONIA DEL PILAR VALLE	B, C, F y G
49.....9L	BERTA SANTOS QUINTERO	C, F y G

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.
B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

➢ Dos plazas de TÉCNICO/A CENTRO INFANTIL . Personal laboral fijo. Grupo C, subgrupo C1. Jornada completa. Sistema de concurso de méritos.

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	9/12

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
52.....9N	LAURA COLLADO RUÍZ
77.....7T	Mª ROCÍO RABADÁN RODRÍGUEZ

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
30.....3W	MARTA SÁNCHEZ PÉREZ	C , F y G

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Subsanable.
B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. Presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

► Una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL. Personal laboral fijo. Grupo A, subgrupo A2. Jornada completa. Sistema de concurso-oposición.

ADMITIDOS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
14.....5W	FÁTIMA BAREA RODRÍGUEZ
48.....7R	Mª CARMEN BENÍTEZ JAÉN
45.....0C	JUAN ANTONIO JIMÉNEZ LÓPEZ
80.....1Y	SOLEDAD MUÑOZ CUEVAS
28.....9Z	SILVIA REA VILLALBA
28.....9V	SARA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
48.....3H	ANTONIO AGREDANO MARTÍN	F y G
45.....3N	ANA Mª DELGADO PARRILLA	A (DNI Ilegible)
28.....1Z	ANTONIA ROMERO GIL	B, C, D, F y G

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

A. No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad . Subsanable.

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	10/12

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

B. No presentar la titulación requerida. Subsanable.
C. No haber presentado justificante del abono de la tasa de examen con fecha de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. Subsanable.
D. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III). Subsanable.
E. No presentar modelo de solicitud oficial (Anexo III), sin especificar claramente el puesto al que opta.
F. No haber presentado documentación acreditativa de los méritos indicados por el aspirante
G. No haber presentado Informe de Vida Laboral

SEGUNDO. Vista la propuesta de miembros realizada por la Diputación de Sevilla que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, así como del mismo Ayuntamiento, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Nombre y Apellidos	
Presidencia	Dª Mª Teresa de la Chica Carreño	Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento, Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales
Suplente	Dª Rocío Huertas Campos	Secretaria-Interventora Servicio Jurídico Provincial
Vocalía 1ª	D. Diego Jesús Criado Caro	Laboral Fijo del Ayuntamiento, Licenciado en Psicopedagogía
Suplente	Dª Laura Melero Carrasco	TAG Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla
Vocalía 2ª	D. Manuel Sánchez Sánchez	TAG Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla
Suplente	Dª Isabel Navarro Montero	TAG Contratación de la Diputación de Sevilla
Vocalía 3ª	Dª Esperanza Lorenzo Ramos	TAG Contratación de la Diputación de Sevilla
Suplente	Dª Ana M.ª Rubio Vázquez	Economista Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla
Vocalía 4ª	Dª M.ª del Mar González Rubio	Economista Intervención de la Diputación de Sevilla
Suplente	D. Francisco Javier Rodríguez Muela	TAG Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla
Secretaría	Dª Mª del Mar Ferreiro Hernández	Habilitada Nacional, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán
Suplencia	Dª Blanca Escuín de Leyva	Habilitada Nacional, Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en el BOP de Sevilla, la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

QUINTO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del

Página 77 de un total de 203
Página 11 de 12
CVE: BOP-SE-2024-036018
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	11/12

siguiente al de la publicación de las listas en el "Boletín Oficial de la Provincia", para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, M.ª del Mar Rodríguez Pérez. En Castilleja de Guzmán, al día de la firma electrónica."

En Castilleja de Guzmán a la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Fecha	16/02/2024 12:11:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQD4AHXP3LWORRNEANSH54	Página	12/12

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: **EDICTO APROB INICIAL AFO**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **NNV1F-8P117-L94YY**
Página 1 de 1

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.
Firmado 16/02/2024 09:41

ESTADO
FIRMADO
16/02/2024 09:41

ÉCIJA AYUNTAMIENTO | Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad

EDICTO

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA:

HACE SABER: Que ha sido aprobada inicialmente, por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, una nueva Ordenanza Municipal Reguladora de los Procedimientos Administrativos de Regularización de las Edificaciones existentes en el Municipio de Écija, con la finalidad de aclarar y fijar los procedimientos, clarificando la documentación exigible a los ciudadanos y los trámites administrativos necesarios para la obtención, tanto del reconocimiento de la situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación (AFO) como de las certificaciones administrativas de equivalencia al régimen jurídico de las edificaciones con licencia. Igualmente, se determinan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso de las edificaciones.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el BOP, en el Tablón Mpal del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico del Portal Web Municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. La ordenanza se encuentra expuesta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el apartado 13, Transparencia en materia de Urbanismo y Obras Públicas y Medio Ambiente, 2. Anuncios y licitaciones de Obras Públicas, 56 se publica información precisa de la Normativa vigente en materia de gestión urbanística del Ayuntamiento.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, sitas en Calle Mayor nº 8 de Écija (Sevilla), en horario de oficina de 10:00 a 13:30 horas. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto (incluido el Registro Telemático), y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, publicado en BOP. Nº 175, de 31/07/2023 y Decreto 2023/4185 de 22/12/ 23, publicado en BOP Nº 298 de 28/12/23.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1486809 NNV1F-8P117-L94YY BBFB1E666D3136E70AC9F1A5F8FFC1AE462025E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO: Rectificación del error material en la publicación del texto definitivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 29/12/2023.

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gerena se adoptó en sesión extraordinaria de Pleno celebrado el día 7 de noviembre de 2023, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (modificación del apartado 3 del artículo 4; del artículo 5; del artículo 6.1.b) y el Anexo II). El expediente correspondiente fue sometido a un período de información pública de 30 días hábiles sin que se presentaran alegaciones, deviniendo definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza.

Se ha detectado un error en el texto de la Ordenanza que fue publicado en el BOP el día 29 de diciembre de 2023, al trascribir el porcentaje de la bonificacción regulada en el artículo 6.1.a).

Se procede a la rectificación del citado error.

Por todo lo anterior y para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro corregido de la versión actualizada completa de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTICULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE

El ICIO se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la legislación estatal relativa al Catastro Inmobiliario y en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE Y EXENCIONES.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2. Las Construcciones, Instalaciones y Obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	1/12

b) Obras de edificaciones, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

c) Alineaciones y rasantes.

d) Obras de fontanería y alcantarillado.

e) Obras en cementerios.

f) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obras o urbanística.

3. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata e obras de inversión nueva como de conservación.

ARTICULO 3 º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, las personas jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños/as de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios/as del inmueble sobre el que se realiza aquélla. Tendrá la consideración de dueño/a de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTICULO 4 º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos el coste de ejecución material de aquélla

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen aplicable será el **3,4 %.**

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	2/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Para el calculo de la base imponible se utilizaran como minimo los modulos fijados en la tabla del Anexo II sobre precios unitarios para el calculo de la tasa de licencias de obra o documento equivalente, extraídos de los modulos minimos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2023.

4. En caso de que no sea necesario proyecto calificado ni memoria descriptiva y grafica redactada por tecnico compentente para solicitar la licencia o documento equivalente, para la valoración de la misma se aplicarán los valores establecidos en el Anexo I.

5. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTICULO 5º.- GESTIÓN

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.
Los datos contenidos en la autoliquidaciones o declaraciones confeccionadas por el obligado tributario con la asistencia de la Administración tributaria municipal no vincularán a esta en el ejercicio de las competencias de comprobación e inspección que pueda desarrollarse con posterioridad.

2. Dicha autoliquidación deberá ser practicada en el momento de la solicitud de la licencia preceptiva, de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa, en su caso, satisfaciendo la cuota tributaria correspondiente, y tomando como base imponible del Impuesto el presupuesto presentado por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

3. El sujeto pasivo presentará justificante del ingreso del importe de la cuota del impuesto resultante de la autoliquidación, para su incorporación al expediente. El Departamento Técnico comprobará que la autoliquidación se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto, sin que puedan atribuirse, inicialmente, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la cuota satisfecha por este impuesto.

5. Caso de que el Ayuntamiento no hallare conforme la autoliquidación, se practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores materiales, aritméticos o de hecho, y se calcularán los intereses de demora que correspondan.
Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles que se pongan de manifiesto y no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.
Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

6. Terminadas las construcciones, instalaciones u obras, el Departamento Técnico comprobará el coste real de las mismas, modificando en su caso, la base imponible inicial y se practicará la liquidación definitiva que proceda, con diferencia a ingresar, a reintegrar o simplemente elevándola a definitiva, de no haber diferencia.

ARTICULO 6º.- BONIFICACIONES

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 60% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	3/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La solicitud para la concesión de esta bonificación podrá formularse desde el momento de la presentación de la solicitud de licencia y declaración hasta el plazo de un mes desde la notificación de la liquidación provisional a cuenta y, en todo caso, antes de que se produzca el devengo (incio de la obra)

La solicitud para disfrutar esta bonificación debera presentarse acompañada de la siguiente documentacion:

- Documentación que justifica la pertinencia de la declaración.
- Copia de la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia.
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para las que se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal.

b) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en inmuebles de caracter residencial, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

d) Se establece una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

2. Estas bonificaciones son excluyentes entre sí, por lo que solo podrá aplicarse una por cada inmueble.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTICULO 8º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas par su desarrollo.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	4/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de dos mil veinte, entrará en vigor, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia comenzándose a aplicar el día siguiente al mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	5/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANEXO I: VALORACIONES PARA OBRAS MENORES

	Unidad	Concepto	Módulo (€/udad)
ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN			
	m2	Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento o pavimentación	18,00
	m2	Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica	13,00
CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADAS			
	m2	Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones.	30,00
	m2	Reparación de revestimiento continuo	30,00
	m2	Reparación de revestimiento con aplacado	35,00
TABIQUERÍA INTERIOR. REVESTIMIENTOS INTERIORES Y CARPINTERÍA			
	m2	Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos u otros revestimientos	35,00
	ud	Sustitución aparatos sanitarios	90,00
	m2	Reforma completa de cuarto de baños y cocinas	482,00
	ud	Sustitución de carpintería o cerrajería .	120,00
INSTALACIONES			
	m2	Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de: • Instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04) • instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frio sea inferior que 5 kW • instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-ICG) • instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnico (RICT)	180,00
Otros: Según presupuesto de memoria o proyecto revisado por técnico municipal			

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	6/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANEXO II: TABLA DE PRECIOS UNITARIOS BASE

VI VIVIENDA

		Código	DENOMINACIÓN		Calidad básica hasta 2 núcleos húmedos	Calidad media 3 núcleos húmedos	Calidad alta 4 ó más núcleos húmedos
					euros/m²	euros/m²	euros/m²
UNIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI01	TIPOLOGÍA POPULAR		602	-	-
		VI02	TIPOLOGÍA URBANA		708	814	885
	EXENTO	VI03	CASA DE CAMPO		673	-	-
		VI04	CHALET		850	956	1.133
PLURIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI05		s ≤ 2.500 m²	779	850	920
		VI06		s > 2.500 m²	743	814	850
	EXENTO	VI07	BLOQUE AISLADO	s ≤ 2.500 m²	708	779	920
		VI08		s > 2.500 m²	673	743	850
		VI09	VIVIENDAS PAREADAS	s ≤ 2.500 m²	779	850	991
		VI10		s > 2.500 m²	743	814	920
		VI11		s ≤ 2.500 m²	743	814	885
		VI12		s > 2.500 m²	708	779	814

Definiciones

• Edificio unifamiliar: El que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local en planta baja.

• Edificio plurifamiliar: El que alberga a más de una vivienda.

• Entremedianeras: Es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar o parcela.

• Tipología popular: Es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, con dimensiones reducidas y simples soluciones espaciales y constructivas.Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

• Tipología urbana: Es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano o que no se ajusta a la definición anterior.

• Casa de campo: Es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la Tipología popular y se desarrolla en el medio rural

• Chalet: Es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

• Bloque aislado: Es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

• Viviendas pareadas: Son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

• Viviendas en hilera: Son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

Criterios de aplicación

1. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	7/12

Página 86 de un total de 203
Página 7 de 12
CVE: BOP-SE-2024-036020
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

a cada uno de ellos.

2. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

3. Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

CO COMERCIAL

Código	DENOMINACIÓN		euros/m²
CO01	LOCAL EN ESTRUCTURASIN ACTIVIDAD (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)		354
CO02	LOCAL TERMINADO (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)		779
CO03	ADECUACIÓN DE LOCAL		566
CO04	EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA	s ≤ 2.500 m²	1.204
CO05		s > 2.500 m²	1.097
CO06	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO	s ≤ 2.500 m²	1.204
CO07		s > 2.500 m²	1.097
CO08	MERCADO	s ≤ 2.500 m²	850
CO09		s > 2.500 m²	814
CO10	GRAN ALMACÉN	s ≤ 2.500 m²	1.416
CO11		s > 2.500 m²	1.310

SA SANITARIA

Código	DENOMINACIÓN		euros/m²
SA01	DISPENSARIO Y BOTIQUÍN		920
SA02	LABORATORIO		1.204
SA03	CENTRO DE SALUD Y AMBULATORIO		1.487
SA04	HOSPITAL, CLÍNICA	s ≤ 2.500 m²	1.664
SA05		s > 2.500 m²	1.558

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	8/12

Página 87 de un total de 203
Página 8 de 12
CVE: BOP-SE-2024-036020
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

AP APARCAMIENTOS			
Código	DENOMINACIÓN		euros/m²
AP01	EN PLANTA BAJA O SEMISÓTANO	s ≤ 2.500 m²	425
AP02		s > 2.500 m²	389
AP03	UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2.500 m²	566
AP04		s > 2.500 m²	531
AP05	MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2.500 m²	708
AP06		s > 2.500 m²	673
AP07	EDIFICIO EXCLUSIVO DE APARCAMIENTO	s ≤ 2.500 m²	566
AP08		s > 2.500 m²	531
AP09	AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URBANIZADO	s ≤ 2.500 m²	283
AP10		s > 2.500 m²	248

SU SUBTERRÁNEA		
Código	DENOMINACIÓN	euros/m²
SU01	SEMISÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05, con el mínimo siguiente	531
SU02	SÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10, con el mínimo siguiente	566

NA NAVES INDUSTRIALES		
Código	DENOMINACIÓN	euros/m²
NA01	SIN CERRAR, SIN ACTIVIDAD	212
NA02	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN ACTIVIDAD (1)	354
NA03	NAVE INDUSTRIAL CON ACTIVIDAD DEFINIDA (2)	460

Criterios de aplicación

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.500 m².

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,7 en naves diáfanas, de gran sencillez constructiva y mínimas instalaciones. (Ejemplo: naves agrícolas y ganaderas)

(1) Los precios se refieren fundamentalmente a naves prefabricadas hormigón o metálicas.

(2) Se consideran usos ordinarios, que no requieren equipamientos industriales ni especiales

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	9/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ES EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL			
Código	**DENOMINACIÓN**		**euros/m²**
ES01	CÍRCULO RECREATIVO Y PEÑA POPULAR		**708**
ES02	CASINO CULTURAL		**1.062**
ES03	CASA DE BAÑOS, SAUNA Y BALNEARIO SIN ALOJAMIENTO		**1.062**
ES04	MUSEO		**1.133**
ES05	DISCOTECA		**1.274**
ES06	CINE		**1.345**
ES07	CINE DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES		**1.416**
ES08	SALA DE FIESTA Y CASINO DE JUEGO		**1.593**
ES09	TEATRO		**1.664**
ES10	AUDITORIO		**1.735**
ES11	PALACIO DE CONGRESOS		**1.841**
ES12	LUGAR DE CULTO		**1.416**
ES13	TANATORIOS		**1.204**
ES14	MAUSOLEOS		**1.274**

OF OFICINAS			
Código	**DENOMINACIÓN**		**euros/m²**
OF01	ADECUACIÓN INTERIOR PARA OFICINA, DE LOCAL EXISTENTE		**566**
OF02	FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS		**779**
OF03	EDIFICIOS EXCLUSIVOS	$s \leq 2.500\ m^2$	**1.027**
OF04		$s > 2.500\ m^2$	**956**
OF05	EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	$s \leq 2.500\ m^2$	**1.204**
OF06		$s \leq 2.500\ m^2$	**1.133**

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrán de considerarse aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	10/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

HO HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS

DENOMINACIÓN	Código			euros/m²
PENSIÓN Y HOSTAL	HO01	1 ESTRELLA		850
	HO02	2 ESTRELLAS		956
HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTELES	HO03	1 ESTRELLA		920
	HO04	2 ESTRELLAS		991
	HO05	3 ESTRELLAS		1.416
	HO06	4 ESTRELLAS	s ≤ 2.500 m²	1.558
	HO07		s > 2.500 m²	1.416
	HO08	5 ESTRELLAS	s ≤ 2.500 m²	1.947
	HO09		s > 2.500 m²	1.805
RESIDENCIAL 3ª EDAD	HO10			991
ALBERGUE	HO11			956
BAR Y PUB	HO12			885
COLEGIO MAYOR Y RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	HO13			991
SEMINARIO, CONVENTO Y MONASTERIO	HO14			991
CAFETERÍA	HO15	1 TAZA		779
	HO16	2 TAZAS		1.027
	HO17	3 TAZAS		1.345
RESTAURANTE	HO18	1 TENEDOR		920
	HO19	2 TENEDORES		991
	HO20	3 TENEDORES		1.416
	HO21	4 TENEDORES		1.558
	HO22	5 TENEDORES		1.947
CAMPING (Sólo edificaciones)	HO23	1ª CATEGORÍA		779
	HO24	2ª CATEGORÍA		708
	HO25	3ª CATEGORÍA		637

DO DOCENTE

Código	DENOMINACIÓN		euros/m²
DO01	GUARDERÍA Y JARDÍN DE INFANCIA		885
DO02	COLEGIO, INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		956
DO03	BIBLIOTECA		956
DO04	CENTRO UNIVERSITARIO	s ≤ 2.500 m²	1.027
DO05		s > 2.500 m²	956
DO06	CENTRO DE INVESTIGACIÓN		1.133

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	11/12

Página 90 de un total de 203
Página 11 de 12
CVE: BOP-SE-2024-036020
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

DE DEPORTIVA			
DENOMINACIÓN	**Código**		**euros/m²**
INSTALACIONES CERRADAS	**DE01**	VESTUARIO Y DUCHA	**850**
	DE02	GIMNASIO	**920**
	DE03	POLIDEPORTIVO	**956**
	DE04	PISCINA CUBIERTA ENTRE 75 M² Y 150 M²	**991**
	DE05	PISCINA CUBIERTA DE MÁS DE 150 M²	**920**
	DE06	PALACIO DE DEPORTES	**1.274**
INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	**DE07**	PISTA DE TERRIZA	**106**
	DE08	PISTA DE HORMIGÓN Y ASFALTO	**142**
	DE09	PISTA DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	**248**
	DE10	GRADERÍO CUBIERTO	**425**
	DE11	GRADERÍO DESCUBIERTO	**212**
	DE12	PISCINA DESCUBIERTA HASTA 75 M²	**354**
	DE13	PISCINA DESCUBIERTA ENTRE 75 M² Y 150 M²	**425**
	DE14	PISCINA DESCUBIERTA DE MÁS DE 150 M²	**531**

Criterios de aplicación

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado urbanización; las sedes sociales y clubs, según el cuadro correspondiente.

RR REFORMA Y REHABILITACIÓN		
Código	**DENOMINACIÓN**	**Factor**
RR01	OBRAS DE REFORMA O REHABILITACIÓN REALIZADAS SOBRE EDIFICIOS SIN VALOR PATRIMONIAL RELEVANTE, CON CAMBIO DE USO O TIPOLOGÍA QUE INCLUYAN DEMOLICIONES Y TRANSFORMACIONES IMPORTANTES	**1,25**
RR02	REFORMA DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO Y CONSERVANDO ÚNICAMENTE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	**1**
RR03	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y AFECTANDO A FACHADA	**0,75**
RR04	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LA FACHADA	**0,65**
RR05	AMPLIACIONES DE EDIFICIO EN PLANTA O ALTURA	**1,1**

Criterios de aplicación

El factor establecido en esta tabla se aplica sobre el precio en euros/m² obtenido en cualquiera de las restantes tablas.“

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Fecha	16/02/2024 13:41:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQACNQEYZVO5YYV5AUSQ74	Página	12/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO: Rectificación del error material en la publicación del texto definitivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 29/12/2023.

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gerena se adoptó en sesión extraordinaria de Pleno celebrado el día 7 de noviembre de 2023, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (incremento tipo impositivo para bienes inmuebles urbanos y de características especiales; e incorporación de un nuevo artículo 15). El expediente correspondiente fue sometido a un período de información pública de 30 días hábiles. Habiéndose presentado alegaciones en el trámite de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28/12/2023, ha resuelto las alegaciones y ha aprobado con carácter definitivo el expediente de modificación de la citada Ordenanza Fiscal.

Se ha detectado un error en el texto de la Ordenanza que fue publicado en el BOP el día 29 de diciembre de 2023, al trascribir erróneamente las bonificaciones reguladas en los apartados 5 y 6 del artículo 7.

Se procede a la rectificación del citado error.

Por todo lo anterior y para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro corregido de la versión actualizada completa de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO. 1
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE

El IBI se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la legislación estatal relativa al Catastro Inmobiliario y en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre lo inmuebles de características especiales:

A. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
B. De un derecho real de superficie.
C. De un derecho real de usufructo.
D. Del derecho de propiedad.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Fecha	16/02/2024 13:41:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Página	1/8

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el artículo 2º por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmueble rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

A. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

B. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio gestionado directamente por el Ayuntamiento.
- Los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón de la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinan por la Orden EHA/821/2008, de 24 de marzo, y demás disposiciones de aplicación. Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Fecha	16/02/2024 13:41:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Página	2/8

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ARTÍCULO 4º.- EXENCIONES

1. Estarán exentos los inmuebles a los que se refieren los tres primeros apartados del artículo 62 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, en los términos en los que se regula la exención en tales apartados.

2. Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

ARTÍCULO 5º.- AFECCIÓN REAL EN LA TRANSMISIÓN Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LA COTITULARIDAD.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 6º.- TIPO DE GRAVAMEN Y RECARGO

1. El tipo de gravamen será:

A) Bienes Inmuebles Urbanos: 0,58 %.
B) Bienes inmuebles de naturaleza rústica, 1,11%.
C) Bienes inmuebles de características especiales: 0,85%.

2. Para los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida. Se entenderá desocupado un inmueble cuando en el mismo no figuren personas empadronadas al menos durante 183 días al año.

ARTICULO 7º.- BONIFICACIONES

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Fecha	16/02/2024 13:41:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Página	3/8

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición, con una antigüedad mínima de 1 año a contar desde la fecha de empadronamiento y por el tiempo que estas condiciones se mantengan.

Para la aplicación de este bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto de la misma, con arreglo al siguiente cuadro:

A) Inmuebles con valor catastral inferior a 66.300 €: Bonificación del 80% para familias numerosas de categoría especial, del 60% para las de categoría general con 4 hijos y del 50% para las de categoría general con 3 hijos.

B) Inmuebles con valor catastral comprendido entre 66.300,01 € y 91.800 €: Bonificación del 45% para familias numerosas de categoría especial, del 35% para las de categoría general con 4 hijos y del 25% para las de categoría general con 3 hijos.

C) Inmuebles con valor catastral superior a 91.800 €: Bonificación del 30% para familias numerosas de categoría especial, del 20% para las de categoría general con 4 hijos y del 10% para las de categoría general con 3 hijos.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza.

Para estos supuestos se aplicará solo la bonificación más beneficiosa para el sujeto pasivo. A los efectos del cómputo de hijos, se considerarán doblemente los que tengan la consideración de discapacitados.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal, en el registro general del Ayuntamiento. Asimismo, a la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del título de familia numerosa vigente y certificado de empadronamiento.

El periodo de concesión de esta bonificación es anual, prorrogable.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Fecha	16/02/2024 13:41:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Página	4/8

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50% los bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los 5 años siguientes al de la instalación. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación.

La bonificación no procederá cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa especifica en la materia (Código Técnico de la Edificación),

Esta bonificación se otorgará previa solicitud que deberá ser presentada antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el que haya de surtir efecto, y por una sola vez, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado por persona autorizada que acredite la fecha y lugar de instalación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico, que se encuentra en correcto funcionamiento y que incluya colector homologado por la Administración competente

6. Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, y durante los 5 años siguientes al de la mencionada declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación no sera aplicable simultáneamente con ninguna de las anteriores.

La solicitud para disfrutar esta bonificación habrá de presentarse antes del 31 de agosto del ejercicio anterior al que se pretenda su aplicación y acompañada de la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal del/de la solicitante
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al último ejercicio, referido al inmueble en el que se desarrolle actividad económica que se pretenda declarar como de especial interés. En su defecto, se deberá aportar la escritura.
- Memoria que exponga la concurrencia de los elementos que fundamenten la bonificación.
- Cualquier otro documento que se le requiera para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

ARTÍCULO 8º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 9º.- BASE LIQUIDABLE

La base liquidable será el resultado de practicar, si procediera, la reducción prevista en el artículo 67 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos dispuestos en los artículos

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Fecha	16/02/2024 13:41:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Página	5/8

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

67 a 70 de dicho texto refundido.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

ARTÍCULO 10º. REDUCCIÓN.

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1.º La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2.º La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 de esta ley.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

2. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.

3. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

3.1. Se aplicará durante un período de nueve años, a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 70 del TRLRHL.

3.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

3.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Fecha	16/02/2024 13:41:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Página	6/8

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del TRLRHL.

3.5 En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1.b).1.º se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

3.6 En los casos contemplados en el artículo 67, apartados 1.b).2.º, 3.º y 4.º no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

4. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 11º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo seis.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

ARTÍCULO 12º.- DECLARACIONES Y COMUNICACIONES ANTE EL CATASTRO INMOBILIARIO

1. Según previene el art. 76 del TRLRHL, este Ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por este Ayuntamiento (en el caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de este Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el art. 76.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

ARTICULO 13º.- GESTIÓN

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

ARTÍCULO 14º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El período impositivo coincide con el año natural.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Fecha	16/02/2024 13:41:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Página	7/8

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 15º.- NORMAS QUE RIGEN EL PAGO E INGRESO DEL IMPUESTO

Los plazos de ingreso en período voluntario serán publicados en el B.O.P. y expuestos en el tablón de anuncios municipal y serán los siguientes:

- Pago fraccionado, la mitad en el primer semestre del año y la mitad en el segundo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo de presentación de las solicitudes de bonificaciones potestativas para el ejercicio 2022 se extiende hasta el 31 de enero de 2022. Para los años sucesivos, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al que deban surtir efecto, tal y como disponen los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de dos mil veinte, entrará en vigor, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia comenzándose a aplicar el día siguiente al mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Fecha	16/02/2024 13:41:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WEQA3NU77WWBCQXYFN4S7OE	Página	8/8

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 111 de fecha 16/02/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto.- Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza vacante de Agente de Policía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024.

Vistas las Bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del año 2024.

Vista la necesidad de provisión de dicha plaza lo más urgentemente posible para poder cubrir los servicios, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye la Legislación vigente en la materia, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que la rigen para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

El texto íntegro de las bases objeto de este proceso selectivo es el siguiente:

Bases para la provisión como funcionario de carrera de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

La plazas citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

con las retribuciones correspondientes, resultantes de las Oferta de Empleo Público del año 2024, e identificadas en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento del siguiente modo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación de la Plaza.	Nº	G	CD	Escala	Subescala	Estado/Situación
Policías Locales	1	C1	22	A.E.	Servicios Especiales	Vacante

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 5/2023, de7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía
Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico superior, formación profesional de segundo grado o equivalente.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

En el Anexo IV de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la
Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV a las presentes bases, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso la mera presentación de la acreditación de pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1.-Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página web https://sede.lantejuela.org

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:
www.lantejuela.org
SEDE ELECTRÓNICA
TRAMITES MÁS DESTACADOS
PRESENTACION DE ESCRITOS
ALTA DE SOLICITUD

Los/as interesados/as, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud, pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (ANEXO IV) habilitado para este procedimiento, en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, así como el resto de documentación exigida.

2.- Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo V de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Dirección:
Ayuntamiento de Lantejuela
C/ Modesto Mallén, 9
Lantejuela (Sevilla)

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

A la solicitud debidamente cumplimentada deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho íntegramente el importe de la tasa por participación en proceso selectivo que asciende a 12,61 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES81 2100 8096 3322 0003 5859, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Lantejuela, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

Además, a la solicitud deberá acompañar: Fotocopia del DNI del interesado/a y fotocopia del título de Bachiller, Técnico superior, formación profesional de segundo grado o equivalente necesario para participar en el proceso selectivo.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate el abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, la causa de no admisión, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando, en su caso, el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición del Tribunal. Dicha Resolución será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a nombrados por la Alcaldía.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Adoptaran los acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si este persiste, lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Alcaldía, conforme a los artículos 112, 114 y 115 de la citada Ley 39/2015.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE de 29 de julio de 2023, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X«, y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

sede electrónica municipal con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera Fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar cinco pruebas, todas ellas de carácter obligatorias y eliminatorias.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la primera prueba (ejercicio teórico) y la cuarta prueba (ejercicio práctico), dividida por dos. En caso de empate se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en segundo lugar, al menor número de preguntas erróneas del ejercicio teórico y en tercer lugar, al mayor número de preguntas correctas del ejercicio teórico. Si siguiera en empate, se dará prioridad como criterio de desempate a las aspirantes de sexo femenino. De persistir el empate tras la aplicación de los criterios mencionados, éste se resolverá mediante sorteo público.

8.1.1.- Primera prueba: Ejercicio teórico.

Consistirá en la contestación de un cuestionario (examen tipo test) de 110 preguntas, diez de ellas de reserva, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo III a la presente convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos. Cada pregunta correcta será valorada con 0,1 punto, mientras que cada pregunta errónea restará 0,05 puntos. Las preguntas dejadas sin contestar no penalizan.

La duración de este ejercicio será de 120 minutos. El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

8.1.2.- Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Las pruebas de aptitud física se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3.- Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Esta prueba se calificará de apto o no apto.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de un caso práctico determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

Dicho ejercicio se calificará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los/as aspirantes al menos cinco puntos para superarlo.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

8.1.5.- Quinta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda Fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía,
Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando a la Alcaldía propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición y sean propuestos por el Tribunal calificador para la realización del curso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos desde el inicio del curso.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Ayuntamiento de Lantejuela, una vez obtenida la plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Lantejuela, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el Ayuntamiento de Lantejuela exigirá al funcionario en concepto de medida económica compensatoria el importe de todos los gastos soportados por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo y el periodo de prácticas, hasta la toma de posesión. Dicha exigencia se llevará a cabo a través de resolución de la Alcaldía debidamente motivada previa tramitación del expediente correspondiente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lantejuela podrá exigirá las medidas económicas compensatorias antes mencionadas respecto del aspirante que renuncie antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I.
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad	Grupos de edad	Grupos de edad
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
MUJERES	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad	Grupos de edad	Grupos de edad
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad	Grupos de edad	Grupos de edad
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad	Grupos de edad	Grupos de edad
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad	Grupos de edad	Grupos de edad
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	48	44	40
MUJERES	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad	Grupos de edad	Grupos de edad
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
MUJERES	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II.
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1. - Talla.

Estatura mínima: 1’65 metros los hombres y 1’60 metros las mujeres.

2.- Obesidad – Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- Insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- Asma bronquial.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Migraña.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

- Diabetes.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III.
TEMARIO (*).

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la
Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del
Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

(*) Actualización normativa.

- Las referencias que en el temario se realicen respecto a la «Comisión de Gobierno» deben entenderse referidos a la «Junta de Gobierno Local» conforme a la modificación introducida por Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local.

- Las referencias que en el temario se realicen sobre «Delitos contra la seguridad de tráfico» deben entenderse referidos a los «Delitos contra la seguridad vial» y las referencias a «falta/s» se entenderán referidas a «delito/ s leve/s» conforme a la vigente regulación de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus revisiones más recientes.

- En todo caso, la normativa a que se refiere el temario, será la vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO IV.

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lantejuela.

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI Nº:
Teléfono:
Correo electrónico:
Domicilio (a efectos de notificación -calle, nº, población y código postal-):

EXPONE:

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de esa Corporación,

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo del año 2024, anunciada en el Boletín Oficial del Estado número de fecha .

SOLICITA participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.- Se acompaña justificante de pago de la tasa por participación en proceso selectivo, así como fotocopia del DNI y de la titulación necesaria para participar.

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria arriba indicada, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases, y que conozco íntegramente y acepto las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En_____, a _____ de _____ 202 .

Fdo.-_____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución, así como el texto íntegro de las citadas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica Municipal (https:// https://sede.lantejuela.org). Igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (http://transparencia.lantejuela.org).

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo este último anuncio el que iniciará el cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	16/02/2024 14:14:48
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UeYsnLPgumpnzOYDgHYroQ==		

LEBRIJA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero del actual, se aprueba definitivamente la declaración de incumplimientos de los deberes legales y las obligaciones inherentes en la Urt-1 "El Mantillo" del PGOU, a su vez se aprueba definitivamente la modificación del sistema de Actuación Urbanística de Compensación a Expropiación motivada porque los propietarios del ámbito de actuación, no habían formalizado las determinaciones que el planeamiento programó y no se ha desarrollado el sector, no formalizándose viales, espacios libres y dada la necesidad de terminar la trama urbana y su desarrollo previsto para el primer cuatrienio.
Desestimando las alegaciones presentadas con fecha 07/12/2023 R. Entrada 12.791 por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

Publicándose en virtud de lo establecido en el artículo 224 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa de conformidad a lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer los siguientes recursos:
1º. Recurso Potestativo de Reposición ante el Órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

2º. Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad a lo determinado en Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 13 de Julio de 1998.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Lebrija, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. José Benito Barroso Sánchez

Código Seguro De Verificación	mPf1/M7+XRr4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	16/02/2024 11:56:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mPf1/M7+XRr4GdQmFtn+3Q==		

Manuel Sánchez Aroca (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 15/02/2024
HASH: 5dd4a17493247c49b9e8b1f27b567482

MARTÍN DE LA JARA

D. Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martín de la Jara, hace saber:

Por Resolución de Alcaldía **n.º 2024-0056**, de fecha 15 de febrero de 2024, una vez concluido el proceso de selección de las plazas denominadas ``**TÉCNICO AUXILIAR DE GUARDERÍA**´´, realizado de acuerdo a las Bases que rigen la convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Martín de la Jara, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria de estabilización prevista por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se ha resuelto la contratación como personal laboral fijo para la cobertura de las plazas arriba indicadas a favor de:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
SONIA AGUILAR GALLARDO	77****61K
FRANCISCA MARIA MORILLO SÁNCHEZ	28****11H
DOLORES SANCHEZ POZO	75****98P

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.- El Sr. Alcalde, D. Manuel Sánchez Aroca.

Cód. Validación: AK5N3ZYEKKXJJLNYZ7KLAL3DP
Verificación: https://martindelajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 02/02/2024
HASH: dca577c3b1912888bf5acdd4eec3f5f1

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2024-0252 de fecha 2 de febrero de 2024 se acordó admitir a trámite la solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, solicitado por D. José Párraga Mendoza, en representación de la empresa JOSÉ PÁRRAGA S.L., para la instalación de un Almacén de Nitrato Amónico, una Planta de Fabricación de Emulsión de Matriz a Base de Nitrato Amónico y un Aparcamiento de Cuatro Unidades Móviles de Fabricación de Explosivos, ubicado en el Polígono 74, parcelas 49 y 94 de este Término Municipal.

Se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El día para el cómputo del plazo será a contar del siguiente al de su publicación en el BOP.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección web:
https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9E6TTF4JWNHK5LCG7J226CNAQ
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 124 de un total de 203
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-036025
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO "REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y ENGALANAMIENTO EN FIESTAS OFICIALES Y ACTOS CONMEMORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.".

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 12 de febrero de 2024

SESIÓN: extraordinaria y urgente.

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento/Entidad el Reglamento de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

CARGO FIRMANTE: La Secretaria General

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSJDQHIR36I2X4B4JYW4E	Fecha	13/02/2024 13:39:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W3SSJDQHIR36I2X4B4JYW4E	Página	1/1

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 15/02/2024
HASH: fc6eeab9867743e1a51307a8ad3d052

ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna,

Hace saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 2024-0154, de 14 de febrero, se ha aprobado la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, expte. 971/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22/11/2023, se aprobaron las Bases que ha de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2 perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público 2022, mediante el sistema de concurso oposición libre.

Resultando que dichas bases fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21/12/2023.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 199, de fecha 29/08/2023, y núm. 297, de fecha 27/12/2023 (de modificación de bases), y en extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 243, de fecha 21/12/2023.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el BOE núm. 5, de fecha 05/01/2024, habiendo finalizado el plazo para la presentación de instancias el 05/02/2024.

Considerando que la Base 6.1 de las que rigen la presente convocatoria establece que *"Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.*

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna".

En atención a lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2 perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público 2022, mediante el sistema de concurso oposición libre.

ADMITIDOS/AS:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***3559**	AGUILAR ALFARO	FRANCISCO JOSE

Cód. Validación: 92XSAMKXT2M99736EPFFN6M9Z
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 126 de un total de 203
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036027
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
2	***8387**	BOLPILLAR GUTIERREZ	AGUSTIN
3	***7405**	CARDENAS ORTIZ	ISABEL
4	***8990**	GALLARDO MOLINA	SILVIA
5	***8705**	GARCIA MUÑOZ	DAVID JESUS
6	***1719**	LOPEZ FERNANDEZ	ISABEL
7	***4089**	MARTIN MORENO	FRANCISCO
8	***2731**	ORTIZ ORTIZ	JOSE
9	***3333**	ORTIZ PEREIRA	ANA ISABEL
10	***9153**	RUIZ SEOANE	JUAN MARIA
11	***0283**	SÁNCHEZ BAENA	IVAN
12	***1433**	SÁNCHEZ GUERRERO	MIRIAM
13	***2564**	ZAMORANO DEL CASTILLO-LUNA	FRANCISCO JOSE

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico, abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, se pueden formular alegaciones o reclamaciones.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 92XSAMKXT2M99736EPFFN6M9Z
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 127 de un total de 203
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2024-036027
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/02/2024
HASH: f746e8aa5cd3cd856f0b3cb468af60ec7b

ANUNCIO

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 320/2008, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE NOMBRÓ FUNCIONARIO DE CARRERA COMO POLICÍA LOCAL A DON JULIÁN DOMINGUEZ RODRÍGUEZ.

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

HAGO SABER: que, a requerimiento de D. Julián Domínguez Rodríguez, Policía Local de este Ayuntamiento, se accede a la publicación de la resolución administrativa de su nombramiento como funcionario de carrera como Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, por no haber sido posible la localización de la que debió ser realizada en su día y ser un requisito exigible por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para su jubilación.

La resolución de Alcaldía nº 320/2008, de 27 de noviembre, nombró funcionario de carrera como Policía Local a D. Julián Domínguez Rodríguez, disponiendo lo siguiente:

"(...) CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 21.h) en relación con el artº. 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 136.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), Decreto 201/2003, de 18 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, HE RESUESTO:

1º.- Nombrar a D. Julián Domínguez Rodríguez funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, conforme a las bases de la convocatoria de la oposición realizada, quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días contados a partir de este nombramiento, previo juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (...) ¨.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la citada resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial correspondiente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente a partir del día siguiente al que se produzca la referida publicación. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Validación: 3PWXDSA9PNDA627J4NR7R6TNL
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 128 de un total de 203
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-036028
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales

Unidad Tramitadora: Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE TURISMO Y ACTUACIONES INTEGRALES

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2024, aprobó el siguiente

ACUERDO

"ÚNICO. – *Aprobar definitivamente la segunda modificación del Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla 2018-2023, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2018, de conformidad con la propuesta aprobada el 30 de noviembre de 2023 por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de EMVISESA (Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.)."*

Código Seguro De Verificación	R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	16/02/2024 13:27:53
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==		

Código Seguro De Verificación | R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Firmado Por | Ana María Tavora Carrillo de Albornoz
Observaciones |
Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Estado | Firmado
Fecha y hora | 16/02/2024 13:27:53
Página | 2/9

DOCUMENTO:

MODIFICADO 02

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, SUELO Y REHABILITACIÓN DEL TM SEVILLA 2018-2023

PROMOTOR DE LOS TRABAJOS:

EMVISESA

EQUIPO REDACTOR:

ESPACIO COMÚN COOP

FECHA:

NOVIEMBRE 2023

ESPACIO COMÚN COOP
Insc. Reg. SERCA04660; Hoja Nº 04660, Asiento Nº 1

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Código Seguro De Verificación | R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Firmado Por | Ana María Tavora Carrillo de Albornoz
Observaciones |
Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Página | 3/9
Estado | Firmado
Fecha y hora | 16/02/2024 13:27:53

Dirección de los trabajos

Manuel Morillo García. Director Gerente de **EMVISESA**

Coordinación y Redacción

Espacio Común COOP

Mario Estivill Baena

Antonio Ibáñez Pielfort

Luis Estivill Baena

Otras intervenciones

Ayuntamiento de Sevilla:

Gerencia de Urbanismo

Otros Servicios Técnicos Municipales

En Sevilla, noviembre 2023

ESPACIO COMÚN COOP
Insc. Reg. SERCA04660; Hoja Nº 04660, Asiento Nº 1

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1 ANTECEDENTES 3
2 JUSTIFICACIÓN 4
3 OBJETO 4
4 CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN 5
4.1 RESPECTO A LA CONCRECIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS PARCELAS PREVISTAS 5
4.2 RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE PARCELAS PARA NUEVOS DESARROLLOS 7
4.3 RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS EN ACTUACIONES YA PROGRAMADAS 7
4.4 NUEVA TABLA RESUMEN PROGRAMA DE OBRA NUEVA Y REHABILITACIÓN PARA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA 8

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Código Seguro De Verificación: R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Firmado Por: Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 16/02/2024 13:27:53
Página: 4/9

1 ANTECEDENTES

El actualmente vigente Plan Municipal de Vivienda, Suelo y Rehabilitación del Término Municipal de Sevilla 2018-2023 se redacta por el Ayuntamiento, bajo la vigencia de la Ley 1/2010 reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, siendo aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, de tal forma que en el momento de su redacción y aprobación eran de aplicación las determinaciones del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020

Con posterioridad, se aprueba por la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 91/2020 de 30 de junio correspondiente al Plan Vive de Vivienda de Andalucía 2020-2030, en el que se concretan las políticas de vivienda y rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Andalucía para dicho periodo decenal, el cual establecía que los Ayuntamiento deben realizar las adaptaciones puntuales que procedan de sus Planes Municipales para adaptarlos a las determinaciones del plan autonómico.

Como consecuencia de ello, en fecha 8 de mayo de 2021, fue aprobada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla una adaptación puntual del Plan Municipal de Vivienda al Plan Autonómico, todo ello con la finalidad de armonizar los contenidos del Plan Municipal al Plan Autonómico.

Además de dicha adaptación, posteriormente, se llevó a cabo la primera modificación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (Modificación 01) cuya finalidad era cambiar el régimen de tenencia de algunas promociones, dar de baja otras, e incluir nuevas actuaciones en distintos regímenes, así como definir un nuevo programa de alojamientos colaborativos.

Dicha Modificación 01 fue aprobada con carácter definitivo en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla celebrada el 14 de abril de 2023.

Uno de los elementos que justificaban dicha modificación, tal y como esta recogía, era la aprobación del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cual incorpora un programa de ayudas a la construcción de viviendas en alquiler social o a precio asequible en edificios energéticamente eficientes.

En base a ello, dicha modificación incorporó una serie de nuevas parcelas que en un inicio se encontraban recogidas con destino a venta, y que pasaban a tener un nuevo destino para viviendas en régimen de alquiler.

Como consecuencia de ello, el pasado 16 de octubre se firma el Acuerdo nº 25 de la Comisión Bilateral relativo a la construcción de 593 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social y a precio asequible en 10 actuaciones a través de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Sevilla, financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation.

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

2 JUSTIFICACIÓN

El referido Acuerdo nº 25 de la Comisión Bilateral relativo a la construcción de viviendas de protección pública con destino a alquiler social y a precio asequible recoge algunas de las parcelas que se incluyeron en la Modificación 01 del Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla celebrada el 14 de abril de 2023, aunque algunas de ellas no concretaban el programa al que definitivamente quedaban adscritas, debiendo determinarse dicha vinculación con posterioridad, razón esta que las trae a este documento.

Por otro lado, se propone incluir nuevas parcelas para desarrollos a llevar a cabo a través del ***Programa de obra nueva y rehabilitación para promoción de vivienda pública***, así como ampliar el número de viviendas a desarrollar en alguna de las actuaciones ya programadas.

Es por lo expuesto que se formula a través del presente documento la Modificación 02 del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

3 OBJETO

El objeto de la presente Modificación 02 del Plan Municipal de Vivienda y Suelo es múltiple:

1. De un lado tiene como finalidad la **concreción del régimen** de las parcelas que en dicho modificado primero quedaban abiertas sin adscribir de forma directa, dejando varias opciones programáticas para las mismas.
2. De otro, se pretende **incluir una serie de parcelas** nuevas que no figuraban en el anterior Modificado 01 del Plan, concretamente 4 nuevas parcelas.
3. También se incluye la **ampliación del número de viviendas** de tres de las actuaciones anteriormente programadas.

Código Seguro De Verificación: R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Firmado Por: Ana María Tavora Carrillo de Albornoz
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Página: 5/9
Estado: Firmado
Fecha y hora: 16/02/2024 13:27:53

Código Seguro De Verificación: R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Firmado Por: Ana María Tavora Carrillo de Albornoz
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 16/02/2024 13:27:53
Página: 6/9

4 CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN

4.1 RESPECTO A LA CONCRECIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS PARCELAS PREVISTAS

El modificado del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (Modificado 01) aprobado el pasado 14 de abril, incluyó una serie de parcelas para nuevos desarrollos, identificadas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector "SUS-DBP-02-PALMAS ALTAS SUR" y procedentes de la cesión de aprovechamiento lucrativo en virtud de las obligaciones establecidas en la legislación urbanística.

En total, el Modificado 01 incorporaba un total de 345 viviendas, cuyas actuaciones se definían en una tabla resumen adjunta, y que según dicho documento *"habrá de acogerse a algunos de los regímenes de protección igualmente definidos en la misma, que se determinarán en función de las directrices y estrategia municipal de vivienda, de las diferentes fuentes de financiación disponibles, así como de otros extremos que se requieran para su desarrollo: 137 viviendas de Régimen Especial, General o Precio Limitado para tenencia en venta; y las restantes 208 de Régimen Especial o General para acceso en Alquiler."*

El propio Modificado 01 establece que a la hora de determinar el régimen al que deberán acogerse estas viviendas deberán tenerse en cuenta las directrices y estrategia municipal de vivienda, las fuentes de financiación disponibles, así como otros extremos que se requieran para su desarrollo.

De conformidad con los motivos recogidos en el Modificado 01, se ha estimado que el régimen y programas más adecuado para las siguientes actuaciones es el de Viviendas en régimen de precio limitado para las viviendas en venta (137) y Viviendas en régimen general para las viviendas previstas en alquiler (208 viviendas).

Uno de los motivos que justifican la concreción de los regímenes descritos más arriba tiene que ver con la sostenibilidad económica de la operación.

Si analizamos la operación recogida en el Modificado 01 en el sector "SUS-DBP-02-PALMAS ALTAS SUR" podemos comprobar que el 60% de las viviendas previstas son viviendas en alquiler frente al 40% en venta.

Pero es que, además, mediante la presente Modificación 02 se van a incorporar en dicho sector, otras dos promociones más de vivienda en alquiler (que serán desarrolladas en tres parcelas), que suman 207 nuevas viviendas, tal y como ha quedado recogido más arriba, lo que supone que finalmente en el sector, las viviendas en régimen de alquiler que se van a ejecutar por parte del Ayuntamiento a través de EMVISESA suponen algo más del 75% de las viviendas frente a un 25% en régimen de compraventa.

Para poder llevar a cabo una actuación que genere un número tan alto de viviendas en régimen de alquiler hace falta acometer una importante financiación por parte del Ayuntamiento, y ello incluso con las subvenciones previstas, por lo que se ha considerado prioritario mantener el número de viviendas en alquiler y destinar las mismas al programa de régimen general.

De igual manera y respecto a las viviendas en régimen de venta se incluirán en el programa de precio limitado, todo ello con la finalidad de generar un alto número de viviendas protegidas garantizando la sostenibilidad económica de la operación.

Por tanto, la adscripción a los mencionados regímenes supone poder incrementar el número de viviendas protegidas totales de la operación, con un alto porcentaje de las mismas en régimen de alquiler, sin quebrar el equilibrio financiero y presupuestario de la operación, y garantizando en consecuencia, que se puedan seguir acometiendo nuevas actuaciones en materia de vivienda protegida en el futuro en la ciudad de Sevilla.

En lo que se refiere a las viviendas protegidas previstas en régimen de alquiler, se ha considerado que dichos programas son los que mejor se adaptan a los requerimientos técnicos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que está financiado con fondos Next Generation de la Unión Europea.

En este sentido la concreción del régimen de las parcelas en alquiler como viviendas en régimen general es conforme con lo establecido en la cláusula cuarta del Acuerdo nº 25 de la Comisión Bilateral celebrada el 16 de octubre de 2023 relativo a la construcción de 593 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social y a precio asequible en 10 actuaciones a través de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Sevilla, toda vez que dicha cláusula establece respecto a las condiciones generales de los arrendatarios, que los ingresos de la unidad familiar han

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Código Seguro De Verificación | R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Firmado Por | Ana María Tavora Carrillo de Albornoz
Observaciones |
Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Estado | Firmado
Fecha y hora | 16/02/2024 13:27:53
Página | 7/9

de ser inferiores a cuatro veces el IPREM, coincidiendo con el límite de ingresos máximos que la normativa autonómica establece para las viviendas en régimen general.

Además, debe tenerse en cuenta que dentro de las directrices y de la estrategia municipal en materia de vivienda, está también previsto que las actuaciones de régimen especial se puedan llevar a cabo en otras parcelas existentes en la localidad.

En este sentido, como se relaciona en apartado posterior, el presente modificado incluye el desarrollo de una actuación de 58 viviendas protegidas para régimen especial en alquiler, que vienen a compensar parte del déficit de viviendas para régimen especial establecidas en el sector.

Existe la previsión de que más adelante, desde las iniciativas del Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana, así como de la Junta de Andalucía, se puedan poner en marcha programas que permitan financiar de forma adecuada las promociones de vivienda en régimen especial.

El ámbito de actuación donde se encuentran las parcelas a las que nos estamos refiriendo, está definido por el propio Plan Parcial "SUS-DBP-02-PALMAS ALTAS SUR", que coincide territorialmente con el área de reparto BP-01/UZ y cuyas obligaciones urbanísticas fueron recogidas en el Proyecto de Reparcelación del mencionado ámbito y que fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla celebrado el día 13 de octubre de 2010.

Dicho Proyecto de Reparcelación determina que las unidades de aprovechamiento correspondiente al 10 % del aprovechamiento medio del área de reparto, de cesión obligatoria y gratuita que le corresponde al Ayuntamiento, asciende a la suma de 31.213 UA's.

Sin embargo, en virtud de los acuerdos adoptados entre la propiedad del suelo y la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, la cesión de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo a favor del Ayuntamiento de Sevilla es superior al 10% y asciende a la suma de 48.222 UA's, y en las que se incluye entre otras una parcela, la R3-5 con destino a vivienda libre.

El Ayuntamiento de Sevilla ha recibido una parcela con destino a vivienda de régimen libre en el sector que estamos analizando, por lo que dicha parcela deberá estar adscrita al Patrimonio Municipal de Suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.b) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La existencia de dicha parcela de viviendas en régimen libre titularidad del Ayuntamiento de Sevilla puede convertirse en un elemento que ayude a financiar la operación de promoción y ejecución de las viviendas de régimen especial a desarrollar en otros sectores de la ciudad.

Por todo ello, debemos considerar la posible monetización de la referida parcela o los inmuebles que en esta se construyan, que deberán ser un activo de importante valor que contribuya al desarrollo de actuaciones del resto de tipologías necesarias, en los ámbitos territoriales que se determinen.

Las parcelas correspondientes al Sector "SUS-DBP-02-PALMAS ALTAS SUR", y que se incorporaron al Plan mediante la Modificación 01, quedan adscritas a los siguientes programas:

CÓD.	DIRECCIÓN	VIV.	TIPO DE ACTUACIÓN	RÉGIMEN
18PRO	R1p-2 / VIAL 21 SUS-DBP-02	68	VENTA	PRECIO LIMITADO
19PRO	R3p-7 / VIAL 20 SUS-DBP-02	69		
20PRO	R3p-5 / VIAL 19 SUS-DBP-02	69	ALQUILER	RÉGIMEN GENERAL
21PRO	R3'p-5 / VIAL 20 SUS-DBP-02	69		
22PRO	R2p-1 / VIAL 20 SUS-DBP-02	70		

TABLA RESUMEN DE PARCELAS DEL SECTOR 'SUS-DBP-02-PALMAS ALTAS SUR' PARA NUEVAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE OBRA NUEVA Y REHABILITACIÓN PARA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA PROPUESTAS EN EL MODIFICADO 01 DEL PMVS DEL TM SEVILLA 2018-2023

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

4.2 RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE PARCELAS PARA NUEVOS DESARROLLOS

Respecto a las parcelas a incluir para nuevos desarrollos propuestos para llevar a cabo a través del Programa de obra nueva y rehabilitación para promoción de vivienda pública se adjunta tabla resumen. La actuación propuesta como 33PRO prevé la agregación de la parcela R3p-6, ubicada sobre los viales 5-6-20, con la parcela R1p-1, ubicada sobre los viales 5-6-21, en ambos casos del SUS-DBP-02, para realizar una operación de promoción conjunta de 69 más 68 viviendas respectivamente. Por su parte, la parcela R2p-2 se desarrollará de forma independiente para un desarrollo programado de 70 viviendas. Ambas actuaciones desarrollarán promociones para acceso en régimen de alquiler y tipo general.

La parcela M-2 del SUP-PM-2 (parcela SIPS-SP), sita en la calle Parque Sierra de Castril, número 4, se propone para el desarrollo de una actuación que contempla 58 viviendas protegidas en alquiler de régimen especial, según la línea 2 de la Orden de 4 de mayo de 2023, por la que se regula la adscripción de actuaciones al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía y la concesión de subvenciones a las mismas.

CÓD.	DIRECCIÓN	VIV.	TIPO DE ACTUACIÓN	RÉGIMEN
33PRO	R3p-6 / VIAL 5-6-20 SUS-DBP-02	69	ALQUILER	RÉGIMEN GENERAL
	R1p-1 / VIAL 5-6-21 SUS-DBP-02	68		
34PRO	R2p-2 / VIAL 10-11-20 SUS-DBP-02	70		
35PRO	Parcela M-2 del SUP-PM-2	58		RÉGIMEN ESPECIAL

TABLA RESUMEN DE NUEVAS PARCELAS PARA NUEVOS DESARROLLOS DEL PROGRAMA DE OBRA NUEVA Y REHABILITACIÓN PARA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA PROPUESTAS EN EL MODIFICADO 02 DEL PMVS DEL TM SEVILLA 2018-2023

4.3 RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS EN ACTUACIONES YA PROGRAMADAS

Respecto a las parcelas que amplían el número de viviendas a desarrollar en alguna de las actuaciones ya programadas nos referimos a las siguientes.

Las actuaciones 06PRO y 07PRO que se desarrollan en las parcelas RP-1 y RP-2 del API-DE-03 (SUNP-TO-2) se propone que incrementen el número de viviendas de 14 a 16 pasando de no estar sometidas a ningún régimen de protección pública a destinarse a régimen de alquiler o cesión de uso de tipo General, según el caso. Todo ello, en virtud del informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla, de fecha 24 de octubre de 2023, en relación con la solicitud de información relativa a la posibilidad de ampliación del número máximo de viviendas sobre las referidas parcelas sin aumento de edificabilidad de las mimas, conforme a las determinaciones del Planeamiento. El referido informe recoge que el incremento del número de viviendas implica que todas ellas quedarán sometidas a algún régimen de protección pública y que la ampliación no supone una actuación de transformación urbanística al no requerir la previa tramitación de ningún instrumento de ordenación ni de ejecución urbanística.

Por otro lado, el desarrollo de la promoción denominada como 24PRO C/ Gonzalo Díaz 1-3 (Frontón Betis), aumentará el número de viviendas previstas originalmente de 12 a 16 unidades destinadas a régimen de alquiler de tipo General, mediante el cambio de uso de 4 locales a vivienda.

CÓD.	DIRECCIÓN	VIV.	TIPO DE ACTUACIÓN	RÉGIMEN
06PRO	Parcela RP-1 del API-DE-03 (SUNP-TO-2)	16	ALQUILER	RÉGIMEN GENERAL
07PRO	Parcela RP-2 del API-DE-03 (SUNP-TO-2)	16	ALQUILER/CESIÓN DE USO	
24PRO	C/Gonzalo Díaz 1-3 (Frontón Betis)	16	ALQUILER	

TABLA RESUMEN LAS PARCELAS PARA NUEVOS DESARROLLOS PROGRAMADAS EN MODIFICADO 01 DEL PMVS DEL TM SEVILLA 2018-2023 QUE SE PROPONE AUMENTEN EL NÚMERO DE VIVIENDAS ALLÍ RECOGIDAS

Código Seguro De Verificación: R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Firmado Por: Ana María Tavora Carrillo de Albornoz
Observaciones:
Url De Verificación: https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Página: 8/9
Estado: Firmado
Fecha y hora: 16/02/2024 13:27:53

4.4 NUEVA TABLA RESUMEN PROGRAMA DE OBRA NUEVA Y REHABILITACIÓN PARA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA

CÓD.	DIRECCIÓN	VIV.	TIPO DE ACTUACIÓN	RÉGIMEN
01PRO	Parcela E2 de la UE2 Este del PERI SU 7	24	VENTA	PRECIO LIMITADO
02PRO	Parcela Av./ San Juan de la Salle 5	5	ALQUILER/ CESIÓN DE USO	RÉGIMEN GENERAL
03PRO	Manzana RP-1 del SUS-DE-09	218		
06PRO	Parcela RP-1 del API-DE-03 (SUNP-TO-2)	16	ALQUILER	RÉGIMEN GENERAL
07PRO	Parcela RP-2 del API-DE-03 (SUNP-TO-2)	16	ALQUILER/CESIÓN DE USO	
08PRO	Parcela PUR-4a de la UE-2 del API-DMN-02	83	VENTA	PRECIO LIMITADO
09PRO	Parcela G 7 manzana G del SUS-DBP-07	125		
10PRO	Parcela C/ Sol 117	3	ALQUILER/ CESIÓN DE USO	RÉGIMEN GENERAL
11PRO	Parcela C/ la María S/N	16	ALQUILER	
14PRE	Parcela esquina C/ Tarso	92	VENTA	PRECIO LIMITADO
15PRE	Parcela en Avda. Kansas City Norte R1	144	ALQUILER/CESIÓN DE USO	RÉGIMEN GENERAL
16PRE	Parcela en Avda. Kansas City Norte R2	108	VENTA	PRECIO LIMITADO
17PRE	Parcela M2 ED ARI-DT4 Parcela Tejares	24	ALQUILER/ CESIÓN DE USO	RÉGIMEN GENERAL
18PRO	R1p-2 / VIAL 21 SUS-DBP-02	68	VENTA	PRECIO LIMITADO
19PRO	R3p-7 / VIAL 20 SUS-DBP-02	69		
20PRO	R3p-5 / VIAL 19 SUS-DBP-02	69	ALQUILER	RÉGIMEN GENERAL
21PRO	R3'p-5 / VIAL 20 SUS-DBP-02	69		
22PRO	R2p-1 / VIAL 20 SUS-DBP-02	70		
23PRO	C/Pedro Madrid 16	2		
24PRO	C/Gonzalo Díaz 1-3 (Frontón Betis)	16		
33PRO	R3p-6 / VIAL 5-6-20 SUS-DBP-02	69		
	R1p-1 / VIAL 5-6-21 SUS-DBP-02	68		
34PRO	R2p-2 / VIAL 10-11-20 SUS-DBP-02	70		
35PRO	Parcela M-2 del SUP-PM-2	58	ALQUILER	RÉGIMEN ESPECIAL

Código Seguro De Verificación
R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==
Firmado Por
Ana María Tavora Carrillo de Albornoz
Observaciones
Página
9/9
Estado
Firmado
Fecha y hora
16/02/2024 13:27:53
Url De Verificación
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R96+cF7UYQDuir9bx1oY8Q==

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 150825 de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, de 13 de febrero de 2024, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de 19 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases de las subvenciones en especie, destinadas a entidades ciudadanas del Distrito Macarena y se efectúa su convocatoria para el año 2024.

BDNS (Identif.): 744425.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744425

Primero. *Beneficiarios/as:*

Serán las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social ubicado en el ámbito territorial del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de las solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos.

Segundo. *Objeto y finalidad:*

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos de los servicios, puestos a disposición de las entidades por el Distrito Macarena, correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural y social en aras al fomento de la cohesión social, la convivencia grupal y, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; no se subvencionaran y, por tanto quedan excluidas, aquellas actividades que difundan o propaguen ideas políticas, sindicales o religiosas.

Tercero. *Normativa de aplicación:*

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGLS).
— Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL).
— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RD 500/1990).
— Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
— Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. (RSCL)
— Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 26.000,00€.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia quedará abierto el plazo para la presentación de solicitudes; plazo que se mantendrá abierto hasta agotar el crédito destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente 2024 para cada línea de ayudas y, en todo caso hasta el 15 de noviembre 2024 (siendo el último día para realizar la actividad el 9 de diciembre de 2024).

Sevilla a 14 de febrero de 2024.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, P.D. de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla (acuerdo de delegación de competencias de fecha 19 de junio de 2023), Silvia Pozo Sánchez.

Página 138 de un total de 203
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-036030
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/02/2024
HASH: bacd5698ad157059be9462cec6b070b

Número de Expediente: 8198/2021
Asunto: Anuncio de Información Pública
Procedimiento: Procedimiento General
Fecha Inicio: 23/12/2001

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Incoado mediante autorización de alcaldía de fecha 03 de marzo de 2023 y el expediente administrativo para la la aprobación del plan estratégico Agenda Urbana 2030 conforme a la propuesta del documento tramitado por este ayuntamiento en colaboración con la Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía -LTPA-, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por cualquier interesado pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El Expediente de referencia se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Tocina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde
Francisco José Calvo Pozo

Cód. Validación: AHPWQ2NZK64MPR4NS64M4WWJF
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 139 de un total de 203
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-036031
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

Expediente n.º: 4758/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Extinciones de Derechos Funerarios

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/02/2024
HASH: bacd5698ad1570569be9462cec6b070b

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El 31/03/1985, finalizó el periodo de vigencia de la concesión de los derechos funerarios sobre el nicho número 20 de la calle SANTA ANGELA DE LA CRUZ (UE 5478), donde se encuentran inhumados los restos de ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, y cuyo titular es JOSE GONZÁLEZ PEÑA.

Examinada la documentación que consta en el registro de cementerio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente para extinguir el derecho funerario que existe sobre el nicho del cementerio municipal, situado en el nicho número 20 de la calle SANTA ANGELA DE LA CRUZ (UE 5478).

SEGUNDO. Ofrecer a los interesados el traslado de los restos cadavéricos a otro nicho del cementerio municipal, o realizar la renovación tal y como se establece en las ordenanza municipales vigentes en la actualidad. En el caso de que los interesados no se manifiesten en plazo, se dará traslado de los restos cadavéricos a la fosa común.

TERCERO. Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de 10 días.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO Número: 2024-0162 Fecha: 16/02/2024

Cód. Validación: 42QHMGMDND96JA9ALNNXMZF7Y
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 140 de un total de 203
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-036032
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Que en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el pasado día 14 de febrero del 2023, se acordó por mayoría aprobar inicialmente el proyecto de Presupuesto General consolidado de este Ayuntamiento para 2024, que contiene los estados de gastos e ingresos por un importe total de 11.661.943,50 euros y las Bases de Ejecución del Presupuesto que constan en el expediente y que se incluyen como ANEXO I del presente anuncio, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

AYUNTAMIENTO VILLAVERDE DEL RÍO		
Estado de Ingresos		
CAPITULO	**A. Operaciones no financieras**	
A.1 Operaciones corrientes		**6.879.084,69 €**
1	Impuestos Directos	1.707.398,32 €
2	Impuestos Indirectos	52.525,55 €
3	Tasas y otros ingresos	681.937,55 €
4	Transferencias corrientes	4.402.592,99 €
5	Ingresos Patrimoniales	34.630,29 €
A.2 Operaciones de capital		**4.458.461,26 €**
6	Enajenación inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	4.458.461,26 €
B. Operaciones financieras		**324.397,55 €**
8	Activos financieros	15.000,00 €
9	Pasivos financieros	309.397,55 €
TOTAL		**11.661.943,50 €**
Estado de Gastos		
CAPITULO	**A. Operaciones no financieras**	

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

A.1 Operaciones corrientes		**6.157.715,16 €**
1	Gastos de Personal	3.251.966,49 €
2	Gastos Corrientes	2.593.436,43 €
3	Gastos Financieros	44.750,00 €
4	Transferencias Corrientes	267.562,24 €
5	Fondo de Contingencia	- €
A.2 Operaciones de capital		**5.171.707,41 €**
6	Inversiones Reales	5.171.707,41 €
7	Transferencias de Capital	- €
B. Operaciones financieras		**332.520,93 €**
8	Activos Financieros	25.000,00 €
9	Pasivos Financieros	307.520,93 €
	TOTAL	**11.661.943,50 €**

El expediente estará de manifiesto en la Intervención Municipal de esta administración por espacio de **quince días hábiles**. Durante dicho plazo a contar desde el siguiente al de su publicación, cualquier persona interesada, si, así lo estima, podrá examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según lo dispuesto en el art 169,1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el caso de que no se produjeran reclamaciones durante el citado periodo, el proyecto de Presupuesto General para 2024 se considerará definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el art 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Río a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.-José María Martín Vera

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANEXO I

BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024

A tenor de lo preceptuado en el Artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024.

SECCIÓN I. NORMAS GENERALES

BASE 1ª.- NORMATIVA APLICABLE.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto habrá de regirse por:

1. El Art. 135 de la Constitución Española y lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF, en adelante).

2. La legislación específica de Régimen Local, ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (en adelante TRLHL), Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y demás disposiciones reglamentarias.

3. Con carácter supletorio por la Legislación del Estado. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria, leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		



4. Por lo previsto en estas Bases.

BASE 2ª. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

1. Las presentes Bases de ejecución del Presupuesto General serán de aplicación a esta Entidad Local y a sus Organismos Autónomos, en su caso.

2. En los Organismos Autónomos las facultades y competencias reguladoras en estas bases se ejercerán en los términos previstos y por los órganos de los mismos a los que sus estatutos se las atribuyan.

3. Estas Bases entrarán en vigor al mismo tiempo que el Presupuesto General y su vigencia se extenderá hasta el final de ejercicio. No obstante, en el supuesto de que el Presupuesto fuese prorrogado, éstas ampliarán su vigencia, hasta que el siguiente Presupuesto fuese aprobado definitivamente.

BASE 3ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:
- El Presupuesto de propio Ayuntamiento
- Previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad "Regajo Hondo, S.A.U.",

BASE 4ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. Los estados de gastos relacionarán las partidas presupuestarías desarrollando la clasificación funcional hasta el nivel de subsunción y la clasificación económica hasta el nivel de concepto. No obstante, las sub-funciones podrán desarrollarse, si ello resulta necesario o conveniente, en programas y subprogramas. De la misma forma, los conceptos podrán desarrollarse en subconceptos.
2. La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, constituye la unidad

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos.

BASE 5ª.-APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

La aprobación del Presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en el artículo 169 del TRLHL.

SECCIÓN II. PRINCIPIOS GENERALES

BASE 6ª. PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento se realizará en el marco de la estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa va europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

2. Las actuaciones del Ayuntamiento de Villaverde del Río estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendido como capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en LOEPSF y a la normativa europea.

3. Igualmente serán de aplicación los principios de plurianualidad, transparencia, eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos, responsabilidad y lealtad en los términos fijados en la LOEPSF y demás normativa de desarrollo.

4. Especialmente será de aplicación lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF en cuanto determinan el procedimiento contenido y frecuencia de la confección y remisión de la información económico financiera

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

objeto de publicación periódica para conocimiento general, en desarrollo y aplicación del principio de transparencia.

BASE 7ª. LEGALIDAD DEL GASTO.

Solamente podrán contraerse obligaciones con arreglo a la Ley y sujeción a los créditos limitativos y vinculantes recogidos en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho cuantos actos, acuerdos o resoluciones comprometan gastos sin la suficiente y adecuada consignación presupuestaria.

BASE 8ª. ANUALIDAD

El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

BASE 9ª. UNIVERSALIDAD.

Los presupuestos han de recoger todos los gastos y todos los ingresos de la entidad, sin excepción alguna, por lo que las previsiones contenidas en los mismos han de referirse a la actividad total que se prevea desarrollar durante el ejercicio.

BASE 10ª. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de constar con adecuada financiación para poder tramitarse.

2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		



financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

BASE 11ª. NO AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de la entidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso específicos afectados a fines determinados. Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que por su naturaleza o condiciones específicas que tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos por las leyes.

SECCIÓN III. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS.

BASE 12ª.FONDO DE CONTINGENCIA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 LOEPSF se crea el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria en el capítulo V gastos, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado mediante expedientes de modificación presupuestaria.

BASE 13ª.- NIVEL DE VINCULACIÓN JURÍDICA

1. Los créditos para gastos se d exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados por el órgano competente de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto General o sus modificaciones. En la gestión del Presupuesto de gastos se observarán las limitaciones cuantitativas y cualitativas que resulten del principio de especialidad de los créditos dentro del nivel de agregación que constituye la vinculación jurídica.

2. El control fiscal operará sobre los siguientes niveles de vinculación jurídica:

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Clasificación Función: Grupo de Función, salvo en el grupo de función 1 que será a nivel de función.

Clasificación Económica: Capitulo.

Con las siguientes excepciones:

- Todas las partidas que aparezcan en el estado de Gastos con la expresión de "vinculante" tal vinculación operará a nivel de la propia partida.
- En todos los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.
- La vinculación jurídica del Capítulo VI de Gastos será a nivel de concepto.

SECCIÓN IV.DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 14ª.- ACTUACIONES PREVIAS

1. Antes de proceder a incoar cualquier modalidad de modificación presupuestaria se verificará por la Intervención que están agotadas las posibilidades de gestión que permite la vinculación jurídica establecida en la Base 4ª.

2. Cualquier modificación presupuestaria exige propuesta razonada sobre la variación, que se elaborará en reunión de trabajo conjunta entre la Presidencia del ente y el Interventor.

3. Todo expediente de modificación será informado por el Interventor con carácter previo a su resolución o aprobación inicial.

BASE 15ª.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MODALIDADES.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

1. El Ente Local y sus OO. AA. podrán realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en sus estados de Gastos, en su caso, de Ingresos, que se señalan en esta Base, conforme al procedimiento que se establece al efecto.

2. Serán objeto de procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:

    a. Créditos extraordinarios.
    b. Suplemento de crédito.
    c. Transferencias de crédito entre distintos grupos función, salvo que afecten a créditos de personal.

3. Serán objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:

    a. Ampliaciones de crédito.
    b. Generación de créditos por ingresos.
    c. Transferencias de crédito no comprendidas en el nº 2 c).
    d. Generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria.
    e. Incorporación de remanentes de crédito.
    f. Las bajas de crédito por anulación.

4. La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad.

BASE 16ª.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación.

El procedimiento de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en la Ley 39/88 Art. 150 y R. D. 500/90 Art. 20 para la aprobación de los Presupuestos Generales.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

La eficacia de estas modificaciones estará suspendida en tanto no se publique la aprobación definitiva en el B.O.P. Tal publicación, por mandato de Art. 38.1 de Real Decreto citado, deberá producirse dentro de ejercicio presupuestario en que se autoricen.

BASE 17ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Cuando deba realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito a nivel de vinculación jurídica, se incoará expediente de Modificación Presupuestaria a través de Crédito Extraordinario. Si existe crédito pero en cuantía insuficiente y no ampliable, el expediente a tramitar será de Suplemento de Crédito

El expediente contendrá:

a) Memoria justificativa que precisará:

- Tipo de modificación a realizar.
- Partidas presupuestarias a las que
- Recursos con los que se financia.

b) Acreditación de los siguientes extremos:

- Carácter específico y determinado de gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- Inexistencia o insuficiencia del crédito, según los casos, para tal gasto a nivel de vinculación jurídica.
- Medio de financiación.
- Informe de Intervención

La financiación podrá ser:

a) Remanente liquido de Tesorería no imputable a gastos con financiación afectada.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

b) Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudador sobre los totales previstos en conceptos del Estado de Ingresos de Presupuesto, de carácter corriente. Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.

c) Anulaciones o Bajas de Créditos disponibles de otras partidas de presupuesto actual. Tal reducción no acarreará perturbación al servicio correspondiente.

d) Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión.

e) Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de créditos gastos de carácter corriente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el Pleno de la Corporación, con el visto bueno favorable de la mayoría de número legal de sus miembros, declare el carácter necesario y urgente de los gastos corrientes, e igualmente reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación.
- Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes de Presupuesto del Ente.
- Que la carga financiera total, incluida la derivada de operaciones en tramitación más la que se pretende concertar, no supere el 25% de dichos recursos.
- Que el crédito quede cancelado antes de la fecha de renovación de la Corporación.

De todo ello, se dejará constancia en el expediente de modificación presupuestaria.

BASE 18ª.- EJECUTIVIDAD INMEDIATA.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Cuando por razón de calamidad pública u otros de análoga naturaleza y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, éstos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamación y publicación.

Las reclamaciones se sustanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 19ª.- TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

1. Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando razonablemente se prevea la realización de un gasto para el que no existe crédito suficiente a nivel de partida presupuestaria y vinculación jurídica.
   Se financiará mediante traspaso de del importe total o parcial de los créditos disponibles de una o más partidas de distinto Grupo de Función.

2. El expediente se iniciará por Resolución de la Presidencia y no será elevado al Pleno en tanto no conste la siguiente documentación:
   a. Memoria justificativa.
   b. Informe de Intervención que como mínimo expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:
      i. Existencia de crédito suficiente en las partidas que ceden crédito y certificado de retención conforme a lo establecido en los artículos 31.2 y 32 del Real Decreto 500/ 90.
      ii. Cumplimiento de las limitaciones del artículo 41.1 del mismo Decreto, salvo que se trate de programas por el Pleno.

3. La aprobación por el Pleno de reorganización de servicios que impliquen transferencias de créditos ente distintos grupos de función

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

se limitarán al mínimo indispensable. Para que sean efectiva correspondiente acuerdo definitivo sobre tales transferencias.

4. Las modificaciones entre distintos Grupos de Función que afecten a créditos de personal se tramitará conforme a lo dispuesto en la Base 13.

BASE 20ª.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

1. Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por Resolución motivada, por quien ostente la Presidencia del Ente Local u Organismo Autónomo, en su caso, cuyo presupuesto se modifique.

2. Las resoluciones serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de publicación alguna, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la 1ª sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en tablón de anuncios del Ente

BASE 21ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO.

No obstante el carácter limitativo y vinculante de los créditos, al nivel que en cada caso se haya establecido, tendrán excepcionalmente la condición de ampliables los que taxativamente se relacionan a continuación, y en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base y en función de la efectividad de los recursos afectados no procedente de operaciones de crédito:

1. Los créditos destinados al personal que nazcan de obligaciones ineludibles para la Corporación, a saber:
   a. 313.16000: Cuotas a la Seguridad Social.
   b. 313.16006: Asistencia médico-farmacéutica.
   c. Reconocimiento de trienios.
   d. Complementos por nombramientos accidentales.
   e. Fijación de retribuciones por la Ley de Presupuesto Generales del Estado para cada año.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

En estos supuestos se considerará de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 66 del T.R.L.G.P. aprobado por R.D. Legislativo 1.091/1988 del 23 de septiembre, en cuanto permite la duplicación de créditos no solo en función de los derechos afectados sino también "de reconocimiento de obligaciones especificas del respectivo ejercicios, según disposiciones con rango de Ley".- No obstante, y con el fin de evitar el déficit presupuestario, el reconocimiento de tales obligaciones se hará con cargos a los ingresos de la Corporación en general, y no con cargos a ingresos específicos afectados a fines determinados, con el único límite de respetar el mencionado equilibrio presupuestario. Con ello se logra la finalidad de no hacer esperar a los interesados para el cobro de sus derechos.

2. El crédito destinado a anticipos reintegrables al personal, con cargo a la partida 920.831

3. Los efectivos de ampliación de crédito requerirá expediente administrativo en el que la intervención acreditará:

    - El Reconocimiento de mayores derechos sobre lo previsto, no procedentes de operación de crédito y su vinculación a la partida de gastos incluidos en esta Base.
    - La cuantía del reconocimiento en firme o ingresos efectivo.

BASE 22ª.- TRANSFERENCIAS SIMPLIFICADAS DE CRÉDITO.

1. Serán objeto de procedimiento simplificado las transferencias que afecten a créditos de personal de distinto grupo de función

2. El expediente a tramitar será sucinto. Contendrá:

    a. Propuesta de la Presidencia sobre partidas a incrementar y las que han de ceder crédito, que se elaborará en reunión de

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

trabajo con el Interventor, respetando el principio de equilibrio presupuestario

b. Informe de Intervención que concretará, para las partidas que ceden crédito, la suficiencia del mismo a nivel de vinculación jurídica y de la propia partida específica, con efectos de retención de crédito.

BASE 23ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1. Podrá generar crédito en las partidas presupuestarias existentes en el Estado de Gastos de la Entidad Local y Organismo Autónomo, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

   a. Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento u Organismo Autónomo, gastos de competencia local. Cuando se trate de compromisos de aportación privados, se emitirá informe jurídico, que podrá solicitarse a Diputación Provincial. Sobre la legalidad y firmeza del mismo; así como sobre las consecuencias económicas que derivaría de no efectuarse el ingreso.
   b. Enajenación de bienes del Ente Local u organismo autónomo, cuando haya generado el reconocimiento del derecho.
   c. Prestación de servicios por los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados
   d. Reembolso de préstamos, una vez reconocido el derecho.

En los supuestos c y d, la disponibilidad de los créditos que se generen quedará condicionada a la

efectiva recaudación de los derechos, No obstante, atendiendo a la situación económica de la Entidad el Interventor podrá informar sobre la conveniencia de que no se disponga de los créditos en tanto no se hayan producido los ingresos.

Cuando en el último semestre haya habidos dificultades a la hora de abonar la nómina, y se acredite en el informe, no se dispondrá de los

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

gastos hasta su ingreso efectivo, salvo cuando se traten de compromisos de ingresos del SEPE afectados al PFEA.

2. La contabilización de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores se realizará, por la cuantía que corresponda a cada anualidad, una vez aprobado el expediente.

BASE 24ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO.

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los Remanentes de créditos del ejercicio anterior que responden a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización.

   La financiación se realizará con los siguientes recursos, por orden de preferencia:

   I. Subsidiariamente se recurrirá a:
      a. Remanente liquido de Tesorería para gastos generales
      b. Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en presupuesto corriente, que no vengan asignados a finalidad específica
   II. La Intervención elaborará informe-propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al Presidente del Ente u organismo Autónomo para su aprobación por Resolución.
2. Podrá incorporarse por un solo ejercicio y por la cuantía de los créditos que estén en situación de disponibles, los siguientes remanentes de crédito:
   I. Créditos Extraordinarios, Suplementos y Transferencias de Crédito definitivamente aprobados en el último trimestre del ejercicio. La incorporación será para la finalidad que fueron aprobados.
   II. Créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos (fase D), durante el ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

III. Créditos por operaciones de capital (Capítulo 6, 7, 8 y 9 del Estado de Gastos.

3. La incorporación de estos créditos requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente líquido de Tesorería que reste tras las incorporaciones del número 1 de esta Base, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudador y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior. Mediante registros auxiliares, se llevará el control de las incorporaciones de Remanente de crédito y su financiación por Remanente de Tesorería.

BASE 25ª.- BAJAS POR ANULACIÓN.

1. Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación de servicio a que afecte, podrá ordenar la incoación de expediente de Baja por Anulación. En dicha orden se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados

   A través de esta modificación presupuestaria podrán financiarse:

   a. Remanente de Tesorería negativo que resulte de liquidación del ejercicio anterior.
   b. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
   c. La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

2. Cuando del la Liquidación del Presupuesto resulte Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido, Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		



expresión de las razones o causas en que fundamente la imposibilidad.

3. La aprobación de la anulación de créditos corresponderá al Pleno previo informe de Intervención. Cuando por este mecanismo se financien créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el expediente se tramitará conjuntamente con la modificación presupuestaria, observando los mismos requisitos de publicidad, publicación y eficacia. Cuando financie la ejecución de otros acuerdos, el Pleno lo aprobará con ocasión de la adopción del acuerdo respectivo. La tramitación, publicidad y eficacia serán idénticas a los que correspondan al acuerdo de que trae causa.

4. Normas de depuración, cuando los saldos tanto deudores como acreedores haya que reducirlos por bajas, anulaciones, prescripciones etc., de los derechos y obligaciones se procederá a la tramitación del expediente de Rectificación de Saldos dándole la tramitación y publicidad correspondiente.

SECCIÓN V. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 26ª.- LIMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS. SITUACIONES.

1. Los créditos del Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante en el ámbito de la vinculación establecida en la Base 4ª.Sólo podrán contrae obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio con las siguientes excepciones:

    a. Obligaciones reconocidas por el Presidente de Ente u organismo autónomo relativas a liquidación de atrasos a favor de personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales.
    b. Las derivadas de compromisos de gastos adquiridos en forma reglamentaria en ejercicios anteriores. Cuando se trate de

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		



proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.

c. Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad, previo acuerdo del Pleno.

2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.

3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado. Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones y operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponible. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de crédito se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, cuando certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de transferencia La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica, En su puesto de transferencia de crédito la suficiencia deberá existir, además, en el ámbito de la partida concreta que soporte la cesión de crédito.

5. Las retenciones de crédito y la no disponibilidad serán objeto de contabilización según la Instrucción de contabilidad simplificada

BASE 27ª.- FASES EN LA GESTIÓN DE GASTOS

1. En la gestión del gasto del Presupuesto del ente sus Organismos Autónomos se observarán las siguientes fases:

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

a. Acumulación de las fases ADO (Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación).
b. P, Ordenación del Pago.
c. El pago efectivo queda encomendado a la Tesorería.

2. Todas las fases de gastos serán objeto de contabilización a partir de los documentos contables definidos en la Instrucción de Contabilidad simplificada. No siendo acumulables las fases ADO y la P. La realización efectiva del pago se documentará en las relaciones contables o en el propio documento P completado con el "recibí" del interesado o con justificante de la orden de transferencia de la entidad financiera a través de la que se efectúe el pago.

BASE 28ª. AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN (ADO).

1. En el expediente que se tramite al efecto se acreditará, documentalmente, el cumplimiento por el acreedor de la realización de la prestación o el derecho que le asiste de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. A tal efecto, se presentaran en el Registro de Facturación Electrónico FACE en copias suficientes que precisará:

a. Nombre o razón social y NIF
b. Identificación de la Entidad u Organismo Autónomo, y NIF.
c. Fecha y número de factura
d. Descripción suficiente del suministro o gasto
e. Precio unitario y total, IVA desglosado e importe total.
f. Centro de gastos que efectúo el encargo o pedido
g. Número del expediente de gasto, sise notificó con el pedido o en la adjudicación.
h. Importe facturado con anterioridad con relación a dicho gasto.
i. Cuando se trate de suministro o reparaciones se acompañará inexcusablemente el albarán o documento que lo sustituya, firmado por personal del Ente u Organismo Autónomo, con el

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

que se acreditará la efectiva recepción del material, producto o bien reparado en buen estado.

2. Las Certificaciones de Obras se acompañarán igualmente de factura con los requisitos del número 3. El albarán será sustituido por la conformidad de los Servicios Técnicos en certificación y Factura. Cuando se incluyan honorarios técnicos se acompañará certificación o en su caso declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

3. En las facturas se realizarán las siguientes comprobaciones:

    a. Exactitud de las operaciones aritméticas. Cumplimiento de los números 3 y 4 de esta Base. Cumplimiento de las condiciones contractuales.

    b. De apreciarse deficiencia y siempre que carezca de albarán con firma identificable, informe técnico o declaración de incompatibilidad respecto a honorarios, se procederá su inmediata devolución.

4. Cuando las facturas resulten correctas se diligenciarán en tal sentido y se remitirán a Intervención para su fiscalización. Las que sean conformes se relacionarán para su aprobación por el Órgano competente. En cada factura quedará constancia de la aprobación mediante diligencia.

5. El reconocimiento de la obligación se realizará sobre la base de los siguientes documentos y requisitos:

    a. Las retribuciones del personal por medio de las correspondientes nóminas, en las cuales se acreditará la prestación de los servicios que se retribuyan, aprobadas por el Presidente de la Entidad Local e informadas por el Interventor.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

b. Las cotizaciones a la Seguridad Social se reconocerán según dispongan las normas reguladoras de dichas cotizaciones sociales.

c. Los arrendatarios y pagos por suministro de fluido eléctrico, líneas telefónicas y análogas, se acreditarán en sus primeros pagos mediante copia de los contratos y recibos.

d. Las subvenciones y transferencias se reconocerán mediante copia de los acuerdos o resoluciones que las concedan, debiendo justificar sus perceptores las cantidades recibidas en la forma que en cada caso se determine. Previamente al recibo de las cantidades subvencionadas los perceptores justificarán, mediante certificación expedida por la Interjección de la Entidad Local, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.

BASE 29ª. -ORDENACIÓN DE PAGOS. PRIORIDADES.

1. La competencia para ordenar pagos está atribuida al Presidente de Ente. En los Organismos Autónomos se estará a lo dispuesto en sus Estatutos.

2. Solo se ordenará pago por gastos cuya obligación esté previamente reconocida, formalizándose en Relaciones Contables de Ordenación que elaborará Tesorería, de acuerdo con el plan de disposición de fondos y las instrucciones que emanen del Ordenador de Pagos. En todo caso se respetará el siguiente orden de prioridades:

    a. Gastos de personal y los imputables al artículo 23 del Estado de gastos que no se hagan efectivos como anticipo de caja fija.

    b. Obligaciones reconocidas:

        i. Vinculadas al ingreso efectivamente recaudado.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

ii. Resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85 de 2 de abril, así como los de administración vinculados a los mismos.

c. Las restantes obligaciones reconocidas.

La Ordenación de pago en forma individualizada tendrá carácter excepcional, debiendo expedirse documento P.

3. Serán, personalmente, responsables del reintegro de todo pago indebido, los jefes, funcionarios y miembros del la Corporación que lo hubieran ocasionado, al liquidar créditos, expedir documentos o adquirir compromisos, en virtud de las funciones que le estén encomendadas.

4. Las Autoridades y funcionarios de cualquier orden que por dolo, culpa o negligencia grave adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones están obligados a indemnizar a la Corporación los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquellos.

5. El Ordenador de Pagos y el Interventor estarán exentos de aquella responsabilidad salvando su actuación en el respectivo expediente, mediante repara escrito, acerca de la ilegalidad o nulidad del acuerdo, acto o resolución.

BASE 30ª. - REALIZACIÓN DEL PAGO.

1. La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente y organismo Autónomo. Su materialización le corresponde a la Tesorería en cumplimiento de las Ordenes del Pago expedidas.

2. El sistema ordinario de pago será mediante transferencia o, en su defecto, cheque bancario. Los pagos en efectivo por caja solo operarán para cuantías de carácter menor. Cuando la acumulación de

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

pagos efectivos a realizar por Caja sea notable, por el Tesorero se propondrán, mediante informe motivado, la apertura de cuenta o cuentas restringidas de pagos previstas en el artículo. 178.1. c de la Ley de Haciendas Locales.

3. Los habilitados responsables de Anticipos de Caja Fija estarán a lo dispuesto en la Base 25.

BASE 31ª. - ASIGNACIONES ECONOMICAS, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

1. Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto, las retribuciones e indemnizaciones que les corresponda, en la terminal que se determina en los párrafos siguientes:

   a. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de la Corporación que desarrollen sus responsabilidades corporativas en Régimen de dedicación exclusiva. La Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Su contabilización se hará con cargo a la partida 912 10000.

   b. Los miembros que no tengan dedicación exclusiva percibirán indemnizaciones por concurrencia efectiva a las sesiones de los Órgano colegiados del que forman parte. en la cuantía que el Pleno señale para las mismas. Sus contabilización se hará con cargo a la partida presupuestaría. 111 23000.

   c. El personal funcionario de la corporación no sometido a la legislación laboral percibirá sus retribuciones con arreglo a la Valoración de Puestos de Trabajo que recoge el sueldo Base, Trienios y Complemento de Destino, con estricta sujeción a la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el año en curso.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

d. El personal laboral fijo percibirá sus retribuciones con estricta sujeción a la Valoración de Puesto de Trabajo que rige en esta Corporación.

BASE 32ª. - PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Se expedirán Órdenes de Pagos a justificar, con aplicación a los créditos presupuestos que correspondan, cuando no se puedan acompañar los documentos justificativos en el momento de expedir la Orden y, además, el gasto no pueda ser atendido por Anticipo de Caja Fija. De la custodia de los fondos se responsabilizará exclusivamente el perceptor.

2. La Autorización de estos gastos corresponderá al Presidente de la Entidad sin que pueda exceder por cada autorización de 15.000 €, salvo en aquellos casos cuyo objeto sea paliar las consecuencias de catástrofes, situaciones de grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

3. No podrán expedirse nuevas Órdenes, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tengan en su poder fondos pendientes de justificar.

4. En todo caso, cuando un mismo perceptor mantenga, por distintos conceptos presupuestarios, un saldo pendiente de justificar de más de 3.000 € la Intervención lo pondrá en conocimiento del Presidente el Ente. A tal efecto se llevará, además de los controles ordinarios, un registro auxiliar de los perceptores de órdenes a justificar.

BASE 33ª. - JUSTIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN.

1. La justificación del pago se realizará en máximo de tres meses, ateniéndose a las instrucciones escritas que establezca la Intervención. En todo caso el perceptor observará las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

a. Los fondos se destinarán exclusivamente a la finalidad par la que fueron concedidos.

b. Los justificantes y comprobantes serán siempre documentos originales debidamente expedidos con el contenido establecido en la Base 20 c.

c. Una vez hecho efectivo el pago, sin esperar a rendir la justificación, el importe sobrante se ingresará inmediatamente en Caja de la Corporación o en la cuenta que al efecto se señale, aportándose en la rendición de cuentas el resguardo de dicho ingreso.

2. La contabilidad de dichos ingresos se realizará en la forma prevista en las Reglas 297 y 298 de la Instrucción de Contabilidad, hasta su definitiva aplicación presupuestaria que tendrá lugar el rendir la justificación.

BASE 34ª. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Cuando la Presidencia lo considere conveniente, previo informe propuesto del Tesorero, se podrán establecer habilitados a los que se les proveerá de fondos con el carácter de Anticipos de Caja Fija. Con dichos fondos se atenderán exclusivamente los siguientes gastos:

a. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación imputable al artículo 21.

b. Material ordinario no inventariadle y suministros a cargar en el artículo 22
c. Dietas, gasto de locomoción y otras indemnizaciones en artículo 23.

d. Atenciones benéficas y asistenciales, en artículo 48.

La cuantía máxima de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 600 €, salvo en caso de atenciones benéficas y asistenciales

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

que no podrá ser superior a 50 €. Cuando el pago a satisfacer por dietas, locomoción e indemnizaciones sea superior a 300 € se estará a lo previsto en la Base 25

2. Las provisiones e concepto de Anticipos de Caja Fija no excederán de 25% de crédito de cada partida presupuestaria que en su momento soportará el gasto correspondiente. Este límite se ajustará a la baja a propuesta de Tesorero, según la liquidez de fondos que tenga el Ente.

3. Se restringirá el máximo el establecimiento de Anticipos de Caja Fija y el número de habilitados.

BASE 35ª. - DE LOS FONDOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. Los fondos de Anticipo de Caja fija se ingresarán en una entidad financiera, en cuenta cuyo título expresará el nombre de habilitado seguido de "habilitado de Caja Fija, y el nombre del Ente Local"

2. Los ingresos de la cuenta se realizarán por transferencia del Ente en concepto de provisión o reposición de fondos. Las salidas o cargos lo serán por transferencia o cheque, preferentemente nominativos, que se destinarán exclusivamente al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo.

3. La Corporación o su Presidencia podrán acordar el aseguramiento, con cargo a los presupuestos del Ente, del importe máximo de los fondos que podrán manejar los habilitados. En tal caso, las provisiones previstas en el número 2 de la Base anterior no podrán superar nunca esa cuantía máxima.

4. Los habilitados rendirán cuenta ordinaria al Tesorero el Ente en los 15 días siguientes de la finalización del trimestre natural. Para facilitar las operaciones de cierre del ejercicio en el mes de diciembre se rendirán antes del día 15. Rendirán cuentas extraordinarias cuando por Tesorería e Intervención, se le requiera y siempre que necesite reponer fondos.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

5. Las cuentas serán examinadas y conformadas por el Tesorero y a continuación se fiscalizarán por la Intervención. Seguidamente se repondrán fondos por las cuantías justificadas.

BASE 36ª. - FALTA DE JUSTIFICACIÓN O RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. Cuando hayan transcurridos los plazos estableciéndose en las Bases anteriores sin que se justifique correctamente el empleo dado a las subvenciones y gastos a justificar, o se rindan indebidamente las cuentas relativas a los anticipos de Caja, el Tesorero requerirá por escrito a los obligados para que en plazo de diez días procedan a la justificación o rendición adecuada de las cuentas. Si transcurrido dicho plazo, no se produce la correcta justificación se pondrá en conocimiento del Presidencia que ordenará la instrucción de diligencias previas y todas las medidas que se consideren necesarias para asegurar los derechos de la Hacienda del Ente Público.

2. Cuando de la instrucción de expediente resulte perjuicios, alcance o malversación material de fondos se informará debidamente al Pleno del Ente, y se dará traslado de las actuaciones, en su caso, al Tribunal o Cámara de Cuentas. Si la irregularidad afecta al beneficiario de una subvención, éste quedará inhabilitado para la percepción de nuevas cantidades por este carácter, sin perjuicio de que se proceda en la forma adecuada parar el reintegro de lo ya abonado.

BASE 37ª. – SUBVENCIONES

1. Dentro de los créditos autorizados en Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno el otorgamiento de subvenciones, siempre que no se sobrepase la cantidad global consignada así como que las Entidades beneficiarias estén dentro del Art.48 de la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales: "A familias e Instituciones sin fines de lucro".

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas la referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán confirme a régimen concreto establecido en los correspondientes Decretos de Delegación. Sin perjuicio de los supuestos de avocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten. La aprobación de las liquidaciones de Presupuestos será siempre decretados por quien ostente la Presidencia de la Entidad, al igual que la facultad prevista en la Disposición Final Tercera.

SEGUNDA.- Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto
General correspondiente al mismo, el Presupuesto al que se refieran estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el Art. 21 de Real Decreto 500/90.

TERCERA.- Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias.

CUARTA.- Se entenderán a las respectivas ordenanzas fiscales, las disposiciones vigentes relativas a ocultación y defraudación de derechos , tasas, arbitrios y contribuciones municipales y las referentes al procedimiento para la declaración de partidas fallidas, el cual se ajustará en lo necesario a los preceptos del Reglamento de Recaudación vigente y demás legislación aplicable.

QUINTA.- Salvo lo dispuesto especialmente en cada Ordenanza, se entiende que la obligación de contribuir nace a partir de la fecha en que se autorice el servicio, se conceda el aprovechamiento o se origine el acto sujeto a imposición.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

SEXTA.- Los residuos o efectos inútiles cuyo valor no exceda de 500 €. Podrán ser enajenados directamente por los empleados encargados de los servicios a que se refieran previa autorización de la Presidencia. Tratándose de valor superior al indicado, precisará autorización de la Junta de Gobierno o del Pleno, en su defecto.

SEPTIMA.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Real Decreto 500/1990. De 20 de abril, órdenes del Ministerio de Economía y hacienda de 20 de septiembre de 1989 y 17 de julio de 1990, Ley Presupuestaria y demás disposiciones que puedan ser de aplicación.

Código Seguro De Verificación	O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	16/02/2024 14:24:11
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O2CWuU3JMaGZxmvJYuodwA==		

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE AUXILIAR CONSERVERA, S.A. (N.I.F.: A30007264) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "CUBIERTA AUXILIAR CONSERVERA", DE 550 kW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

Expediente: 293.678
R.E.G.: 6.242

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de mayo de 2023, AUXILIAR CONSERVERA, S.A. (N.I.F.: A30007264) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "CUBIERTA AUXILIAR CONSERVERA", de 550 kW de potencia instalada, ubicada en A-398; km 5, en el término municipal de MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla).

Segundo.- Mediante escrito de esta Delegación de fecha 24 de octubre de 2023, se requiere al solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El 30 de octubre de 2023 se recibe en esta Delegación contestación al requerimiento de subsanación del punto anterior.

Cuarto.- La persona titular ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10

Es copia auténtica de documento electrónico

Página 171 de un total de 203
Página 1 de 5
CVE: BOP-SE-2024-036034
Nº 36 - martes 20 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/02/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmLLE4WS477RALRELR6MH37GBW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de AUXILIAR CONSERVERA, S.A. (N.I.F.: A30007264) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Titular:	AUXILIAR CONSERVERA, S.A.
N.I.F.:	A30007264
Domicilio social del titular:	CTRA. TORREALTA, S/N 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Denominación de la instalación:	CUBIERTA AUXILIAR CONSERVERA
Emplazamiento de la instalación:	A-398; km 5 41510 MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	4689301TG5348N0001YL
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 1, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	SIN EXCEDENTES
CUPS:	ES0031102442374003DN0F

Datos relativos al proyecto de ejecución:

- Proyecto de ejecución: PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 620,62 kWp EN AUXILIAR CONSERVERA SEVILLA; visado MU2203356, de fecha 14 de octubre de 2022, del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- Técnico/a titulado competente: GINÉS ÁNGEL GARCÍA LÓPEZ; INGENIERO INDUSTRIAL; colegiado 1067 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/02/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmLLE4WS477RALRELR6MH37GBW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Características técnicas principales de la instalación:

- Instalación de 1.364 módulos de 455 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles coplanar a la cubierta.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Cinco unidades de inversor tipo String de 110 kWn cada una.
- Un sistema de monitorización y antivertido, compuesto por SMA Data Manager y un ITR.

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	620,62 kWp
Potencia instalada:	550 kW (art. 3; RD 413/2014)
Punto de conexión:	Red interior de BT

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios relativas a la ordenación del territorio y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones legales que resulten aplicables, así como del resto de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Asimismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá presentar solicitud de autorización de explotación de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y la deberá acompañar de la documentación exigible según legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/02/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmLLE4WS477RALRELR6MH37GBW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/02/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmLLE4WS477RALRELR6MH37GBW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INDUSTRIA PARA MONTAJE DE NUEVA POSICIÓN DE LÍNEA 15 kV EN LA SUBESTACIÓN FONTANAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEBRIJA (SEVILLA)

R.A.T: 103515
EXP.: 295230

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 21-12-2023, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada "PROYECTO DE INDUSTRIA PARA MONTAJE DE NUEVA POSICIÓN DE LÍNEA 15 kV EN LA SUBESTACIÓN FONTANAL" y ubicada en el término municipal de Lebrija (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril,* el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero*, *por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDNEZTWVZ5XDJTKXD3KJN7LL5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.
CIF: B82846817
Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5
Emplazamiento: SUBESTACION FONTANAL
Término municipal: Lebrija (Sevilla)
Finalidad de la instalación: Adecuación de la subestación, instalando una nueva posición de línea de 15 kV.

SUBESTACIÓN FONTANAL

Posición de 15 kV a instalar
Tipo: Interior blindada
Esquema: Simple barra
Alcance: 1 posición de salida de línea "P.P. UR-2 El fontanal", constituida por:
- 1 Seccionador tripolar de tres posiciones (cerrado/abierto/pat), 630 A, 24 kV.
- 1 Interruptor tripolar automático 24 kV, 1250 A, 25 kA.
- 3 Transformadores de intensidad de fase, para protección relación 300-600/1ª.

Posiciones de servicios auxiliares:

El sistema de servicios auxiliares de corriente alterna estará constituido por:

- 1 rectificador de batería 125 Vcc + 10% - 15 %. 100 Ah.

La alimentación de corriente continua a 125 Vcc se utilizará para los dispositivos de control, telemando y telecomunicaciones existentes. Estos sistemas se hayan instalados dentro del edificio de control que aloja también el cuadro de control y el sistema de media tensión.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación del parque objeto de este proyecto.
El mando de todos los interruptores y seccionadores de las posiciones se puede realizar desde los CC.CC (Centros de control), desde el cuadro de mando de la subestación o desde el propio equipo.

Presupuesto: 212.268,00 €

Presupuesto Ejecución Material: 189.195,00 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDNEZTWVZ5XDJTKXD3KJN7LL5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *R.D 1955/2000*.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguientede la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCDNEZTWVZ5XDJTKXD3KJN7LL5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA PETICIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL MIRASOL RENOVABLES, S.L., POR LA QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LAS IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF MIRASOL HUÉVAR 2", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 15 MW, Y UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PILAS, HUEVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA) Y LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADAS.

Nuestra referencia: SVE/JGC/JCB
Expediente: 285.071
R.E.G.: 4.194

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por Mirasol Renovables, S.L. (B90419920), de Modificación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y solicitud de Declaración en concreto de Utilidad Pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF MIRASOL HUÉVAR 2", ubicada en el término municipal de Pilas, Huévar del Aljarafe, Benacazón y Bollullos de la Mitación (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	MIRASOL RENOVABLES S.L. (B90419920)
Domicilio:	C/VICENTE ALEXANDRE, 6 41960 - GINES Sevilla
Denominación de la Instalación:	HSF HUEVAR 2
Términos municipales afectados:	PILAS, HUEVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.
Emplazamiento de la ISF:	PILAS
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

La línea de evacuación de la "Planta Fotovoltaica Huévar 2" tiene su origen en el centro de transformación nº3 de esta planta y discurrirá en tramo subterráneo al principio paralelamente a la Cañada Real de Villamanrique y continua su recorrido hasta atravesar la Vega del Guadiamar (en este tramo ya por una zanja compartida con la evacuación de las plantas fotovoltaicas "La Carraca Solar PV" y "GELO").
Una vez atravesada en tramo subterráneo la citada "Vega del Guadiamar" se produce el primer paso de línea subterránea a línea aérea. El tramo aéreo de la evacuación se describe en el siguiente capítulo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3BWH5EX3Y34HT7V2WEWCTM8HJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente, a la llegada de la Subestación “Bollullos de la Mitación”, se produce un último cambio aéreo/subterráneo, ya que la entrada de la línea de evacuación de la planta “Huévar 2” en esta subestación se produce en subterráneo.
No siendo así para la planta “La Carraca Solar PV,” en la que la entrada de la línea de evacuación en esta subestación se produce en aéreo. En el caso de la planta “GELO” sí que continua en subterráneo, pero posteriormente se realiza un cambio subterráneo/aéreo hasta conectarse a la subestación “Aljarafe 66 kV”.
Como ya se ha comentado, la “Planta Fotovoltaica Huévar 2”, ubicada en Pilas y que evacúa en 15 kV, y las plantas “La Carraca Solar PV” y “GELO”, ubicadas en Huévar del Aljarafe y que evacúan en 66 kV, compartirán parte de su infraestructura de evacuación. Durante 3.086 m discurrirán en subterráneo por la misma zanja. De tal forma que el tramo de línea subterránea compartido por estas plantas tendrá la siguiente configuración:
- Conductor 15 kV “Huévar 2”: Conductor tipo 8,7/15 kV Aluminio XLPE de sección 3x(2x300) mm2. El cableado será directamente enterrado, depositado en el fondo de zanjas tipo, sobre cama de arena, de profundidad media 1 m.
- Conductor 66 kV “La Carraca Solar PV”: Conductor tipo Al RHZ1-2OL de sección 3x(1x630) mm2. El cableado será directamente enterrado, depositado en el fondo de zanjas tipo, sobre cama de arena, de profundidad media 1 m.
- Conductor 66 kV “GELO”: Conductor tipo Al RHZ1-2OL de sección 3x(1x630) mm2. El cableado será directamente enterrado, depositado en el fondo de zanjas tipo, sobre cama de arena, de profundidad media 1 m.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LÍNEA
La línea aérea de evacuación incluida en este Proyecto, es una línea de triple circuito con conductor LA-280 cuyas características principales se resumen a continuación:
- Titular Mirasol Renovables
- Disposición Aéreo sobre estructuras de celosía metálica
- Origen Estructura 1 (triple conversión aéreo subterráneo)
- Final circuito La Carraca Solar Estructura 45 (pórtico SET Bollullos de la Mitación)
- Final circuito resto circuitos Estructura 44 (conversión doble aéreo subterráneo)
- Tensión nominal 66 kV (dos circuitos explotados en 66 kV y otro en 15 kV)
- Tensión más elevada 72,5 kV
- Frecuencia del sistema 50 Hz
- Categoría de la línea Segunda
- Nº de circuitos 3
- Conductor (todos los circuitos) ACSR LA-280
- Nº de conductor/fase 1 (símplex)
- Cable de guarda y comunicación Sí (OPGW de 48 fibras)
- Potencia máxima de evacuación 82 MW
- Longitud del trazado 8,49 km
- Cota máxima 111,39 msnm
- Cota mínima 18,19 msnm
- Zona reglamentaria B
- Nº de Vanos 44

Proyectos técnicos: Documento técnico para la solicitud de concreto de Declaración de Utilidad Pública Planta Solar Fotovoltaica Huévar 2, 15 MWp y Declaración Responsable de fecha 16 de noviembre de 2023.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Sergio Robles Fernández, colegiado n.º 1879 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3BWH5EX3Y34HT7V2WEWCTM8HJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Declaración en concreto de Utilidad Pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.
https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/participacion.html

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3BWH5EX3Y34HT7V2WEWCTM8HJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

RBDA

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA HUEVAR 2														
Parcela Proyecto	**Titular**	**Datos de la parcela**					**Conductores**		**Apoyos**			**Ocup. Temp. (m2)**	**Servidumbre Acceso (m2)**	**Uso s/catastro**
		Término Municipal	**Paraje**	**Pol. Cat.**	**Parc. Cat.**	**Ref. Catastral**	**Vuelo (ml)**	**Serv. Vuelo (m2)**	**Ud.**	**Nº**	**Sup. Ocup. (m2)**			
25	JUNTA DE ANDALUCIA	BENACAZÓN		003	00092	41015A00300092	16	334	1	1	54	527	277	ESPECIES MEZCLADAS
26	LA TORRE DE GUADIAMAR SA	BENACAZÓN		003	00004	41015A00300004	178	5.480	1	1		18	3.256	LABOR O LABRADÍO REGADÍO - PASTOS - ARBOLES DE RIBERA - IMPRODUCTIVO - OLIVOS SECANO - OLIVOS REGADIO
27	LAS CUARTAS PRODUCCIONES AGRICOLAS SLU	BENACAZÓN		003	00003	41015A00300003	241	5.930	2	2-3	124	1.347	955	PASTOS
28	BAUTISTA FERNANDEZ MARIA	BENACAZÓN		003	00001	41015A00300001	20	535					226	OLIVOS SECANO - MONTE BAJO
29	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	BENACAZÓN		003	09009	41015A00309009	22	575						VÍA FÉRREA
30	SILVA JAEN MIGUEL ANGEL SILVA JAEN MARIA ISABEL SILVA JAEN JESUS MODESTO SILVA JAEN INMACULADA	BENACAZÓN		003	00089	41015A00300089	553	14.341	3	4-5-6	194	1.855	1.947	OLIVOS REGADIO
31	LA TORRE DE GUADIAMAR SA	BENACAZÓN		003	00087	41015A00300087							1.924	OLIVOS SECANO - IMPRODUCTIVO
32	JUNTA DE ANDALUCIA	BENACAZÓN		003	09003	41015A00309003	15	461						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
33	LAS CUARTAS PRODUCCIONES AGRICOLAS SLU	BENACAZÓN		005	00076	41015A00500076	558	16.368	3	7-8-9	140	1.563	1.698	OLIVOS REGADIO - IMPRODUCTIVO - FRUTALES REGADÍO - AGRIOS REGADÍO
34	GARCIA-CARRANZA TERNERO MARIA DEL ROCIO PUERTA DIANEZ DIEGO	BENACAZÓN		005	00075	41015A00500075		64						AGRIOS REGADÍO - IMPRODUCTIVO
35	GONZALEZ LIMON MARIA DE LA CONCEPCION IGLESIAS OROPESA FRANCISCO	BENACAZÓN		005	00047	41015A00500047	354	10.390	2	10-9	200	1.257	1.383	OLIVOS REGADIO - IMPRODUCTIVO
36	MOLINA LOPEZ RAFAEL	BENACAZÓN		005	00046	41015A00500046	53	1.833					238	OLIVOS REGADIO - IMPRODUCTIVO
37	AYUNTAMIENTO DE BENACAZON	BENACAZÓN		005	09001	41015A00509001	7	278						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
38	OROPESA GARCIA LORENZO	BENACAZÓN		012	00139	41015A01200139	211	8.484					791	OLIVOS REGADIO
39	JAEN OROPESA MANUEL	BENACAZÓN		012	00140	41015A01200140	243	7.423	1	11	111	775	896	OLIVOS SECANO
40	LAS CUARTAS PRODUCCIONES AGRICOLAS SLU	BENACAZÓN		012	00173	41015A01200173	185	5.669	1	12	54	660	808	OLIVOS REGADIO

FIRMADO POR ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA 01/02/2024 PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN Pk2jm3BWH5EX3Y34HT7V2WEWCTM8HJ https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

41	GARRIDO GARRIDO MANUEL	BENACAZÓN	012	00091	41015A01200091		0						OLIVOS REGADIO
42	SANCHEZ PEREJON TERESA	BENACAZÓN	012	00092	41015A01200092		66						OLIVOS REGADIO - IMPRODUCTIVO
43	OROPESA BORRACHERO MARIA DOLORES	BENACAZÓN	012	00141	41015A01200141	153	3.959	1	12			6	OLIVOS REGADIO
44	MORALES CABRERA CONCEPCION	BENACAZÓN	012	00094	41015A01200094	35	1.378	1	13	24	310		OLIVOS SECANO
45	GARRIDO MARTIN LAUREANO	BENACAZÓN	012	00095	41015A01200095	114	2.396	1	13	29	336		OLIVOS SECANO
46	AYUNTAMIENTO DE BENACAZON	BENACAZÓN	012	09010	41015A01209010	4	101						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
47	OROPESA COTAN DOLORES DORADO LOPEZ MANUEL	BENACAZÓN	012	00050	41015A01200050	25	708						OLIVOS SECANO
48	ORTIZ SOUSA NIEVES	BENACAZÓN	012	00048	41015A01200048	171	4.565	1	14	89	738		OLIVOS SECANO
49	GARRIDO MARTIN DIONISIO	BENACAZÓN	012	00099	41015A01200099		40						OLIVOS SECANO
50	AYUNTAMIENTO DE BENACAZON	BENACAZÓN	010	09001	41015A01009001	6	178						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
51	ORTIZ BERNAL MARIA DOLORES (50%) DE LA ROSA ORTIZ JESUS ANTONIO (22,11%) DE LA ROSA ORTIZ JOSE (14,07%) DE LA ROSA ORTIZ DIONISIO (13,82%)	BENACAZÓN	010	00029	41015A01000029	319	8.010	2	15-16	160	1.423	1.115	OLIVOS REGADIO
52	VELAZQUEZ PEREJON MANUEL	BENACAZÓN	010	00027	41015A01000027		516						OLIVOS REGADIO
53	SORIANO MARTIN JUAN	BENACAZÓN	010	00028	41015A01000028	99	2.626						OLIVOS SECANO
54	FRANCO SANTANA ANA FRANCO SANTANA RAFAEL	BENACAZÓN	010	00023	41015A01000023	81	2.010	1	17	54	646	563	OLIVOS SECANO
55	LIMON TORRES FRANCISCO	BENACAZÓN	010	00022	41015A01000022	83	2.320						OLIVOS SECANO
56	AYUNTAMIENTO DE BENACAZON	BENACAZÓN	009	09001	41015A00909001	6	172						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
57	GONZALEZ CAÑAL BLAS	BENACAZÓN	009	00058	41015A00900058	512	14.085	3	18-19-20	249	1.979	2.449	OLIVOS REGADIO - IMPRODUCTIVO
58	ROJAS FRANCO FRANCISCO	BENACAZÓN	009	00063	41015A00900063	34	888						OLIVOS REGADIO
59	RIEGO LORA ANA	BENACAZÓN	009	00072	41015A00900072	206	5.714	1	21	70	679	627	OLIVOS SECANO - IMPRODUCTIVO
60	AYUNTAMIENTO DE BENACAZON	BENACAZÓN	008	09005	41015A00809005	5	127						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
61	MARQUEZ LOPEZ INES (25%) MORENO MARQUEZ GREGORIO (50% +12,50%) MORENO MARQUEZ NIEVES (12,50%)	BENACAZÓN	008	00085	41015A00800085		1.141	1	22		247		OLIVOS SECANO
62	MARCELA ACEVEDO CALADO	BENACAZÓN	008	00082	41015A00800082	397	9.880	2	22-23	140	1.142	1.340	OLIVOS SECANO
63	JOSE ADOLFO JAEN DE CACERES	BENACAZÓN	008	00089	41015A00800089	228	6.152	2	24-25	89	772	691	EUCALIPTUS
64	JAEN CACERES PEDRO LUIS	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	021	00010	41016A02100010	127	3.272	1	25	111	742	373	LABOR O LABRADÍO SECANO - IMPRODUCTIVO - AGRIOS REGADÍO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3BWH5EX3Y34HT7V2WEWCTM8HJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

65	AMORES MORA JOSE LUIS (95%) AMORES MORA ANTONIO ENRIQUE (5%)	BOLLULOS DE LA MITACIÓN		021	00021	41016A02100021	145	4.157	1	26	89	738	329	OLIVOS REGADIO
66	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		021	09005	41016A02109005		79						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
67	RUIZ MORENO SIMON VAZQUEZ RUIZ TOMAS GAVIÑO GORDILLO SEGIA RUIZ MORENO FRANCISCO FERRERA JIMENEZ FATIMA TORRES PALOMAR MARIA DOLORES BIENVENIDA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		021	00022	41016A02100022	147	3.723	1	27	70	617	208	VIÑA SECANO - IMPRODUCTIVO - OLIVOS REGADÍO
68	ESCUDERO GARRIDO PEDRO	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		021	00023	41016A02100023	51	1.359	1	27		66		IMPRODUCTIVO - OLIVOS SECANO
69	DIPUTACION DE SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		021	09008	41016A02109008	7	189						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
70	DIPUTACION DE SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		022	09004	41016A02209004	5	138						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
71	GONZALEZ LAHERA RAFAEL	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		022	00027	41016A02200027	115	3.059	1	28	70	625	380	FRUTALES SECANO
72	GOMEZ BEJAR MARIA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		022	00055	41016A02200055	75	1.756	1	29	1	201	376	OLIVOS SECANO
73	TOVAR GUTIERREZ SIXTO	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		022	00056	41016A02200056	95	2.460	1	29	69	484	24	OLIVOS SECANO
74	BORJA GUERRERO ROSA MARIA TOVAR GUTIERREZ SIXTO	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		022	00057	41016A02200057	152	4.158	1	30	70	693	71	OLIVOS REGADIO
75	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		022	09006	41016A02209006	8	221						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
76	MICHELE RICARD E HIJOS SL	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		022	00060	41016A02200060	63	1.671						OLIVOS SECANO
77	LOPEZ RUIZ RAMON	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		022	00059	41016A02200059	62	2.657	1	31	18	278	429	OLIVOS SECANO
78	SANCHEZ CAMPOS CAROLINA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		022	00033	41016A02200033		65	1	31		81		OLIVOS SECANO
79	SALADO PICHARDO FRANCISCO	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		022	00034	41016A02200034	41	636	1	31	35	286		VIÑA SECANO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3BWH5EX3Y34HT7V2WEWCTM8HJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

80	LOPEZ RUIZ RAMON GARCIA PRIETO CARMEN	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	022	00035	41016A02200035	56	918						OLIVOS SECANO
81	PALOMARES FERNANDEZ MARIA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	022	00036	41016A02200036	201	5.111	1	32	54	636	149	IMPRODUCTIVO - LABOR O LABRADÍO SECANO
82	MICHELE RICARD E HIJOS SL	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	022	00063	41016A02200063		146					340	OLIVOS REGADIO
83	AGUSTÍN PÉREZ TRIGO	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	022	00064	41016A02200064							66	OLIVOS SECANO
84	RUIZ GUERRERO CRISTINA PALOMARES RUIZ ANTONIO MANUEL MARIA PALOMARES RUIZ FRANCISCO JAVIER PALOMARES RUIZ JOSE	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	022	00072	41016A02200072	38	1.039						OLIVOS SECANO
85	LAHERA BAEZ CONCEPCION	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	022	00080	41016A02200080		75						OLIVOS REGADIO
86	AMORES MORA JOSE LUIS	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	022	00046	41016A02200046	111	2.933	1	33	54	653	1.543	OLIVOS REGADIO
87	SILVA AMORES MIGUEL	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	022	00071	41016A02200071	116	3.341					60	IMPRODUCTIVO - AGRIOS REGADÍO
88	SILVA AMORES MIGUEL	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	022	00048	41016A02200048	371	9.791	3	34-35-36	155	1.686	852	OLIVOS REGADÍO - PASTOS
89	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	022	09005	41016A02209005	3	65	1	36	6			VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
90	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	09006	41016A02309006	3	66						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
91	RODRIGUEZ NEGRON ANA RODRIGUEZ NEGRON ELENA RODRIGUEZ NEGRON JOAQUIN RODRIGUEZ NEGRON MARIA JOSE	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00061	41016A02300061	108	2.887	1	36		109	495	OLIVOS SECANO
92	FERNANDEZ DE CORDOVA DELGADO TIRSO FERNANDEZ DE CORDOVA DELGADO SERGIO FERNANDEZ DE CORDOVA DELGADO JUAN MATEO	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00007	41016A02300007	287	7.703	2	37-38	221	1.425	1.198	IMPRODUCTIVO - OLIVOS REGADIO
93	TRIGO BACA JESUS	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00121	41016A02300121	92	2.594	1	38		79	24	OLIVOS SECANO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3BWH5EX3Y34HT7V2WEWCTM8HJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

94	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO JOSE	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00017	41016A02300017	57	1.660				OLIVOS SECANO
95	TRIGO RODRIGUEZ JUAN	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00123	41016A02300123	58	1.524	1	39	70	661	35	OLIVOS SECANO
96	GUTIERREZ MERINO ALFONSO	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00124	41016A02300124	50	1.389	1	39		31	201	OLIVOS SECANO
97	BLANCO DIAZ FRANCISCO CACHARRON GIL MARIA JOSE	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00019	41016A02300019	255	7.135	1	40	54	583	1.131	OLIVOS REGADIO
98	AMORES AMORES ANGELA MARIA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00024	41016A02300024	161	3.092	2	41-42	203	772	863	LABOR O LABRADÍO SECANO - OLIVOS SECANO
99	DIVARIAN PROPIEDAD SA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00025	41016A02300025	34	1.540	2	41-42	8	350		OLIVOS REGADIO
100	DIVARIAN PROPIEDAD SA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00026	41016A02300026	79	1.982	1	42	0	217	429	AGRIOS REGADÍO - OLIVOS SECANO
101	ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00030	41016A02300030	47	1.232						IMPRODUCTIVO - AGRIOS REGADÍO
102	LAHERA MAS FRANCISCO	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00028	41016A02300028	99	2.079	1	43	151	566	495	LABOR O LABRADÍO SECANO - OLIVOS SECANO
103	ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00031	41016A02300031		158	1	43	7	288		OLIVOS REGADIO
104	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	09004	41016A02309004	10	198						HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO,LAGUNA,ARROYO.)
105	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	023	00033	41016A02300033	20	202	1	44	50	231		OLIVOS REGADIO
106	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	33792	13	33792I3QB5337N		153	1	44	21	172	334	URBANO
108	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	33792	13	33792I2QB5337N							125	URBANO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA HUEVAR 2

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela		Zanja	Dispositivos necesarios	Ocup. Temp. (m2)	Servidumbre Acceso (m2)	Uso s/catastro

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3BWH5EX3Y34HT7V2WEWCTM8HJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Longitud (ml)	Ocupación Subsuelo (m2)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m2)		
6	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	PILAS		011	09007	41075A01109007	32	81				97	VÍA FÉRREA
7	Jose Manuel Rodriguez Barragán	PILAS		011	00050	41075A01100050	347	866				1.365	1.040	OLIVOS REGADIO - IMPRODUCTIVO
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	PILAS		011	09006	41075A01109006	5	13					15	HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO,LAGUNA,ARROYO.)
9	Jose Manuel Rodriguez Barragán	PILAS		011	00045	41075A01100045	520	1.298				2.094	1.559	OLIVOS REGADIO - IMPRODUCTIVO
10	AYUNTAMIENTO DE PILAS	PILAS		011	09012	41075A01109012	4	9					11	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
11	HERMANOS SOSA DOMINGUEZ CB	HUÉVAR DEL ALJARAFE		011	00054	41051A01100054	988	2.465				3.948	2.965	OLIVOS REGADIO - LABOR O LABRADÍO SECANO - IMPRODUCTIVO - OLIVOS SECANO
12	AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE	HUÉVAR DEL ALJARAFE		011	09010	41051A01109010	16	40					47	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
13	HERMANOS SOSA DOMINGUEZ CB	HUÉVAR DEL ALJARAFE		011	00038	41051A01100038	584	1.459				2.379	1.751	OLIVOS REGADIO - LABOR O LABRADÍO SECANO - IMPRODUCTIVO - PASTOS
14	LA TORRE DE GUADIAMAR SA	HUÉVAR DEL ALJARAFE		011	00039	41051A01100039	249	623				968	748	LABOR O LABRADÍO REGADÍO
15	AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE	HUÉVAR DEL ALJARAFE		008	09001	41051A00809001	5	13					16	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
16	LA TORRE DE GUADIAMAR SA	HUÉVAR DEL ALJARAFE		008	00047	41051A00800047	206	515				819	619	LABOR O LABRADÍO REGADÍO
17	RUIZ GARCIA MANUEL	HUÉVAR DEL ALJARAFE		008	00048	41051A00800048	84	211				354	253	LABOR O LABRADÍO SECANO
18	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	HUÉVAR DEL ALJARAFE		008	09004	41051A00809004	16	41					49	HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO,LAGUNA,ARROYO.)
19	LA TORRE DE GUADIAMAR SA	HUÉVAR DEL ALJARAFE		009	00013	41051A00900013	201	502				806	603	OLIVOS REGADIO - LABOR O LABRADÍO SECANO - IMPRODUCTIVO
20	JUNTA DE ANDALUCIA	HUÉVAR DEL ALJARAFE		009	09001	41051A00909001	4	9					11	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
21	JUNTA DE ANDALUCIA	BENACAZÓN		002	09002	41015A00209002	6	15					18	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
22	LA TORRE DE GUADIAMAR SA	BENACAZÓN		002	00001	41015A00200001	856	2.139				3.372	2.568	LABOR O LABRADÍO REGADÍO
23	JUNTA DE ANDALUCIA	BENACAZÓN		002	00002	41015A00200002	495	1.236				1.991	1.484	ESPECIES MEZCLADAS
24	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	BENACAZÓN		002	09001	41015A00209001	56	139				167		HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO,LAGUNA,ARROYO.)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3BWH5EX3Y34HT7V2WEWCTM8HJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

25	JUNTA DE ANDALUCIA	BENACAZÓN		003	00092	41015A00300092	355	887			1.395	1.064	ESPECIES MEZCLADAS
105	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		023	00033	41016A02300033	32	48			136	96	OLIVOS REGADIO
107	MARIA LAHERA AMORES	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN		023	00034	41016A02300034	64	106			307	192	OLIVOS REGADIO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3BWH5EX3Y34HT7V2WEWCTM8HJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA PETICIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL POVATRENI, S.L., POR LA QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "HUEVAR II", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUEVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JGC/MGG
Expediente: 279.359

R.E.G.: 4.196

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por Povatreni, S.L., para la Declaración en concreto de Utilidad Pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la línea de interconexión de BT y MT que componen la instalación de generación de energía eléctrica denominada "Huevar II" , ubicada en el término municipal de Huevar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Povatreni, S.L. (B-87955159)
Domicilio:	C/ Alberche, nº 4-C 1º. 41005 Sevilla
Denominación de la Instalación:	Línea de interconexión BT y MT del HSF Huevar II
Términos municipales afectados:	Huevar del Aljarafe
Emplazamiento planta generación:	Polígono 26 parcelas 31, 33, 36, 125; Polígono 6 parcelas 8, 89, 91, 92, 103, 113, 120, 140; Polígono 5, parcela 3; polígono 2, parcela 27
Finalidad de la Instalación:	Producción y evacuación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV (No es objeto de la DUP)

Potencia instalada de módulos FV (pico) de generación:	49.645 kWp (art. 3 RD 413/2014)
Potencia de inversores de generación:	49.700 kW
Potencia Máxima de Evacuación:	44.000 kW
Tensión de evacuación:	220 kV
Punto de conexión:	SET Chucena 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Línea de interconexión de BT y MT de la planta solar FV Huevar II afecta al polígono 6 parcela 160 de Huevar el Aljarafe (Sevilla). Las características principales son:

-Origen: Punto 1 X: 740.758,22 Y: 4.140.290,14

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX4ZBCLW6K5QJA7H6NTFWVXH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

-Fin: Punto 16 X: 740.985,14 Y: 4.140.185,05
-Tensión: 30 kV
-Longitud. 327 metros
-Categoría: Tercera

Proyecto técnico: Reformado del proyecto de planta Solar con Declaración Responsable 04 de octubre de 2023
Técnico titulado competente: Jorge Loring Lasarte con número de colegiado 3778 del Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de Declaración en concreto de Utilidad Pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX4ZBCLW6K5QJA7H6NTFWVXH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Parcela Proyecto	Titular	Direccion catastral	Datos de la parcela					LINEA SUBTERRÁNEA					
			Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Longitud (m)	Ancho (m)	Superficie Ocupada (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre Acceso (m²)	Uso s/catastro
5	JOLCA S.A.	LA DEHESA, HUEVAR DEL ALJARAFE	HUEVAR DEL ALJARAFE	LA DEHESA	6	160	41051A006001600000ZS	327,00	1,4	457,8	2.289	1.780	Agrario

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX4ZBCLW6K5QJA7H6NTFWVXH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE CORRIGEN LAS COORDENADAS DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE LA DEMASÍA DE LA CONCESIÓN MINERA 7208 "LAS ARENILLAS".

Habiéndose anunciado con fecha 3 de noviembre de 2023 el inicio del expediente de Declaración de la Demasía de la concesión minera "Las Arenillas" n.º 7208, localizada en el término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) a petición de la mercantil Áridos y Recuperaciones, SLU, actual titular de la concesión minera "Las Arenillas" n.º 7208, se ha detectado un error en la configuración de las coordenadas por lo que se hace publico y se subsana a través del presente anuncio. Las coordenadas definitivas de la demasía solicitada corresponde a los siguientes vértices:

	GEOGRÁFICAS		CARTOGRÁFICAS	
	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	X (m)	Y (m)
1	4º 45' 40''	37º 40' 20''	256482,75	4173035,94
2	4º 45' 40''	37º 41' 20''	256537,27	4174885,58
3	**4º 45' 44.8041''**	**37º 41' 20.0001''**	**256419.58**	**4174889.06**
4	**4º 45' 44.8041''**	**37º 41' 15.4812''**	**256415.47**	**4171749.75**
5	**4º 46' 24.8051''**	**37º 41' 15.4812''**	**255435.51**	**4174778.72**
6	**4º 46' 24.8051''**	**37º 41' 20.0001''**	**255436.63**	**4174918.024**
7	4º 46' 40''	37º 41' 20''	255067,39	4174929,06
8	4º 46' 40''	37º 40' 20''	255012,53	4173079,40

Sevilla, a 5 de febrero de 2024- El Delegado Territorial, Antonio José Ramírez Sierra.

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmP3VHAAN87ZFQLCF86UGY82HPV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del Proyecto de implantación de los Planes de Emergencia de las Presas encomendadas a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Clave: CU(DT)-6708.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 19 de enero de 2024, se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia.

El presente proyecto tiene por objeto:

- ✓ la definición y concreción de los sistemas de telecomunicaciones para avisos de emergencias y de los equipamientos necesarios para el control y gestión de su funcionamiento (ordenadores, terminales fijos, terminales móviles, etc.).
- ✓ la definición a nivel de proyecto constructivo de todas las obras y acondicionamientos acústicos necesarios para la instalación y buen funcionamiento de equipos de aviso a la población (sirenas) en caso de evacuación inminente por rotura o mal funcionamiento de la presa.
- ✓ La delimitación de los bienes y servicios afectados por las obras, así como de las afecciones medioambientales derivadas de su ejecución en zonas medioambientalmente protegidas.

El objeto de contrato se ha divido en 5 lotes en función de su ubicación geográfica, lo que permite una mejora en la agilidad de su ejecución y garantiza la aplicación de criterios homogéneos en sus respectivas implantaciones.

- ✓ Lote 1. Implantación de los Planes de Emergencia de las presas: Guadalén, Salto del Molino, Fernandina, Giribaile, Guadalmena, Fresnedas, Rumblar, Zocueca, Jándula y Yeguas.
- ✓ Lote 2. Implantación de los Planes de Emergencia de las presas: Tranco de Beas, Aguascebas, Puente de la cerrada, Bolera, Quiebrajano y Víboras.
- ✓ Lote 3. Implantación de los Planes de Emergencia de las presas: Vadomojón, Martin Gonzalo II, Guadalmellato, San Rafael de Navallana, Sierra Boyera, Puente Nuevo, Bembézar, Bembézar (azud derivación) y balsa de las Adelfas.
- ✓ Lote 4. Implantación de los Planes de Emergencia de las presas: Retortillo, Retortillo (azud derivación), José Torán, Iznájar, Huesna, Agrio, Puebla de Cazalla, Torre del Águila, Aracena y Zufre.

Lote 5. Implantación de los Planes de Emergencia de las presas: Portillo, San Clemente, Negratín, Francisco Abellán, Colomera, Cubillas, Bermejales, Bermejales (azud derivación) y Bermejales (contraembalse).

Se solicitarán las correspondientes autorizaciones a los Organismos y Entidades competentes de los servicios afectados durante la ejecución de las obras.

Por sus características, mediciones y tipología, las actuaciones contempladas en el proyecto no están incluidas en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001W240PDI40HN0TND2HUBDOVPJELGNG

Integrada de la Calidad Ambienta, y por tanto no requieren procedimiento reglado de evaluación ambiental.

Aunque algunas de las actuaciones incluidas en el presente proyecto se ubican en Espacios Naturales Protegidos y Espacios de la Red Natura 2000, no se prevé riesgo ambiental apreciable a los mismos puesto que no se compromete la integridad de los Espacios afectados en relación a los hábitats o poblaciones de especies que motivan su declaración.

A continuación se incluye un cuadro resumen con los datos de las parcelas afectadas y la superficie necesaria a expropiar.

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001W240PDI40HN0TND2HUBDOVPJELGNG

LOTE 1												
T.M	**PARCELA/ FINCA Nº**	**PGNO**	**REF. CATASTRAL**	**DOMICILIO**	**USOS**	**SUP. EXPROPIACIÓN (m^2)**	**SUP. SERVIDUMBRE (m^2)**	**ESPECIES ARBOREAS AFECTADAS**	**IMPORTE EXPROPIACIÓN (€)**	**IMPORTE SERVIDUMBRE (€)**	**IMPORTE ESPECIES ARBÓREAS AFECTADAS (€)**	**IMPORTE TOTAL POR FINCA (€)**
Linares	31	5	23055A005000310000KB	CL LAS AGUAS 4, Pl:01 Pt:D - 28005 MADRID	Labor secano	56,1	0	0	673,2	0	0	673,2
Vilches	22	51	23094A051000220000AJ	CL ANTONIA DIAZ 27, Pl:02 Pt:IZ - 41700 DOS HERMANAS	Pastos	49	0	0	588	0	0	588
Vilches	102	32	23094A032001020000AX	CL SAN ISIDRO 6 - 23220 VILCHES	Olivos regadíos	52,6	0	0	631,2	0	0	631,2
Vilches	11	54	23094A054000110000AD	CL ARABIAL 118 - 18003 GRANADA; CL SOLARES 2 - 18009 GRANADA	Labor secano	49	0	0	588	0	0	588
Vilches	256	32	23094A032002560000AO	CL HERNANDEZ DE TEJADA 10, Pl:02 Pt:B - 28027 MADRID	Pastos	53,7	0	0	644,4	0	0	644,4
Linares	131	9	23055A009001310000KG	CL JUAN REYES 10 - 23420 CANENA	Olivos regadíos	49	0	1 med.	588	0	400	988
Linares	3	88471	8847103VH4184N0001JO		Suelo (urbano)	0	26	0	0	156	0	156
Segura de la Sierra	207	13	23081A013002070000JF	CL ALCOTANES 19 PG IND CASCAJAL 28320 PINTO	Labor regadío	49	0	0	588	0	0	588
Segura de la Sierra	228	13	23081A013002280000JA	CL ALCOTANES 19 PG IND CASCAJAL 28320 PINTO	Pastos	49	0	0	588	0	0	588
Guarromán	78	45	23039A045000780000QL	CL CORONEL COSTILLA 8 -23710 BAILEN	Olivos regadío	49	0	1 med.	588	0	400	988
Guarromán	84	50	23039A050000840000QU	CL VICTORIA 3 - 23710 BAILEN	Árboles de ribera	49	0	2 gran.	588	0	1440	2028
Villanueva de la Reina	--	--	000600100VH21D0001JP	CR NACIONAL IV KM 303 -23730 VILLANUEVA DE LA REINA	Oficinas	111,63	0	1 peq.	1339,56	0	240	1579,56
Espeluy	52	4	23032A004000520000LW	PS PASEO DE LA ESTACION 9, Pl:4O Pt:A 23007 JAEN	Labor regadío	94,84	0	0	1138,08	0	0	1138,08
Villa del Río	177	1	14066A001001170000YU	CL REINA SOFIA 7, Pl:BJ Pt:8 - 14640 VILLA DEL RIO	Frutales regadíos	9	0	0	108	0	0	108

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001W240PDI40HN0TND2HUBDOVPJELGNG

LOTE 2												
T.M	PARCELA/ FINCA Nº	PGNO	REF. CATASTRAL	DOMICILIO	USOS	SUP. EXPROPIACIÓN (m^2)	SUP. SERVIDUMBRE (m^2)	ESPECIES ARBOREAS AFECTADAS	IMPORTE EXPROPIACIÓN (€)	IMPORTE SERVIDUMBRE (€)	IMPORTE ESPECIES ARBÓREAS AFECTADAS (€)	IMPORTE TOTAL POR FINCA (€)
Sorihuela de Guadalimar	238	18	23084A018002380000YA	CL ALAMILLOS 7 - 23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	Olivo secano	49	0	1 peq.	588	0	240	828
Villanueva del Arzobispo	118	30	23097A030001180000MJ	CL RAMON MILLAN 4, Pl:02 Pt:B - 23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	Agrario	49	0	0	588	0	0	588
Villanueva del Arzobispo	35	30	23097A030000350000MB	PS MANUEL GIRONA 2, Pl:04 Pt:A -08034 BARCELONA; CL SANTALO 69, Pl:03 Pt:2 - 08019 BARCELONA	Agrario	49	0	1 med.+3 peq.	588	0	1120	1708
Villanueva del Arzobispo	395	11	23097A011003950000MI	CL NOGUERUELA 15 - 23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO; CM DE RONDA 96, Pl:07 Pt:K - 18004 GRANADA; y CL ENRIQUE III 5 - 23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	Agrario	49	0	0	588	0	0	588
Villacarrillo	146	45	23095A045001460000GM	PZ 28 DE FEBRERO 3, Pl:02 Pt:3 -23300 VILLACARRILLO	Labor regadío	49	75	4 med.	588	450	1600	2638
Villacarrillo	319	37	23095A037003190000GQ	CL LA FERIA 30, Pl:02 Pt:A -23300 VILLACARRILLO	Matorral	49	90	1 peq.	588	540	240	1368
Villacarrillo	118	38	23095A038001180000GX	CL AGUASCEBAS - 23310 VILLACARRILLO	Olivo secano	49	11,16	2 med.	588	66,96	800	1454,96
Villacarrillo	44	---	7146710VH9174N0001ML	CL GUADALQUIVIR 5 MOGON -23300 VILLACARRILLO	Suelo (urbano)	16	0	0	192	0	0	192
Villacarrillo	132	23	23095A023001320000GY	AV ANDALUCIA 8, Pt:B – MOGON - 23310 VILLACARRILLO	Labor regadío	49	0	0	588	0	0	588
Villacarrillo	223	42	23095A042002230000GD	PS ALAMEDA 49 - 23300 VILLACARRILLO	Olivo secano	49	0	0	588	0	0	588
Pozo Alcón	273	3	23070A003002730000IG	MN POZO ALCON - POZO ALCON	Almendros secano	49	0	0	588	0	0	588
Pozo Alcón	243	4	23070A004002430000IW	CL AFUERA 10 -23485 POZO ALCON	Matorral	49	0	0	588	0	0	588
Jaén	535	26	23900A026005350000SW	CL CARRETAS 6 - 23001 JAEN	Olivos secano	49	0	2 med.	588	0	800	1388

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001W240PDI40HN0TND2HUBDOVPJELGNG

LOTE 2												
T.M	PARCELA/ FINCA Nº	PGNO	REF. CATASTRAL	DOMICILIO	USOS	SUP. EXPROPIACIÓN (m^2)	SUP. SERVIDUMBRE (m^2)	ESPECIES ARBOREAS AFECTADAS	IMPORTE EXPROPIACIÓN (€)	IMPORTE SERVIDUMBRE (€)	IMPORTE ESPECIES ARBÓREAS AFECTADAS (€)	IMPORTE TOTAL POR FINCA (€)
Jaén	262	24	23900A024002620000SU	CR OTIÑAR, PORTAZGO-PTE.SIER 14-23196 JAEN	Matorral	49	8,96	0	588	53,76	0	641,76
Jaén	444	24	23900A024004440000SX	CR CARRETERA DE OTIÑAR 11 Pl:01 Pt:A - 23002 JAEN	Olivos secano	49	8	2 peq.	588	48	480	1116
Jaén	288	24	23900A024002880000SE	CL MERCED BAJA 4 Pl:01 Pt:B - 23002 JAEN	Olivos secano	49	33,9	0	588	203,4	0	791,4
Jaén	85	24	3900A024000850000SF	CR CIRCUNVALACION 52 - 23002 JAEN	Olivos secano	49	0	3 peq.	588	0	720	1308
Jaén	39	24	23900A024000390000SA	CL TETUAN 16 - 23009 JAEN	Olivos secano	49	0	1 med.	588	0	400	988
Jaén	190	23	23900A023001900000SZ	AV ANDALUCIA 81 Pl:7 Pt:F - 23005 JAEN	Olivos secano	49	0	1 peq.	588	0	240	828
Jaén	4	25	002500400VG38A0001JO	AV BARCELONA 47 Pl:3 Pt:IZ - x23006 JAEN	Residencial	49	0	1 peq.	588	0	240	828
Martos	4	42	23060A042000040000EE	AV ANDALUCIA 51, Pl:03 Pt:DR - 23660 ALCAUDETE	Olivos secanos	49	0	1 med.	588	400	0	988
Alcaudete	197	42	23003A042001970000IE	PZ DE GRACIA 2, Pl:04 Pt:D - 18002 GRANADA	Pastos	49	0	0	588	0	0	588
Alcaudete	377	41	23003A041003770000II	CL AVE MARIA 12 - 23660 ALCAUDETE	Labor secano	49	0	0	588	0	0	588

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001W240PDI40HN0TND2HUBDOVPJELGNG

LOTE 3												
T.M	PARCELA/ FINCA Nº	PGNO	REF. CATASTRAL	DOMICILIO	USOS	SUP. EXPROPIACIÓN (m^2)	SUP. SERVIDUMBRE (m^2)	ESPECIES ARBOREAS AFECTADAS	IMPORTE EXPROPIACIÓN (€)	IMPORTE SERVIDUMBRE (€)	IMPORTE ESPECIES ARBÓREAS AFECTADAS (€)	IMPORTE TOTAL POR FINCA (€)
Baena	238	36	14007A036002380000EU	CL NUEVA [ALBENDIN] 21 - 14859 BAENA	Olivos secanos	49	24,5	1 med.	588	147	400	1135
Baena	21	37	14007A037000210000EE	CL CORDOBA 6 - 14940 CABRA	Labor regadío	49	0	0	588	0	0	588
Montoro	209	24	14043A024002090000UF	CL RENEPON 1 - 14600 MONTORO	Olivos secano	49	0	2 med.	588	0	800	1388
Montoro	139	16	14043A016001390000UO	CL DIEGO MEDINA 9 - 14600 MONTORO	Pastos	49	0	0	588	0	0	588
Córdoba	48	72	14900A072000480000FI	CR MADRID 124 - 14610 CORDOBA	Pastos con encinas	49	0	0	588	0	0	588
Córdoba	16	71	14900A071000160000FH	PZ DOCTOR EMILIO LUQUE 5, PI:B -14003 CORDOBA	Labor regadío	49	0	0	588	0	0	588
Córdoba	5	71	14900A071000050000FD	AV GRAN CAPITAN 10, PI:02 Pt:B -14001 CORDOBA	Labor regadío	54,5	0	3 med.	654	0	1200	1854
Córdoba	1	42955	4295501UG5949N0001GP	CR GALAPAGARES – 14610 CÓRDOBA	Residencial	49	0	1 peq.	588	0	240	828
Córdoba	2	30983	3098302UG5939N0001AY	CL CARRETERA DE MADRID BI:1 PI:02 Pt:314610 CORDOBA	Suelo sin edif.	49	0	0	588	0	0	588
Córdoba	13	76	14900A076000130000FK	AV MARQUES VEGA ARMIJO - 14550 MONTILLA	Labor regadío	52,9	0	0	634,8	0	0	634,8
Bélmez	10	12	14009A012000100000AF	PS DE LA VICTORIA 1, PI:08 Pt:A -14008 CORDOBA	Labor regadío	49	0	0	588	0	0	588
Bélmez	128	10	14009A010001280000AI	CL MIGUEL BENZO 2, PI:04 Pt:G H -14004 CORDOBA	Labor c/ encinas secano	49	0	0	588	0	0	588
Córdoba	146	45	14900A089000020000FR	PZ COLON 10 - 14001 CORDOBA	Pastos con encinas	49	0	1 med.	588	0	400	988
Hornachuelos	38	30	14036A030000380000FQ	CL LA HIGUERA 2 -14700 PALMA DEL RIO	Agrio regadíos	57,5	0	1 med.	690	0	400	1090
Hornachuelos	8	35	14036A035000080000FW	PZ PILATOS 1 - 41003 SEVILLA	Eucalipto	57,5	0	0	690	0	0	690
Hornachuelos	31	42	14036A042000310000FR	CL SAN SEBASTIAN 3 - 14700 PALMA DEL RIO	Frutales regadíos	49	0	6 peq.	588	0	1440	2028

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001W240PDI40HN0TND2HUBDOVPJELGNG

LOTE 4												
T.M	**PARCELA/ FINCA Nº**	**PGNO**	**REF. CATASTRAL**	**DOMICILIO**	**USOS**	**SUP. EXPROPIACIÓN (m^2)**	**SUP. SERVIDUMBRE (m^2)**	**ESPECIES ARBOREAS AFECTADAS**	**IMPORTE EXPROPIACIÓN (€)**	**IMPORTE SERVIDUMBRE (€)**	**IMPORTE ESPECIES ARBÓREAS AFECTADAS (€)**	**IMPORTE TOTAL POR FINCA (€)**
Palma del Río	2	26	14049A026000020000IL	AV DE CORDOBA 32-14700 PALMA DEL RIO	Agrios regadío	49	0	0	588	0	0	588
Lora del Río	5	5	41055A005000050000FT	CL JOSE MONTOTO 25 – 41440 LORA DEL RIO	Eucaliptos	49	0	0	588	0	0	588
Lora del Río	90	11	41055A011000900000FB	CL FIGUEROA 4 – 41440 LORA DEL RIO	Olivos regadío	49	0	0	588	0	0	588
Lora del Río	77	10	41055A010000770000FA	CR CORDOBA-SEVILLA KM 52,00 - 14700 PALMA DEL RIO	Agrios regadío	54,2	0	3 med.	650,4	0	1200	1850,4
Lora del Río	103	12	41055A012001030000FT	CL ROSA 17 –41440 LORA DEL RIO	Agrios regadío	56,2	0	2 med.	674,4	0	800	1474,4
Encinas Reales	344	8	14024A008003440000QY	CL. RAFAEL ANDRADE NAVARRETE 8, Pl:01 Pt:D - 29004 MALAGA	Olivos secanos	49	0	1 med.	588	0	400	988
Encinas Reales	317	11	14024A011003170000QT	CL. MALAGA 25 - 29210 CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivos secanos	49	0	1 med.	588	0	400	988
Encinas Reales	382	11	14024A011003820000QP	PZ. CONSTITUCION 13 -29210 CUEVAS DE SAN MARCOS	Labor regadío	49	0	2 med.	588	0	800	1388
Puebla de Cazalla	2	70	41077A070000020000OJ	RD LA TRINIDAD, 25 - 41530 MORON DE LA FRONTERA	Monte bajo	49	0	0	588	0	0	588
Utrera	4	55	41095A055000040000AG	LG HACIENDA TROYA-41719 UTRERA	Labradío regadío	49	0	1 med.	588	0	400	988
Zufre	21	3	21078A003000210000PL	CL EN EL MUNICIPIO Ndup-7,21210 ZUFRE	Agrario	49	0	0	588	0	0	588
Zufre	6	5	21078A005000060000PF	CL FUENTE 9, 21220 HIGUERA DE LA SIERRA	Suelo sin edif.	49	0	0	588	0	0	588
Zufre	3	9	21078A009000030000PQ	FN AGUA FRIA - 21210 ZUFRE	Agrario	117	0	0	1404	0	0	1404
Zufre	10	18	21078A018000100000PS	CL PORTALES 4, 21210 ZUFRE	Agrario	49	0	0	588	0	0	588

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001W240PDI40HN0TND2HUBDOVPJELGNG

LOTE 5												
T.M	PARCELA/ FINCA Nº	PGNO	REF. CATASTRAL	DOMICILIO	USOS	SUP. EXPROPIACIÓN (m²)	SUP. SERVIDUMBRE (m²)	ESPECIES ARBOREAS AFECTADAS	IMPORTE EXPROPIACIÓN (€)	IMPORTE SERVIDUMBRE (€)	IMPORTE ESPECIES ARBÓREAS AFECTADAS (€)	IMPORTE TOTAL POR FINCA (€)
Castril	283	10	18047A010002830000FM	CL VIDRIO 1 - 18816 CASTRIL	Pastos	49	0	0	588	0	0	588
Castril	326	10	18047A010003260000FZ	CL ALMONTARAS 30 -18816 CASTRIL	Olivos secanos	49	0	0	588	0	0	588
Castril	253	9	18047A009002530000FW	AV ANDALUCIA 32 Bl:32 Pl:03 Pt:B-18014 GRANADA y AV GABRIEL MIRO 41 Es:1 Pl:08 Pt:39 03710 CALP	Olivos y almendros secano	49	0	0	588	0	0	588
Huéscar	268	13	18100A013002680000QP	CL PUENTE DUDA - 18830 HUESCAR	Almendro secano	49	0	2 med.	588	0	800	1388
Freila	7	1	18080A001000070000YO	CM BAJO DE HUETOR VEGA, 30 -18008 GRANADA	Olivos secano	49	0	0	588	0	0	588
Dehesas de Guadix	1	6	18066A006000010000BU	AV DE LAS BRISAS, 8 -03189 ORIHUELA	Espartizar	49	0	0	588	0	0	588
Cortes y Graena	456	5	18055A005004560000AM	CL CORTIJO LOPERA, 18517 CORTES Y GRAENA	Frutales regadío	49	0	0	588	0	0	588
Purullena	52	5	18170A005000520000DJ	CL CORTIJO ALMAGRUZ 1, 18519 PURULLENA	Olivos regadío	49	9,65	1 peq.	588	57,9	240	885,9
Purullena	285	2	18170A002002850000DS	CR BAÑOS 5, 18519 PURULLENA	Labor regadío	49	36,15	3 med.	588	216,9	1200	2004,9
Purullena	79	1	18170A001000790000DI	CJ LUCHENA 1, EL BEJARIN 18519 PURULLENA	Pastos	53,1	0	0	637,2	0	0	637,2
Colomera	743	8	18052A008007430000XD	CL CONVENTO 14, 18564 COLOMERA	Pastos	49	8,1	1 peq.	588	48,6	240	876,6
Colomera	314	11	18052A011003140000XQ	CL VELAZQUEZ 34,28001 MADRID	Olivos secano	49	0	3 med.	588	0	1200	1788
Colomera	14	12	18052A012000140000XR	CL CALABRIA 168 Es:A Pl:06 Pt:1, 08015 BARCELONA	Olivos secano	50,7	0	2 med.	608,4	0	800	1408,4
Atarfe	3	88426	8842603VG3284B0001SJ	CM de Caparacena Urb. Medina Elvir - 18230 ATARFE	Urbano (cultural)	49	0	0	588	0	0	588
Atarfe	1	1	18023A001000010000AQ	LG VILLA SANTA PAULA-CAPARAC 1 18230 ATARFE	Olivares secano	57	0	0	684	0	0	684
Cacín	77	6	18035A006000770000QL	CL ESCULTOR MIGUEL TORO 3, Pl:01 Pt:H1 - 18008 GRANADA	Pastos	49	0	0	588	0	0	588
Cacín	142	4	18035A004001420000QS	CL JOSE MARIA CALLEJAS 8 - 18213 JUN	Pastos	49	0	0	588	0	0	588
Alhama de Granada	78	1	18014A001000780000PX	CR DEL CANAL 48 - 18370 MORALEDA DE ZAFAYONA	Olivos regadíos	49	0	2 med.	588	0	800	1388
Alhama de Granada	308	16	18014A016003080000PE	CL POETA MANUEL DE GONGORA 12, Pl:08 Pt:C -18006 GRANADA	Olivos secano	49	0	0	588	0	0	588
Alhama de Granada	236	5	18014A005002360000PR	AV DE MADRID 41, Pl:03 Pt:E - 18012 GRANADA	Labor secano	49	0	0	588	0	0	588

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001W240PDI40HN0TND2HUBDOVPJELGNG

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, los que se consideren perjudicados con este proyecto formulen por escrito sus alegaciones ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II, Sevilla) o bien a través de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la expresada Ley. El proyecto estará expuesto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo en:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II. Previa cita al correo electrónico gabinete.tecnico@chguadalquivir.es.
- Ayuntamientos de los municipios afectados.
- Página web: https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#proyectos.

Sevilla, 22 de enero de 2024.-La Directora Técnica, Nuria Jiménez Gutiérrez-

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001W240PDI40HN0TND2HUBDOVPJELGNG

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA
AV. MENENDEZ PELAYO
Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.
Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es
Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 203/2023. Negociado: J
Nº Rg.: 2570/2023
N.I.G.: 4109143220230041745.
Contra: MARIA BELEN RIVERO CRUZ
Procurador/a:
Letrado/a:

EDICTO

D. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Delito Leve Inmediato num. 203/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.327/23

En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil veintitrés.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 203/23 J seguidos por **HURTO** contra Jairo Rodríguez Isidro nacido en Sevilla el 3 de febrero de 2004 hijo de Miguel Angel y Eva María con DNI nº 20,231.087 B y María Belen Rivero Cruz ambos en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción , pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Jairo Rodríguez Isidro y María Belen Rivero Cruz, como autores criminalmente responsables de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena, a cada uno de ellos, de 20 días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberán abonar en el plazo de cinco días desde que fueran requeridos para ello. Se les imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VP5VMHJ7LTEQ7J28RVRYUUFP48	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIA BELEN RIVERO CRUZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en SEVILLA a nueve de enero de dos mil veinticuatro

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VP5VMHJ7LTEQ7J28RVRYUUFP48	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2